



edita excma. diputación provincial - alicante
sábado, 17 de diciembre de 2005

edita excma. diputació provincial - alacant
dissabte, 17 de desembre de 2005

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO AGOST.		-BASES CONVOCATORIA PREMIO DE FOTOGRAFÍA SOBRE TEMAS TAURINOS DIPUTACIÓN DE ALICANTE 2006	33
-CORRECCIÓN ERRORES EDICTO PUBLICADO EN BOP DE FECHA 09/12/2005. RELATIVO A LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO ENERGÉTICO.	3	-BASES CONVOCATORIA PREMIO DE COMPOSICIÓN MUSICAL DE PASODOBLES TAURINOS DIPUTACIÓN DE ALICANTE 2006	35
AYUNTAMIENTO ALGORFA.		-ACEPTACIÓN DELEGACIÓN EFECTUADA EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA POR AYUNTAMIENTO DE ROJALES Y GUARDAMAR DEL SEGURA	36
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 6/2005	3	CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO CREVILLET.		-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DE 7PLAZAS DE OPERADOR ESPECIALISTA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS PROMOCIÓN INTERNA	36
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. CONCESIÓN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO	3	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DE 8 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PROMOCIÓN INTERNA	36
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2006	3	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DE SIETE PLAZAS DE CONDUCTOR BOMBERO DE 1ª PROMOCIÓN INTERNA	36
AYUNTAMIENTO FINESTRAT.		-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROMOCIÓN INTERNA	37
-RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO MUNICIPAL	3	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DE UNA PLAZA UNA PLAZA DE CONDUCTOR DE 1ª PROMOCIÓN INTERNA	37
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRAFICO	4	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE TALLER PROMOCIÓN INTERNA	37
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	23	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DE 323 PLAZAS DE BOMBERO DE 1ª PROMOCIÓN INTERNA	38
AYUNTAMIENTO JACARILLA.		-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL DE TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO DE PERSONAL	40
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2005	30	-ADMISIÓN COMO MIEMBRO DEL CONSORCIO AL MUNICIPIO DE TIBI	40
AYUNTAMIENTO MILLENA.		SUMA - GESTIÓN TRIBUTARIA OFICINA ALICANTE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DE GENERAL 2005	30	-BASES CONVOCATORIA 12 PLAZAS DE AUXILIARES TRIBUTARIOS POR PROMOCIÓN INTERNA	41
AYUNTAMIENTO ROJALES.		ANUNCIOS OFICIALES:	
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006	30	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO SANET Y NEGRALS.		-NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN DE DEUDA A INDUSTRIAS MOLDES SHOES I. S.A. Y RELACIÓN	45
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/05	31		
AYUNTAMIENTO LA VALL D'ALCALÀ.			
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2006	32		
CONSORCIO DE AGUAS TEULADA-BENITACHELL. TEULADA.			
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006	32		
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.			
-BASES CONVOCATORIA PREMIO DE POESIA TAURINA DIPUTACIÓN DE ALICANTE 2006	32		



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE.	
		-JUICIO DE FALTAS 541/05 SENTENCIA	59
		-JUICIO DE FALTAS 641/04 SENTENCIA	59
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALMERÍA.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 960/05 CITACIÓN	57	-JUICIO DE FALTAS 950/05 SENTENCIA	60
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.	
-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1475/04	57	-JUICIO DE FALTAS 207/05 SENTENCIA	60
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE.		-JUICIO DE FALTAS 343/05 SENTENCIA	60
-JUICIO VERBAL 857/04 B	57	-JUICIO DE FALTAS 275/05 SENTENCIA	60
-ASUNTO CIVIL 875/03 D CITACIÓN	58	-JUICIO DE FALTAS 267/05 SENTENCIA	60
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ELCHE.		-JUICIO DE FALTAS 269/05 SENTENCIA	61
-SEPARACIÓN DE MUTUO ACUERDO 26/05 C	58	-JUICIO DE FALTAS 141/05 SENTENCIA	61
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES TORREVIEJA.		-JUICIO DE FALTAS 129/05 SENTENCIA	61
-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 752/05	58	-JUICIO DE FALTAS 261/05 SENTENCIA	61
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO VILLENA.		-JUICIO DE FALTAS 233/05 SENTENCIA	61
-ASUNTO CIVIL 559/04 PROVIDENCIA	59	-JUICIO DE FALTAS 265/05 SENTENCIA	62
		-JUICIO DE FALTAS 186/05 SENTENCIA	62
		AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE.	
		-ROLLO DE SALA 275-E/04 SENTENCIA	62

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

EDICTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 280 de fecha 9 de diciembre de 2005, para la contratación del Programa de Ahorro Energético, tramitado mediante expediente urgente procedimiento abierto y concurso, en el punto 7. Requisitos específicos del contratista.

Donde dice:

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 01 y categoría C.

Debe decir:

a) Clasificación: Grupo I, subgrupo 01 y categoría C.

Agost, 12 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Felipe Vicedo Pellín.

0532088

AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 06/2005 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto del ejercicio del 2005 se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Algorfa, 1 de diciembre del 2005.

El Alcalde. Rubricado.

0531999

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que afecta al vigente Presupuesto, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2005

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación:

Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama

Ayuntamiento Pleno.

Crevillent, 13 de diciembre de 2005.

El Alcalde. Rubricado.

0532026

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio 2006.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico del 2006, así como la Plantilla de personal, incluida en el mismo, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 1 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación:

Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama:

Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Crevillent, 13 de diciembre de 2005.

El Alcalde, César A. Asencio Adsuar.

0532027

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, hace saber:

Que se ha constatado que los vehículos que se indican permanecen en el Depósito Municipal de Vehículos de Finestrat, a tenor de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que dichos vehículos fueron percibidos en la situación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta 30.050'61 € como responsables de una infracción de carácter grave de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana).

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las

Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Finestrat.

RELACION DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN VÍA PÚBLICA:

Nº EXPTE.	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR DEL VEHÍCULO	LOCALIDAD	PROVINCIA
PL05-4976	M-7311-MD	RENAULT 21	JULIAN ERNEST HAVELL	PALMA MALLORCA	PALMA M
PL05-5373	AB-7899-H	SEAT MALAGA	JURGEN WALTER THIERAUF	FINESTRAT	ALICANTE
PL05-2896	A-0684-BX	ALFA ROMEO	JUAN MARTINEZ GAMEZ	BENIDORM	ALICANTE
PL05-4511	C-1237-BHR	SUZUKI NM50	YOLANDA ESCRIG VANACLOIG	BENAGUACIL	VALENCIA
PL05-4511	C-2053-BNB	SUZUKI AH50	NIEVES DOMENE LOPEZ	BENIDORM	ALICANTE
PL05-4511	A-0527-DJ	YAMAHA 2EN	GABRIEL GASCON NAVARRO	BENIDORM	ALICANTE
PL05-4910	2056-BLJ	VOLKSWAGEN GOLF	HASSAN KADIR	TOTANA	MURCIA
PL05-4912	A-1326-DH	PEUGEOT 405	JONATHAN LORD	FINESTRAT	ALICANTE
PL05-4379	SE-7277-CF	FIAT PUNTO	JURADO VALERA FRANCISCA	TERRASSA	GERONA
PL05-4379	SE-7277-CF	FIAT PUNTO	TERRAUTO S.A.	TERRASSA	GERONA
PL05-3867	9KS-007	BMW	DESCONOCIDO	AUSTRALIA	AUSTRALIA
PL05-3867	CFW-411	REMOLQUE CARGA	DESCONOCIDO	AUSTRALIA	AUSTRALIA
PL05-5552	A-1076-BM	OPEL VECTRA	FRANCISCO LOPEZ OSUNA	FINESTRAT	ALICANTE
PL05-2860	CARECE	CARAVANA DELTA	RUSU VICTOR MARIUS	FINESTRAT	ALICANTE

Asimismo, a aquellos vehículos que hayan sido inmovilizados en el depósito municipal de la Policía Local de Finestrat por cualquier motivo previsto en las normas de circulación y no hayan sido retirados por su propietario, se procederá a la apertura de expediente por vehículo abandonado, realizando las mismas gestiones expuestas en puntos anteriores.

Por todo lo expuesto, cualquier vecino que tenga estacionado su vehículo en cualquier punto del municipio de Finestrat y manifieste su expreso deseo que por parte del Ilmo. Ayuntamiento se proceda a la retirada del mismo para su desguace, sin gasto alguno, puede ponerse en contacto con esta Policía Local, a través de los siguientes teléfonos: 639620690-965878000, donde se les dará información detallada de los trámites a seguir:

RELACION DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL:

Nº EXPTE.	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR DEL VEHÍCULO	LOCALIDAD	PROVINCIA
PL05-4976	M-7311-MD	RENAULT 21	JULIAN ERNEST HAVELL	PALMA MALLORCA	PALMA M
PL05-5373	AB-7899-H	SEAT MALAGA	JURGEN WALTER THIERAUF	FINESTRAT	ALICANTE
PL05-2896	A-0684-BX	ALFA ROMEO	JUAN MARTINEZ GAMEZ	BENIDORM	ALICANTE
PL05-4511	C-1237-BHR	SUZUKI NM50	YOLANDA ESCRIG VANACLOIG	BENAGUACIL	VALENCIA
PL05-4511	C-2053-BNB	SUZUKI AH50	NIEVES DOMENE LOPEZ	BENIDORM	ALICANTE
PL05-4511	A-0527-DJ	YAMAHA 2EN	GABRIEL GASCON NAVARRO	BENIDORM	ALICANTE
PL05-4910	2056-BLJ	VOLKSWAGEN GOLF	HASSAN KADIR	TOTANA	MURCIA
PL05-4912	A-1326-DH	PEUGEOT 405	JONATHAN LORD	FINESTRAT	ALICANTE
PL05-4379	SE-7277-CF	FIAT PUNTO	JURADO VALERA FRANCISCA	TERRASSA	GERONA
PL05-4379	SE-7277-CF	FIAT PUNTO	TERRAUTO S.A.	TERRASSA	GERONA
PL05-3867	9KS-007	BMW	DESCONOCIDO	AUSTRALIA	AUSTRALIA
PL05-3867	CFW-411	REMOLQUE CARGA	DESCONOCIDO	AUSTRALIA	AUSTRALIA
PL05-5552	A-1076-BM	OPEL VECTRA	FRANCISCO LOPEZ OSUNA	FINESTRAT	ALICANTE
PL05-2860	CARECE	CARAVANA DELTA	RUSU VICTOR MARIUS	FINESTRAT	ALICANTE

Finestrat, 24 de noviembre de 2005.
El Alcalde en funciones, Nadal Galiana Llorca.

0530744

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, que se ha elevado a definitivo, de conformidad con el apartado c) del art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, relativo a la «Aprobación de la modificación de la Ordenanza General número 18 Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Finestrat».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de dicha Ley 7/85, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» el texto íntegro de la ordenanza, que se transcribe en el anexo, aprobada definitivamente, que será de aplica-

ción desde el día siguiente al de su publicación. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO. ORDENANZA NÚMERO 18:

ORDENANZA GENERAL MUNICIPAL DE TRÁFICO.

TÍTULO PRELIMINAR. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Competencia: la presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto: es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: el ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO. DE LA CIRCULACIÓN URBANA

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 4. 1.- Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3.- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares; agarrarse a vehículos en marcha.

4.- Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5. Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6. No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

Artículo 5. 1.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.- No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 6. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 7. 1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 50 Km. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

2.- Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km. por hora.

Artículo 8. 1.- Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

2.- Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.- Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que

utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

4.- Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 9. 1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejale Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 10. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 11. 1.- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.- Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 12. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 13. La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Artículo 14. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin

que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 15. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 16. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 17. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 18. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 19. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 20. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.

c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2ª: Del estacionamiento

Artículo 21. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 22. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 23. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 24. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 25. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 26. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M. M. A.) superior

a 3.500 Kg. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 27. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 28. La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 60 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 29. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 60 DÍAS consecutivos. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.

d) En doble fila en cualquier supuesto.

e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 60 minutos.

f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.

g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

h) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

i) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

k) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

l) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

ll) En los vados, total o parcialmente.

m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

n) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.

ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

o) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

p) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

q) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

t) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.

u) En las calles urbanizadas sin aceras.

v) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

w) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

x) Prohibiciones especiales de estacionamiento:

1) Queda prohibido estacionar los vehículos-vivienda en las vías de la primera línea de playa, así como en sus adyacentes desde la intersección anterior a éstas.

2) Se define como vehículo-vivienda todo artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, construido o habilitado para habitar en él, así como cualquier otro vehículo que sin estar preparado para ser habitado, sea utilizado para este fin.

3) Los conductores serán advertidos para que lo retiren y, de no hacerlo o transcurridas 24 horas desde que fuere el vehículo denunciado cuando no se hubiere localizado a su conductor, se procederá a su retirada por el servicio de grúa.

4) Salvo en los camping autorizados, se prohíbe la utilización de vehículos-vivienda como medio de acampada en el término municipal de Finestrat, entendiéndose por tal, la utilización del vehículo como lugar de alojamiento, donde realizar acciones tales como cocinar, comer, asearse, realizar necesidades fisiológicas o actividades de entretenimiento. Los infractores a lo dispuesto en este artículo, serán advertidos verbalmente o mediante escrito, para que en el plazo máximo de dos horas se dirijan a un lugar o camping autorizados. De no atender el requerimiento, bien porque no se marchen, se sitúen en otro punto del casco urbano o del término municipal, serán sancionados.

5) En virtud de lo dispuesto en los artículos 90 y 93 del RD 13/92, de 17 de enero, queda prohibido estacionar en los arceles de las vías urbanas del municipio de Finestrat.

6) Queda prohibido situar embarcaciones en la zona reservada para el estacionamiento de vehículos en la vía pública. Asimismo se prohíbe para los remolques cuando lo sea por un tiempo superior a 24 horas.

7) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en exposición para venta en vía pública, se considerará que esta en dicha situación, cuando permanezca con carteles anunciadores y durante un tiempo superior a 24 horas en la vías públicas del término.

CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Artículo 30. Objeto: el servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

Artículo 31. Tipología de usos y usuarios/as:

1) Régimen General: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas, debiendo al término de las dos horas abandonar la zona de aparcamiento.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica o monedero. Queda a criterio de la Administración la admisión de lectores individuales.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimo y dos horas máximo, si bien se admite un «exceso» de treinta minutos pospagado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

2) Régimen General de Corta Duración: las calles delimitadas a este fin se seguirán las mismas normas del apartado anterior, salvo el tiempo máximo de estacionamiento, que será de una hora.

3) Régimen de Residentes: tienen la condición de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los/las residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se le limite el tiempo de estacionamiento.

3.1) Los/las residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia del Permiso de Circulación.
- c. Fotocopia de último recibo pagado del seguro del vehículo.
- d. Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.
- e. Certificado de empadronamiento

Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de su Alcaldía.

3.2) Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Los/las residentes en su sector deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como reservadas para residentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

3.3) Se concederá una sola tarjeta por empadronado y vehículo.

3.4) La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener un duplicado, previa declaración jurada de pérdida y el pago de las tasas correspondientes.

3.5) En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

3.6) Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieron indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

Artículo 32. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
2. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
3. Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
4. Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
5. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
6. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur o Cruz Roja Española y las ambulancias.
7. Los de propiedad de disminuidos físicos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por el Ayuntamiento.
8. Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados.
9. Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuando el estacionamiento se produzca en el barrio de su residencia autorizado el distintivo que a tal efecto posean, excepto en las zonas 0/0.

Artículo 33. Señalización:

1) Zona de Régimen General: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

2) Sector de Régimen General de Corta Duración: la señalización será igual que la del Régimen General, con indicación expresa de que el tiempo límite máximo es de una hora.

3) Sector de Régimen de Residentes: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales de color verde.

Artículo 34. Título Habilitante: A los efectos de obtención de título habilitante para estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

Artículo 35. El Servicio estará en actividad en días laborables y en las calles indicadas en esta Ordenanza, con el siguiente horario:

- De lunes a viernes:
- de 10.00 a 14.00 horas.
 - de 16.00 a 20.00 horas.
- Sábados:
- de 10.00 a 14.00 horas.

Por Resolución del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Artículo 36. Tasa: el Régimen de tarifas y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa correspondiente.

Artículo 37. Título habilitante pospagado: Si el vehículo no ha sobrepasado en treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de «exceso» en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar el límite máximo de estacionamiento de dos horas en Régimen General y de una hora en Régimen de corta duración previstos en esta Ordenanza.

Artículo 38. Infracciones:

1) Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.

c) El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las calles reservadas a tal fin.

d) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

e) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle de la zona general y más de una hora en sector de régimen general de corta duración, durante las horas de actividad del servicio.

2) Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de «colaboradores» de la Autoridad.

Artículo 39. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA
Obras

Artículo 40. De los contenedores y de la carga y descarga en obras

1. En las obras de construcción o remodelación de edificaciones, el Ayuntamiento, podrá autorizar:

a) Vados provisionales, siempre y cuando se disponga de un espacio en el interior del solar o inmueble, susceptible de ser utilizado para efectuar labores de carga y descarga.

b) Reservas de espacio provisionales en vía pública, cuando carezcan de espacios interiores suficientes, para realizar actividades de carga y descarga o colocación de contenedores para materiales de construcción o retirada de escombros y similares.

2. La colocación de contenedores por obras en la vía pública, requerirá autorización previa del Ayuntamiento, debiendo indicar el solicitante, como requisito necesario para su otorgamiento, la empresa que vaya a prestar el servicio, la cual deberá estar censada en el instrumento habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Finestrat. Su colocación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Estar ubicado en la zona de estacionamiento y no en la acera, salvo indicación expresa en contrario.

b) Una vez repleto tendrá que ser retirado en un plazo no superior a 24 horas.

c) Al finalizar la semana laboral, tendrá que ser retirado de la vía pública.

d) Finalizada la obra deberá ser retirado en un plazo razonable, que no será superior a las 24 horas siguientes.

e) La empresa suministradora, será responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras a), b), c) y d), de este párrafo segundo.

3. Cuando por razones de interés público se debieren realizar obras, operaciones de limpieza o acontecimientos de índole diversa, se limitará el uso o disfrute de la licencia o autorización concedida, cuando así se requiera.

Obstáculos en la vía pública

Artículo 41.

1. Queda prohibida la colocación de elementos móviles o fijos en la vía pública, entre otros, postes, bolas, arcos, maceteros o similares, cualquiera que sea su finalidad, sin obtener la previa autorización municipal.

2. La ocupación de la vía pública por contenedores de basura, de limpieza viaria o de reciclaje, entre otros, se realizará en aquellos puntos determinados por la Autoridad municipal, procurándose su colocación en las zonas no destinadas a la circulación de vehículos o viandantes, así como tampoco en pasos de peatones, ni en aquellos espacios reservados para el servicio de determinados usuarios. Cuando se considere conveniente por la autoridad competente, se cercará el lugar de colocación mediante elementos fijos, que eviten sea alterada su ubicación.

3. Queda prohibido cambiar de ubicación los contenedores, ciclomotores o motocicletas, al objeto de aparcar vehículos en el lugar de éstos.

4. No podrán colocarse obstáculos sobre la vía pública para reservarse el uso de la misma.

Artículo 42. Retirada de obstáculos.

1. La Autoridad municipal podrá ordenar la retirada de obstáculos de la vía pública, cuando:

a) No se hubiere obtenido la correspondiente autorización.

b) Entrañen peligro para los usuarios de la vía.

c) Su colocación haya devenido injustificada.

d) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

e) Se estime conveniente atendiendo al interés general.

2. Sus responsables vendrán obligados a la retirada de los obstáculos colocados, cuando así sean debidamente requeridos para ello y, de no hacerlo en el plazo concedido, serán desmontados por los Servicios Técnicos Municipales, repercutiendo a costa de aquellos los gastos que se hubieren producido.

Carga y descarga.

Artículo 43. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo 44. Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 Kg.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal.

Para la concesión de dicha tarjeta deberán de aportarse los siguientes documentos:

a) Particulares:

- I.A.E. de otro Municipio.

- Permiso de circulación del vehículo.

- I.T.V. en vigor.

- Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, si se abona en otro Municipio.

- Seguro en vigor del vehículo.
- b) Comercios o Empresas:
 - I. A. E. de otro Municipio.
 - Permiso de Circulación del vehículo.
 - I.T.V. en vigor del vehículo.
 - Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, si es de otro Municipio.
- Seguro en vigor del vehículo.

Artículo 45. La carga y descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

c) Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 46. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.

b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.

c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de 12 toneladas y media o más
- Vehículos que transporten mercancías peligrosas
- Otras

Artículo 47. Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.

c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 48. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 49. Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 50. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga se deberá señalar debidamente.

Artículo 51. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 52. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Artículo 53. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en carga y descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.

Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de carga y descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO. DE LAS TARJETAS MUNICIPALES DE TRÁFICO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 54. Competencia.

1. La concesión de las tarjetas municipales de tráfico, que puedan concederse por el Ayuntamiento, será competencia de la Concejalía Delegada de Tráfico y Transportes, de acuerdo con los requisitos que en cada caso sean exigidos.

2. Éstas se concretarán en las modalidades específicas en los artículos siguientes, sin perjuicio de otras que en su caso pudieran crearse.

Artículo 55. Colocación de la tarjeta.

Para que la tarjeta concedida pueda tener eficacia, su titular deberá colocarla sobre el salpicadero delantero del vehículo, en su parte izquierda, de forma que sea perfectamente visible.

CAPÍTULO II. DE LAS TARJETAS MUNICIPALES.

Artículo 56. Tarjeta de «Servicio oficial».

1. Se concederá a aquellos vehículos que se les dé la consideración de oficiales en razón de su titularidad y/o del servicio a realizar. Su concesión será restrictiva, debiendo otorgar otro tipo de tarjeta cuando el uso o servicio que se quiere satisfacer, pueda ser cubierto por los efectos de cualquier otra.

2. Los vehículos provistos de esta autorización, podrán estacionar en aquellas zonas señalizadas al efecto, así como en las reservadas para el uso de los titulares de tarjetas de «Utilización en Zona» y en aquellas reservadas a carga y descarga.

3. De igual forma podrán circular por las zonas restringidas, cuando la naturaleza de estas vías permita el tránsito rodado por las mismas, adoptando sus conductores las debidas precauciones.

4. Las autorizaciones de «servicio oficial» expedidas por otras administraciones públicas tendrán idéntica validez, cuando sean usadas con el fin para el que fueron autorizadas.

Artículo 57. Tarjeta de «Utilización en zona».

Podrá concederse tarjeta de «Utilización en zona», en determinados centros oficiales o dependencias semejantes de esta ciudad, a los vehículos de las personas que reúnan los requisitos que en cada caso se fijen, debiendo constar en la misma, matrícula del vehículo, lugar o lugares autorizados y período de vigencia de la autorización, la cual les autoriza a estacionar exclusivamente en la zona/as indicada/as.

Artículo 58. Tarjeta de «Reserva de espacio».

Los titulares de las Reservas de espacio reguladas en el Capítulo 3º del Título III, concedidas por este Ayuntamiento, deberán solicitar y exhibir en el vehículo, la tarjeta de «Reserva de espacio» vigente, cuando hagan uso de la zona reservada. Como mínimo se hará constar en la tarjeta, el número de reserva concedido y el período de vigencia, para el cual fue otorgada.

Artículo 59. Tarjeta de «Residentes».

1. La tarjeta de «Residente» se concederá a los vehículos cuyos titulares estén domiciliados, posean negocios o tengan plaza de garaje en la zona afectada por la restricción de paso y permitida para residentes que cumplan con los requisitos que en cada caso se exijan.

2. Dicha autorización sólo es válida para circular por la zona denominada, cumpliendo con las limitaciones que en cada caso se impongan en la vía y por el período que en la misma conste.

Artículo 60. Tarjeta de «Urgencias».

1. La concesión de este tipo de tarjetas, se concederá a aquellos Servicios que por razón de los bienes y derechos que vienen a proteger, como pueden ser, servicios sanitarios, judiciales, de seguridad ciudadana, entre otros, quede legitimado el uso momentáneo, de zonas reservadas a otros usuarios o servicios, de lugares en los que se prohíba el estacionamiento o zonas excluidas a la circulación.

2. El uso de la tarjeta de «Urgencias», tendrá como límites:

a) El estacionamiento no podrá efectuarse en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación.

b) Que las circunstancias o acontecimientos, objeto o causa del estacionamiento, revistan el carácter de urgentes.

Artículo 61. Tarjeta de estacionamiento para «Minusválidos».

1. Las personas afectadas por minusvalías físicas o psíquicas, residentes en este municipio, podrán solicitar y obtener, siempre que reúnan las condiciones exigidas en su caso, tarjeta de estacionamiento para «Minusválido», la cual deberá mostrar fotografía actual del autorizado, además de su nombre y apellidos. Esta tarjeta únicamente podrá ser usada cuando la persona disminuida haga uso directo de la misma, sea o no conductora del vehículo.

2. Las autorizaciones que para este fin concedan otras administraciones, se considerarán equivalentes a las expedidas por este Ayuntamiento, cuando sus titulares no residan en este municipio.

3. El régimen de estacionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 62. Tarjeta para acontecimientos especiales.

1. Cuando determinadas zonas de las vías públicas se vean afectadas por limitaciones de circulación o estacionamiento, en razón de los actos a desarrollarse en las mismas, la Concejalía delegada de Tráfico expedirá las autorizaciones adecuadas, en las que constará la denominación del acto a celebrar y expresión de «Vehículo autorizado».

2. De estimarse oportuno, podrá delegar en la organización del evento la expedición de las indicadas autorizaciones, debiendo atenerse a las instrucciones que se le impongan.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I: DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

(Vados)

Artículo 63: Único: A los efectos del presente título, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza número 10, Reguladora del acceso de vehículos a locales destinados a garajes o cocheras y vados permanentes, sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial y la presente Ordenanza de Tráfico.

CAPÍTULO II: DE LAS RESERVAS DE ESPACIO EN VÍA PÚBLICA

Artículo 64. Concepto.

1. Se entiende por reserva de espacio en vía pública, la acotación de una determinada zona de estacionamiento en la calzada, para un aprovechamiento privativo por parte de los usuarios autorizados, el cual está sujeto al previo pago de los derechos determinados por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Las reservas de espacio en vía pública, podrán ser permanentes o de horario limitado, según el régimen aplicable a los vados.

3. Los usuarios autorizados vendrán obligados a colocar las tarjetas que al efecto se concedan por la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, sobre el salpicadero delantero del vehículo, perfectamente visible en su parte izquierda.

Artículo 65. Señalización de la reserva de espacio.

La zona acotada como reserva de espacio será señalizada mediante marcas amarillas en zig-zag y delimitada por sendas señales verticales de prohibición del estacionamiento. Éstas deberán indicar si se trata de reserva permanente o de reserva con horario limitado, señalando en este caso los días y tramo horario reservado.

Artículo 66. Subsidiariedad.

Con carácter subsidiario, será de aplicación al régimen de las Reservas de Espacio, las normas de la Ordenanza número 10, Reguladora del acceso de vehículos a locales destinados a garajes o cocheras y vados permanentes, sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial y la presente Ordenanza de Tráfico.

TÍTULO QUINTO. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Artículo 67. 1.- La policía local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.

c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.

d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

h) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

i) Cuando se circule en ciclomotor o motocicleta careciendo del casco de protección homologado, hasta cuando, el conductor y pasajero en su caso, lo porten.

j) Cuando se estacione un autobús o vehículo de carga y descarga de 3ª categoría en vías públicas del término municipal.

k) Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2.- Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3.- Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

4.- A los efectos de la inmovilización, se utilizarán los instrumentos mecánicos adecuados, que se determinen, colocando, en su caso, en la parte superior de la puerta del conductor, advertencia en la que se hará constar información sobre el procedimiento a seguir.

5.- La utilización de estos instrumentos con el fin de inmovilizar el vehículo, dará lugar al devengo de una tasa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente.

6.- La inmovilización del vehículo finalizará una vez se identifique al conductor y/o desaparezcan las causas que la motivaron, previo pago de la tasa devengada.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 68. La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

1) En lugares que constituya un peligro.

2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.

3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.

4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.

5) Si se encuentra en situación de abandono.

6) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

7) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, paradas, disminuidos físicos, etc.)

8) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

9) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.

10) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

11) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.

12) En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).

13) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Artículo 69. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1) En las curvas o cambios de rasantes.

2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.

3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.

7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 70. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1) Cuando esté prohibida la parada.

2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.

8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

9) En vías de atención preferente.

10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Artículo 71. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

5) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo 72. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo 73. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 74. Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el distintivo de autorización.

A estos efectos, la Autoridad Municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda en el doble del abonado por el usuario del vehículo.

Artículo 75. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Artículo 76. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 77. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba, previo abono de la tasa correspondiente por desplazamiento de grúa y/o inmovilización.

Artículo 78. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

TÍTULO SEXTO. DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 79. 1.- La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinan, en que la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor.

Cuando la autoría de los hechos cometidos correspondiera a un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de multa por medidas sociales relacionadas con la seguridad vial.

2.- El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.- El titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.i)

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

TÍTULO SEPTIMO. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 80. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 81. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 82. Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

En ambos casos, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Artículo 83. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente

de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones, o un Agente controlador de la ORA o vigilante de la zona, ambos también en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 84. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Artículo 85. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 86. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 87. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 89 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes. Asimismo deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.
- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.
- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 88. A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 89. Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 90. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten imprevistas.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 91. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Artículo 92. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 93. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 94. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90 euros; las graves, con multa de 91 a 300 euros; y las muy graves, de 301 a 600 euros.

Artículo 95. En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses, todo ello sin perjuicio de las excepciones que se establecen en este artículo.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

Artículo 96. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

ANEXO I

RUIDOS DE VEHÍCULOS A MOTOR

1.- Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A),

ANEXO II

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO, Y REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN ADAPTADO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 17/2005, DE 19 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA EL PERMISO Y LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS Y SE MODIFICA EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

ART: Artículo. APAR: Apartado del artículo. OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción L: Leve. G: Grave. MG: Muy Grave

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
USUARIOS Y CONDUCTORES						
LSV	9	1	1	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN.	60
RGC	2	1				
LSV	9	1	2	L	COMPORTARSE ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	75
RGC	2	1				
LSV	9	1	3	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES.	90
RGC	2	1				
LSV	9	2	1	L	CONDUCCIR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO	90
RGC	3	1	1			
LSV	9	2	2	G	CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	150
RGC	3	2	1			
LSV	9	2	3	MG	CONDUCCIR DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	350
RGC	3	2	2			
LSV	9	2	4	MG	CONDUCCIR DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	450
RGC	3	2	3			
LSV	9	2	5	G	CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, NO CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	100
RGC	3	2	4			
LSV	9	2	6	G	CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	180
RGC	3	2	5			
OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS						
LSV	10	1	1	G	REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	96
RGC	4	1				
LSV	10	2	1	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA CIRCULACIÓN.	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	2	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	3	G	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	4	2				
LSV	10	2	4	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	5	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	6	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	7	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR.	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	8	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA CIRCULACIÓN (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	9	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA PARADA O ESTACIONAMIENTO (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	10	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	11	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	12	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	60
RGC	4	2				
LSV	10	2	13	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	60
RGC	4	2				
LSV	10	3	1	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	100
RGC	5	1				
LSV	10	3	2	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER SER ADVERTIDO POR LOS DEMÁS USUARIOS.	100
RGC	5	1				

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	10	3	3	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICULTE LA CIRCULACIÓN.	100
RGC	5	1				
LSV	10	3	4	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	100
RGC	5	1				
LSV	10	4	1	G	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UNA COLILLA ENCENDIDA, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	150
RGC	6	1				
LSV	10	4	2	G	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO ENCENDIDO, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	120
RGC	6	1				
LSV	10	4	3	G	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS, QUE PUEDAN PRODUCIR INCENDIOS, ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN O PERJUDICAR AL MEDIO AMBIENTE	120
RGC	6	1				
LSV	10	5	1	L	EFFECTUAR CARGA DE VEHÍCULOS DE FORMA ANTIRREGLEMENTARIA.	90
RGC	8	1				
RGC	7	2	1	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO CON ESCAPE LIBRE (SIN DISPOSITIVO SILENCIADOR EFICAZ).	60
LSV	10	6	1	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 4 DB (A) SOBRE EL NIVEL DE EMISIÓN SONORA FIJADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN.	60
RGC	7	1	1			
LSV	10	6	2	L	CIRCULAR UN CICLOMOTOR CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 91 DB (A). (CON FICHA DE HOMOLOGACIÓN SIN INDICACIÓN DE NIVEL DE EMISIÓN SONORA).	60
RGC	7	1	2			
NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES						
LSV	11	1	1	L	CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	60
RGC	17	1				
LSV	11	1	2	L	CONDUCCION UN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	60
RGC	17	1				
LSV	11	1	3	L	CONDUCCION SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	60
RGC	17	1				
LSV	11	1	4	L	CONDUCCION ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	60
RGC	17	2	1			
LSV	11	2	1	L	CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.	60
RGC	18	1				
LSV	11	2	2	L	CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN.	60
RGC	18	1				
LSV	11	2	3	L	CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	60
RGC	18	1				
LSV	11	2	4	L	CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA.	60
RGC	18	1				
LSV	11	2	5	L	CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE QUE EL RESTO DE PASAJEROS MANTENGAN LA POSICIÓN ADECUADA.	60
RGC	18	1				
LSV	11	2	6	L	CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN.	60
RGC	18	1				
LSV	11	2	7	L	CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO, PARA QUE NO INTERFERA LA CONDUCCIÓN.	60
RGC	18	1				
LSV	11	2	8	G	CONDUCCION UTILIZANDO DISPOSITIVOS INCOMPATIBLES CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINEN REGLAMENTARIAMENTE.	100
RGC	18	2				
LSV	11	3	2	G	CONDUCCION UN VEHÍCULO UTILIZANDO UN TELÉFONO MÓVIL EMPLEANDO LAS MANOS, CASCOS, AURICULARES O INSTRUMENTO SIMILAR (ESPECIFICAR).	100
RGC	18	2				
LSV	11	4	1	G	CIRCULAR CON ALGÚN MENOR DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS.	100
RGC	10	1				
LSV	11	4	2	G	CIRCULAR CON NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS SITUADOS EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN UTILIZAR PARA ELLO UN SISTEMA DE SUJECCIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y A SU PESO.	100
RGC	10	1				
LSV	11	4	3	G	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.	100
RGC	12	3	1			
LSV	11	4	4	G	CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.	100
RGC	12	3	2			
LSV	11	4	5	G	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.	100
RGC	12	2	1			
LSV	11	4	6	G	CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.	100
RGC	12	2	2			
LSV	11	4	7	G	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO.	100
RGC	12	3	3			
LSV	11	4	8	G	CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO.	100
RGC	12	3	4			
LSV	11	5	1	G	LLEVAR EN EL VEHÍCULO INSTALADO MECANISMO, SISTEMA O INSTRUMENTO ENCAMINADO A ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.	150
RGC	18	3				
LSV	11	5	2	L	HACER O EMITIR SEÑALES A OTROS CONDUCTORES CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.	90
RGC	18	3				
SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN						
LSV	13		1	MG	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	450
RGC	29	2				
LSV	13		2	MG	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	450
RGC	29	2				
LSV	13		3	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	60
RGC	29	1	1			
LSV	13		4	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	60
RGC	29	1	2			
LSV	13		5	L	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA DE LA CALZADA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN TRAMO CON VISIBILIDAD.	90
RGC	29	1	3			
LSV	13		6	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	60
RGC	29	1	4			
LSV	13		7	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD.	60
RGC	29	1	5			
UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES						
LSV	14	1A	1	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES EN CADA SENTIDO, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	60
RGC	30	1A				
LSV	14	1A	2	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	60
RGC	30	1A				
LSV	14	1B	1	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	60
RGC	30	1B				
LSV	14	1D	1	L	CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	60
RGC	33					
UTILIZACIÓN DEL ARCÉN						
LSV	15	1	1	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	60
RGC	36	1				
LSV	15	1	2	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO ESPECIAL CON PESO MÁXIMO AUTORIZADO NO SUPERIOR AL REGLAMENTARIO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	60
RGC	36	1				
LSV	15	1	3	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	60
RGC	36	1				
LSV	15	1	4	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLOMOTOR, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	60
RGC	36	1				
LSV	15	1	5	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	60
RGC	36	1				

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS			
LSV	15	1	6	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, DEBIENDO HACERLO POR EL ARCÉN DADA SU VELOCIDAD REDUCIDA, POR RAZONES DE EMERGENCIA, PERTURBANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	90			
RGC	36	1							
LSV	15	2	1	MG	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON VEHÍCULOS PROHIBIDOS EXPRESAMENTE PARA ELLO.	301			
RGC	36	2							
SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN									
LSV	16	1	2	MG	UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	500			
RGC	37	5	1						
LSV	16	2	1	L	CONTRAVENIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS.	60			
RGC	37	1	1						
REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA									
LSV	17	1	L	L	NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUÍA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	60			
RGC	43	1							
LÍMITES DE VELOCIDAD									
LSV	19	1	1	G	CIRCULAR A VELOCIDAD QUE NO LE PERMITE DETENER SU VEHÍCULO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO POSIBLE.	120			
RGC	45	1							
LSV	19	5		G	CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.	100			
RGC	49	1	1						
LSV	19	6	1	G	NO ADECUAR LA VELOCIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA VÍA, EL TRÁFICO O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACONSEJEN.	100			
RGC	45	2							
CUADRO ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 Y 65 DE LA LSV. VELOCIDADES MÍNIMAS									
LIMITACION DE VELOCIDAD EXISTENTE									
IMPORTE DE LA MULTA									
GRAVES		30 KM/H	40 KM/H	50 KM/H	60 KM/H	70 KM/H	80 KM/H	MAS DE 3.500 KG	MENOS DE 3500 KG
		HASTA 45	HASTA 55	HASTA 65	HASTA 75	HASTA 85	HASTA 95	SOBRESEER	SOBRESEER
		46 A 60	56-A 70	66 A 80	76 A 90	86 A 95	96 A 110	140 EUROS	120 EUROS
MUY GRAVES		61 A 90	71 A 95	81 A 100	91 A 110	96 A 105	111 A 120	210 EUROS	180 EUROS
		91 EN ADELANTE	96 EN ADELANTE	101 EN ADELANTE	111 EN ADELANTE	106 A 120	121 A 130	331 EUROS	302 EUROS
						121 EN ADELANTE	131 EN ADELANTE	500 EUROS	450 EUROS
NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS			
DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES									
LSV	20	1	1	L	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO CERCIORARSE DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO PARA OTROS CONDUCTORES.	60			
RGC	53	1							
LSV	20	1	2	L	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	60			
RGC	53	1							
LSV	20	1	3	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	100			
RGC	53	1							
LSV	20	2	1	L	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	60			
RGC	54	1							
LSV	20	3	1	L	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN SEÑALAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE SER A SU VEZ ADELANTADO CON SEGURIDAD.	60			
RGC	54	2							
LSV	20	5	1	MG	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN.	450			
RGC	55	2							
LSV	20	5	2	L	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE PERSONAS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	60			
RGC	55	2							
LSV	20	5	3	L	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	60			
RGC	55	2							
NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD									
LSV	21	1A	1	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	100			
RGC	56	5							
LSV	21	1B	12	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150			
RGC	56	5							
LSV	21	1A	23	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	100			
RGC	56	5							
LSV	21	1B	2	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150			
RGC	56	5	4						
LSV	21	1A	3	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	100			
RGC	56	3	1						
LSV	21	1B	3	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150			
RGC	56	3	2						
LSV	21	1A	4	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	100			
RGC	56	3	3						
LSV	21	1B	4	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150			
RGC	56	3							
LSV	21	1A	5	G	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO SIN PELIGRO.	100			
RGC	146/56	1/3	1/5						
LSV	21	1B	5	G	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO CON PELIGRO.	150			
RGC	146/56	1/3	2/6						
LSV	21	2	1	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN POR SU DERECHA.	100			
RGC	57	1							
LSV	21	2A	1	G	CIRCULAR POR VÍA SIN PAVIMENTAR, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA POR VÍA PAVIMENTADA.	100			
RGC	57	1A							
LSV	21	2B	1	G	NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR RAÍLES.	150			
RGC	57	1B							
LSV	21	2C	1	G	ACEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE MARCHAN POR LA VÍA CIRCULAR.	100			
RGC	57	1C							
TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE									
LSV	22	1	1	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	100			
RGC	60	1							
LSV	22	1	2	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO ESTRECHO, SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	100			
RGC	60	1							
LSV	22	2	1	G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO.	120			
RGC	63	1							
LSV	22	2	2	G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO.	150			
RGC	63	1							
CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES									
LSV	23	1	1	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS SOBRE LOS PEATONES.	100			
RGC	65	1							
LSV	23	1A	1	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	100			
RGC	65	1A							
LSV	23	1B	1	G	GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE LA CRUZAN.	100			
RGC	65	1B							

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	23	2	1	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL FUERA DE LOS PASOS HABILITADOS AL EFECTO.	100
RGC	65	2				
LSV	23	2	2	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL SIN DEJAR PASAR A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR ELLA (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	100
RGC	65	2				
LSV	23	3A	1	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A LOS PEATONES EN LA SUBIDA O BAJADA DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN PARADA SEÑALIZADA COMO TAL.	100
RGC	65	3A				
LSV	23	3B	1	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA TROPA EN FORMACIÓN.	100
RGC	65	3B				
LSV	23	3B	2	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA FILA ESCOLAR.	100
RGC	65	3B				
LSV	23	3B	3	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA COMITIVA ORGANIZADA.	100
RGC	65	3B				
LSV	23	4	1	G	CONDUCCION ALGÚN ANIMAL Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS EN ESE TRAMO DE VÍA.	100
RGC	66	1				
LSV	23	4A	1	G	CONDUCCION UN VEHÍCULO Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR UNA CAÑADA DEBIDAMENTE SEÑALIZADA.	100
RGC	66	1A				
LSV	23	4B	1	G	GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE LA CRUZAN.	100
RGC	66	1B				
LSV	23	4C	1	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO EL ARCÉN SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR AQUEL AL NO DISPONER DE CAÑADA.	100
RGC	66	1C				
CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES						
LSV	24	1	1	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	150
RGC	58	1				
LSV	24	1	2	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	120
RGC	58	1				
LSV	24	1	3	G	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN.	100
RGC	58	1				
LSV	24	2	1	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.	100
RGC	59	1	1			
LSV	24	2	2	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.	100
RGC	59	1	2			
LSV	24	3	1	G	TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO.	100
RGC	59	2				
VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA						
LSV	25	1	1	G	NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER.	150
RGC	67	1				
INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN						
LSV	26	1	1	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	60
RGC	72	1				
LSV	26	2	1	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	90
RGC	72	1				
LSV	26	3	1	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	60
RGC	72	1				
LSV	26	4	1	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	90
RGC	72	1				
LSV	26	5	1	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS USUARIOS.	120
RGC	72	1				
LSV	26	6	1	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	150
RGC	72	1				
LSV	26	7	1	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, CON PELIGRO.	100
RGC	72	1				
LSV	26	8	1	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CON PELIGRO.	120
RGC	72	1				
LSV	26	9	1	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.	60
RGC	72	3	1			
LSV	26	10	1	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	60
RGC	72	3	2			
LSV	26	11	1	L	INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.	60
RGC	72	4	1			
LSV	26	12	1	L	INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	90
RGC	72	4	2			
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN						
LSV	27	1	1	L	NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS.	75
RGC	73	1	1			
LSV	27	2	1	L	NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA.	75
RGC	73	2	1			
CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL						
LSV	28	1	1	G	GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO.	100
RGC	74	1				
LSV	28	1	2	G	GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	150
RGC	74	1				
LSV	28	1	3	G	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	100
RGC	74	1				
LSV	28	1	4	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	100
RGC	74	2	1			
CAMBIOS DE SENTIDO						
LSV	29	1	1	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ELEGIR EL LUGAR ADECUADO PARA INTERCEPTAR LA VÍA EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	100
RGC	78	1				
LSV	29	2	1	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPÓSITO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS, CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE.	100
RGC	78	1				
LSV	29	3	1	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	150
RGC	78	1				
LSV	29	4	1	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	100
RGC	78	1				
LSV	29	5	1	G	PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO, IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUELLA POR SU LADO DERECHO.	100
RGC	78	1				
PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO						
LSV	30	1	1	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA CON VISIBILIDAD LIMITADA.	100
RGC	79	1				
LSV	30	6	1	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CARECIENDO DE VISIBILIDAD.	150
RGC	79	1	2			
LSV	30	7	1	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CON VISIBILIDAD.	100
RGC	79	1	3			

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
MARCHA HACIA ATRÁS						
LSV	31	1	1	G	CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA	100
RGC	80	1				
LSV	31	1	2	G	CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR AL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	100
RGC	80	1				
LSV	31	2	1	G	NO EFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS.	100
RGC	81	1				
LSV	31	2	2	G	EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	100
RGC	81	1				
LSV	31	2	3	G	EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIONARSE DE QUE, POR LA VISIBILIDAD, ESPACIO Y TIEMPO, NO SUPONGA PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	100
RGC	81	1				
SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO						
LSV	32	1	1	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN CONCURRIR EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA LEY.	100
RGC	82	1				
LSV	32	2	1	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA ELLO.	100
RGC	82	1	2			
LSV	32	2	2	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN ADOPTAR LAS MÁXIMAS PRECAUCIONES.	100
RGC	82	1	3			
LSV	32	2	3	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	100
RGC	82	2	1			
LSV	32	2	4	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	100
RGC	82	2	2			
LSV	32	2	5	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA, EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHA POR LA ZONA CENTRAL.	100
RGC	82	2	3			
NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO						
LSV	33	1	1	G	EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.	100
RGC	84	1				
LSV	33	1	2	G	EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	150
RGC	84	1				
LSV	33	1	3	G	EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	100
RGC	84	1				
LSV	33	2	1	G	EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE EN EL MISMO CARRIL HA INDICADO SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE HACIA EL MISMO LADO.	100
RGC	84	2				
LSV	33	3	1	G	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE POR EL MISMO CARRIL HA INDICADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	100
RGC	84	3				
LSV	33	3	2	G	ADELANTAR SIN DISPONER DEL ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO.	100
RGC	84	3				
EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO						
LSV	34	1	1	G	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO.	100
RGC	85	1				
LSV	34	1	2	G	ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	100
RGC	85	1				
LSV	34	2	1	G	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD.	120
RGC	85	2				
LSV	34	2	2	G	VOLVER A SU MANO, AL NO PODER ADELANTAR CON SEGURIDAD, SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	100
RGC	85	2				
LSV	34	3	1	G	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A MODIFICAR SU TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	100
RGC	85	3				
LSV	34	3	2	G	ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	100
RGC	85	3				
VEHÍCULO ADELANTADO						
LSV	35	1	1	G	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	100
RGC	86	1				
LSV	35	2	1	G	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
RGC	86	2				
LSV	35	2	2	G	EFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
RGC	86	2				
LSV	35	2	3	G	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO.	100
RGC	86	2				
PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						
LSV	36	1	3	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	120
RGC	87	1A	1			
LSV	36	1	4	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	120
RGC	87	1A	2			
LSV	36	2	1	G	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL.	100
RGC	87	1B				
LSV	36	2	2	G	ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES.	100
RGC	87	1B				
LSV	36	3	1	G	ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, POR LA IZQUIERDA, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS, NO SIENDO PLAZA DE CIRCULACIÓN GIRATORIA NI CALZADA QUE GOCE DE PRIORIDAD SEÑALIZADA.	100
RGC	87	1C				
SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO						
LSV	37	1	1	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR.	100
RGC	88	1	1			
LSV	37	2	1	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.	100
RGC	88	1	2			
NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS						
LSV	38	2	1	L	PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	72
RGC	90	2				
LSV	38	2	2	L	PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	72
RGC	90	2				
LSV	38	2	3	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	72
RGC	90	2				
LSV	38	2	4	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	72
RGC	90	2				
LSV	38	3	1	G	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	100
RGC	91	1				
LSV	38	3	2	G	PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	120
RGC	91	1				
LSV	38	3	3	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	120
RGC	91	1				
LSV	38	3	4	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	150
RGC	91	1				

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	38	3	5	L	PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	90
RGC	91	1				
LSV	38	3	6	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150
RGC	91	1				
LSV	38	3	7	L	ESTACIONAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	90
RGC	92	2	1			
LSV	38	4	1		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O. R. A., CARECIENDO DE TICKET.	60
RGC	94	2B	1	L		
LSV	38	4	2		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O. R. A., CARECIENDO DE DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE.	60
RGC	94	2B	2	L		
LSV	38	4	3		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O. R. A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO INFERIOR A 30 MINUTOS.	30
RGC	94	2B	3	L		
LSV	38	4	4		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 30 MINUTOS (INFERIOR A 60 MINUTOS).	40
RGC	94	2B	4	L		
LSV	38	4	5	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 60 MINUTOS.	50
RGC	94	2B	5	L		
LSV	38	4	6		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO (ZONA AZUL - 2 HORAS Y 30 MINUTOS)	60
RGC	94	2B	6	L		
LSV	38	4	7		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA USO LABORAL EN JORNADA DE MAÑANA O TARDE (ZONA VERDE).	60
RGC	94	2B	7	L		
LSV	38	4	8		ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. NO HACIÉNDOLO EN LA ZONA DESTINADA AL EFECTO.	50
RGC	94	2B	8	L		
LSV	38	4	9		NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EN EL SALPICADERO DEL VEHÍCULO EL TICKET O DISTINTIVO O.R.A.	30
RGC	94	2B	9	L		
LSV	38	4	10		UTILIZAR TICKETS FALSIFICADOS O MANIPULADOS O.R.A.	60
RGC	94	2B	10	L		
LSV	38	4	11		ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS EN ZONAS O.R.A., NO HABILITADAS PARA LAS MISMAS.	50
RGC	94	2B	11	L		
LSV	38	4	12		ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 7 METROS DE LONGITUD EN ZONAS O.R.A.	90
RGC	94	2B	12	L		
PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS						
LSV	39	1A	1	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	100
RGC	94	1A				
LSV	39	1A	2	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	100
RGC	94	1A				
LSV	39	1*	3	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN UN TÚNEL.	100
RGC	94	1A				
LSV	39	2A	1	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	98
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	2	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	120
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	3	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN TÚNEL	120
RGC	94	2A				
LSV	39	1B	1	G	PARAR EN PASO A NIVEL.	120
RGC	94	1B				
LSV	39	1B	2	L	PARAR EN PASO PARA CICLISTAS.	60
RGC	94	1B				
LSV	39	1B	3	G	PARAR EN PASO PARA PEATONES (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	100
RGC	94	1B				
LSV	39	1B	4	L	PARAR EN PASO PARA PEATONES (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	60
RGC	94	1B				
LSV	39	2A	4	G	ESTACIONAR EN PASO A NIVEL.	120
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	5	L	ESTACIONAR EN PASO PARA CICLISTAS.	72
RGC	94	2A				
LSV	39	1C	1	L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	72
RGC	94	1C				
LSV	39	2*	6	L	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	90
RGC	94	2A				
LSV	39	1C	2	L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	72
RGC	94	1C				
LSV	39	2A	7	L	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	72
RGC	94	2A				
LSV	39	1C	3	L	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	72
RGC	94	1C				
LSV	39	2A	8	L	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
RGC	94	2A				
LSV	39	2E	1	G	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100
RGC	94	2E				
LSV	39	2E	2	L	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	72
RGC	94	2E				
LSV	39	2E	3	G	ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100
RGC	94	2E				
LSV	39	2E	4	L	ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E				
LSV	39	2E	5	G	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
RGC	94	2E				
LSV	39	2E	6	L	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E				
LSV	39	2C	1	L	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SIN EFECTUAR DICHAS TAREAS	60
RGC	94	2C				
LSV	39	2C	2	L	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SOBREPASANDO EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO.	60
RGC	94	2C				
LSV	39	1C	54	L	PARAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	60
RGC	94	1C				
LSV	39	2A	9	L	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	60
RGC	94	2A	9			
LSV	39	2F	1	L	ESTACIONAR FRENTE A VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	72
RGC	94	2F	1			
LSV	39	1D	1	G	PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.	100
RGC	94	1D				
LSV	39	2A	10	G	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.	100
RGC	94	2A				
LSV	39	1F	1	G	PARAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	100
RGC	94	1F				
LSV	39	1F	2	G	PARAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS	100
RGC	94	1F				
LSV	39	2*	11	G	ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	100
RGC	94	2A				

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	39	2A	12	G	ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS.	100
RGC	94	2A				
LSV	39	1H	1	G	PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS.	100
RGC	94	1H				
LSV	39	1H	2	L	PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	72
RGC	94	1H				
LSV	39	2ª	13	G	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS	98
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	14	L	ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	72
RGC	94	2A				
LSV	39	1I	1	G	PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO DE BUS Ó TAXIS.	100
RGC	94	1I				
LSV	39	2A	15	G	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA USO EXCLUSIVO DE BUS	100
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	16	G	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA A PARADA DE USO EXCLUSIVO DE TAXI.	100
RGC	94	2A				
LSV	39	2D	1	L	ESTACIONAR EN ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	72
RGC	94	2D				
LSV	39	1J	1	L	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	72
RGC	94	1J				
LSV	39	2G	1	L	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	72
RGC	94	2G				
NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS						
LSV	40	1	1	L	CONducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	72
RGC	95	1				
LSV	40	1	2	L	CONducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	72
RGC	95	1				
LSV	40	2	1	L	NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	72
RGC	95	2				
LSV	40	2	2	L	NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	72
RGC	95	2				
LSV	40	2	3	L	NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	72
RGC	95	2				
LSV	40	2	4	L	NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	72
RGC	95	2				
LSV	40	3	1	L	CRUZAR UNA VÍA FÉRREA CON DEMORA NO JUSTIFICADA.	72
RGC	95	3				
LSV	40	3	2	L	CRUZAR UNA VÍA FÉRREA SIN HABERSE CERCORADO DE QUE NO EXISTE RIESGO DE QUEDAR INMOVILIZADO DENTRO DEL PASO.	72
RGC	95	3				
LSV	40	4	1	L	NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PASO A NIVEL.	72
RGC	95	4				
LSV	40	4	2	L	NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PUENTE LEVADIZO.	72
RGC	95	4				
BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS						
LSV	41	1	1	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES.	72
RGC	97	1				
LSV	41	2	1	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	72
RGC	97	1				
LSV	41	3	1	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO CUANDO SE PRODUZCA LA CAÍDA DE LA CARGA DENTRO DE UN PASO A NIVEL, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	72
RGC	97	1				
LSV	41	4	1	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR A TODOS LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL VEHÍCULO DETENIDO O DE SU CARGA CAÍDA EN UN PASO A NIVEL.	72
RGC	97	1				
USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						
LSV	42	1	1	G	CIRCULAR ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	100
RGC	98	1				
LSV	42	1	3	G	CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	100
RGC	99	2	1			
LSV	42	1	4	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	100
RGC	102	1	1			
LSV	42	1	5	G	REESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CRUCE.	100
RGC	102	1	2			
LSV	42	1	6	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO A MENOS DE 150 METROS, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO RETROVISOR.	100
RGC	102	2	1			
LSV	42	1	7	G	CIRCULAR CON ALUMBRADO DE CRUCE DESLUMBRANTE.	100
RGC	102	2	2			
LSV	42	2A	1	G	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	100
RGC	104	A				
LSV	42	2B	1	G	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	100
RGC	104	B				
LSV	42	2B	2	G	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	100
RGC	104	B				
LSV	42	3	1	G	CIRCULAR UNA BICICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	100
RGC	98	3				
LSV	42	3	2	L	CIRCULAR CON UNA BICICLETA SIN ELEMENTOS REFLECTANTES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS.	72
RGC	98	3				
SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO						
LSV	43	1	1	G	NO UTILIZAR EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	100
RGC	106					
ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES						
LSV	44	1	1	L	NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA, LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO, SEGÚN LO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE.	60
RGC	108	1				
LSV	44	3	1	L	HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.	60
RGC	110	1				
LSV	44	4	1	L	UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CASO ANTIRREGLAMENTARIO.	60
RGC	111					
LSV	44	4	2	L	UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIAS.	60
RGC	111					
LSV	44	4	3	L	NO SEÑALAR SU PRESENCIA UNA MÁQUINA DE OBRAS PÚBLICAS, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	60
RGC	113	1				
LSV	44	4	4	L	NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN CAMIÓN TRABAJANDO EN UNA VÍA PÚBLICA, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	60
RGC	113	2				
LSV	44	4	5	L	NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN VEHÍCULO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A REMOLCAR ACCIDENTADOS O AVERIADOS, CON LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	60
RGC	112	1				
LSV	44	4	6	L	MONTAR O UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES SIN AUTORIZACIÓN.	60
RGC	113	3				

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
PUERTAS						
LSV	45		1	L	LLEVAR ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.	60
RGC	114	1				
LSV	45		2	L	ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.	60
RGC	114	1				
LSV	45		3	L	ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCIORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICABA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	90
RGC	114	1				
APAGADO DE MOTOR						
LSV	46		2	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO ENCONTRÁNDOSE DETENIDO EN LUGAR CERRADO.	60
RGC	115	2	1			
LSV	46		3	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE.	60
RGC	115	3	2			
CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD						
LSV	47	1	1	G	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE.	100
RGC	116					
LSV	47	1	2	G	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN MOTOCICLETA.	100
RGC	118	1	1			
LSV	47	1	3	G	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN CICLOMOTOR.	100
RGC	118	1	2			
SE DENUNCIARÁ AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO POR LA NO UTILIZACIÓN POR EL ACOMPAÑANTE DEL CASCO OBLIGATORIO.						
PEATONES						
LSV	49		3	L	TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	60
RGC	121	1	1			
ANIMALES						
LSV	50	1	2	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA SIN IR CUSTODIADOS POR ALGUNA PERSONA.	60
RGC	126					
LSV	50	1	3	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.	60
RGC	126					
LSV	50	1	5	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, CABEZAS DE GANADO AISLADAS, EN MANADA O REBAÑO, SIN IR CUSTODIADAS POR ALGUNA PERSONA.	60
RGC	126					
AUXILIO						
LSV	51	1	4	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	100
RGC	129	1				
LSV	51	1	5	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	100
RGC	129	1				
LSV	51	1	6	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	100
RGC	129	1				
LSV	51	1	7	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	100
RGC	129	1				
LSV	51	1	8	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	100
RGC	129	1				
LSV	51	1	9	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	100
RGC	129	1				
LSV	51	2	1	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	90
RGC	130	1				
LSV	51	2	2	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZARLA CONVENIENTEMENTE.	90
RGC	130	1				
LSV	51	2	3	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	60
RGC	130	1				
LSV	51	2	4	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	60
RGC	130	1				
LSV	51	2	5	L	REMOLCAR UN VEHÍCULO AVERIADO O ACCIDENTADO POR OTRO NO DESTINADO A ESE FIN.	60
RGC	130	5	1			
NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES						
LSV	53	1	1	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN.	72
RGC	132	1				
LSV	53	1	2	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN.	72
RGC	132	1				
LSV	53	1	3	L	NO ADAPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	72
RGC	132	1				
LSV	53	1	4	L	NO ADAPTAR EL PEATÓN SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	72
RGC	132	1				
LSV	53	1	5	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO EN PEDANÍA).	72
RGC	132	1				
LSV	53	1	6	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR DISCOS PORTÁTILES).	72
RGC	132	1				
LSV	53	1	7	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO SEMANAL).	72
RGC	132	1				
LSV	53	1	8	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.	72
RGC	132	1				
LSV	54	1	1	G	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN.	100
RGC	133	1				
FORMATO DE LAS SEÑALES						
LSV	55	3	1	L	UTILIZAR SEÑALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS.	72
RGC	134	3				
LSV	55	3	2	L	UTILIZAR MARCAS VIALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS.	72
RGC	134	3				
RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES						
LSV	58	1	1	L	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES ANTIREGLAMENTARIAS.	72
RGC	142	1				
LSV	58	1	2	L	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES QUE HAN PERDIDO SU OBJETO.	72
RGC	142	1				
LSV	58	1	3	G	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES DETERIORADAS.	200
RGC	142	1				
LSV	58	2	1	G	INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	250
RGC	142	2				
LSV	58	2	2	G	RETIRAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	250
RGC	142	2				
LSV	58	2	3	L	TRASLADAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	90
RGC	142	2				
LSV	58	2	4	L	OCULTAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	90
RGC	142	2				

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	58	2	5	L	MODIFICAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	90
RGC	142	2				
LSV	58	3	1	L	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES.	90
RGC	142	3				
LSV	58	3	2	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	72
RGC	142	3				
LSV	58	3	3	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	72
RGC	142	3				
LSV	58	3	4	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	72
RGC	142	3				
LSV	58	3	5	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	72
RGC	142	3				
LSV	58	3	6	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	72
RGC	142	3				
LSV	58	3	7	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	72
RGC	142	3				
LSV	58	3	8	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	72
RGC	142	3				
LSV	58	3	9	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	72
RGC	142	3				
PERSONAS RESPONSABLES						
LSV	72	3	1	MG	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO CUANDO LA MULTA DE ORIGEN FUESE LEVE O GRAVE	301
LSV	72	3	2	MG	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO CUANDO LA MULTA DE ORIGEN FUESE MUY GRAVE	400
NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES						
RGC	9	1	1	L	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN SOBREPASAR EL 50 %, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	90
RGC	9	1	2	MG	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL Nº DE PLAZAS AUTORIZADAS EN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, EXCLUIDO AL CONDUCTOR.	450
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)						
RGC	20	1	1	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	450
RGC	20	1	2	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	450
RGC	20	1	3	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	450
RGC	20	1	4	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	450
RGC	20	1	5	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	450
RGC	20	1	6	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	450
RGC	20	1	7	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	520
RGC	20	1	8	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	520
RGC	20	1	9	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	520
RGC	20	1	10	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	520
RGC	20	1	11	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	600
RGC	20	1	12	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	600
RGC	27	1	1	MG	CONducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.	450
ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA						
RGC	100	2	1	G	EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE EN FORMA DE DESTELLOS LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	100
CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES						
RGC	121	5	1	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	72
RGC	121	5	2	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100
RGC	121	5	3	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	72
RGC	121	5	4	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (91 y 301 euros respectivamente).

b) Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de 72 euros.

Esta Ordenanza General, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento su modificación o derogación expresa.

Finestrat, 23 de noviembre de 2005.

El Alcalde en funciones, Nadal Galiana Llorca.

0530745

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, que se ha elevado a definitivo, de conformidad con el apartado c) del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, relativo a la «Aprobación de la Ordenanza General número 21 Reguladora de las Bases de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de dicha Ley 7/85, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» el texto íntegro de la ordenanza, que se transcribe en el anexo, aprobada definitivamente, que será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL NÚMERO 21 DE SUBVENCIONES PREÁMBULO

La Ordenanza General de Subvenciones se redacta en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el marco de las bases de ejecución de presupuesto del Ayuntamiento de Finestrat.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza general tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Finestrat, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S., en adelante).

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Finestrat, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. También se aplicará esta Ordenanza cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. Dicha adquisición se someterá, en todo caso, a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas

Artículo 3. Exclusiones del ámbito de aplicación de la presente ordenanza general.

La presente Ordenanza General no será de aplicación a los siguientes casos:

a) Aportaciones del Ayuntamiento de Finestrat destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos, consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, etc; en las cuales esté representado el Ayuntamiento de Finestrat y a los que anualmente se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos, de una sola vez o en varias entregas.

b) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Federación y Asociación de municipios)

c) Subvenciones a los grupos políticos de la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

d) Becas y premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se registrarán en su convocatoria específica.

Artículo 4. Régimen jurídico de las subvenciones.

El marco legal por el que se registrarán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma.

d) Normativa Europea

e) La Ordenanza General de Subvenciones

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Finestrat.

Artículo 5. Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son revocables y reducibles, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Finestrat, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 6. Objetivo de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen habrán de tener como objetivo la consecución de un fin público comprendido en el ámbito de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la normativa de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

2. También podrán tener por finalidad, por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del territorio de la Provincia y de España.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 7. Principios generales. Criterios de valoración.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Criterios de valoración.

Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, tienen su fundamento en el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento, y su ponderación se establecerá en las Bases Específicas de la convocatoria de cada subvención.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones en ningún caso podrá exceder del coste de la obra o actividad subvencionada, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

2. Por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

3. Salvo que en las Bases específicas, convenio o resolución de concesión se estableciese otra cosa, cuando el presupuesto de la obra o actividad experimentara alguna variación, y, supusiera minoración, la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.

Artículo 9. Consignación presupuestaria.

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, se habrá de adjuntar el correspondiente documento contable, salvo en el supuesto de expedientes de tramitación anticipada.

Artículo 10. Procedimiento General de concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones podrán concederse mediante procedimiento ordinario que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y mediante concesión directa.

Artículo 11. Procedimiento ordinario.

1. El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, tendrá en atención al plazo en que se podrán presentar las solicitudes dos modalidades:

a) Concurrencia ordinaria, en la que la presentación de solicitudes quedará sujeta a un plazo preclusivo.

b) Concurrencia abierta, en la que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.

2. Conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas.

3. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en el único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solici-

tudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases específicas y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en las propias Bases.

4. En el de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán y resolverán en la forma y con la periodicidad que determinen las Bases específicas.

5. El órgano para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el crédito presupuestario asignado a la convocatoria, sin que en ningún caso se puedan otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

6. Evaluadas las solicitudes y emitido el informe o dictamen, según corresponda, el señor concejal del Área, como órgano instructor, previa acreditación por parte de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, formulará propuesta de resolución que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Si así se establece en las Bases específicas el importe global máximo de la convocatoria podrá prorratearse entre los beneficiarios de la subvención, bien fijándose una misma cantidad para todos ellos, bien mediante un porcentaje del presupuesto del objeto de la subvención, que podrá ser el mismo en todos los casos o variar en función de criterios objetivos que fijen las Bases.

Artículo 12. Concesión directa. Convenios de colaboración.

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) Subvenciones que no sobrepasen el importe de 3.000,00 euros por actividad, cuyo número por beneficiario, ejercicio presupuestario y unidad orgánica presupuestaria no podrá exceder de cuatro y que se concederán con cargo a las Partidas del Presupuesto en cuya denominación figure expresamente el carácter de «subvenciones de menor cuantía».

2. Convenios de colaboración.

Normalmente, las subvenciones nominativas se formalizarán en un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Finestrat y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

En el correspondiente convenio o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación, así como cuantos extremos sean precisos conforme a esta Ordenanza y a la L.G.S.

3. Previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la presente ordenanza.

4. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

5. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del Ayuntamiento, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

g) Plazo y forma de la presentación en el Ayuntamiento de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

h) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

i) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

j) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas.

k) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Artículo 13. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases específicas, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases específicas y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ordenanza general las personas o entidades en quienes ocurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento,

hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de Ley General de Subvenciones cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. En cuanto a los restantes casos, se procederá según lo preceptuado en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Solicitudes.

1. Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se tendrá que hacer constar los siguientes extremos:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.

b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su N.I.F. o C.I.F.).

c) Memoria o proyecto de la actividad a subvencionar.

d) Presupuesto de la misma.

e) Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.

f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

g) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la L.G.S.

i) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

j) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Finestrat.

2. A la solicitud habrá de acompañarse aquella documentación que en función del objeto de la subvención se señale en las Bases específicas.

3. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de diez días procedan a la subsanación de las deficiencias u omisiones o amplíe la información.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Finestrat el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Finestrat, derivadas de cualquier ingreso.

e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

f) Estar inscritas las O.N.G.D's, posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Finestrat, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. Reformulación de solicitudes.

Dentro de una misma convocatoria, los beneficiarios de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas.

La nueva subvención tendrá que ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, tendrá que respetar el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en las bases específicas.

Artículo 18. Aceptación.

Cuando así se prevea en las Bases específicas, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Asimismo, en dichas Bases específicas se establecerá el plazo para comunicar la aceptación y los efectos en caso de silencio de los interesados.

Artículo 19. Resolución y pago de la subvención.

1. Los órganos competentes para la aprobación de las Convocatorias y sus Bases específicas y para la resolución de las mismas, así como para la aprobación de los convenios o la adopción del acto de concesión vendrán determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Finestrat.

2. En el procedimiento de concurrencia ordinaria y en el de concurrencia abierta, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o de la fecha en que la misma sea efectiva.

En todos los demás casos será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. El vencimiento de los plazos sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases específicas que regulan la correspondiente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención en la forma y plazo que se fijen en las Bases específicas, convenio o resolución de concesión.

6. Se podrá efectuar pagos a cuenta a medida que se vayan expidiendo justificantes parciales de la obra o actividad ejecutada, siempre que se prevea expresamente en las Bases específicas, convenio o resolución de concesión, pudiéndose exigir de los perceptores las garantías correspondientes.

No obstante y por lo que se refiere exclusivamente a obras, el último pago no podrá ser inferior al 20 % del importe total de la subvención concedida.

Excepcionalmente y siempre y cuando se prevea expresamente en la Bases específicas, convenio o resolución de concesión, se podrán realizar pagos anticipados o anticipos de subvención, debiéndose justificar su necesidad en el expediente; pudiéndose exigir garantías, salvo que el beneficiario sea una Administración, ente público o alguna de las entidades a que se refiere el artículo 16.f) de la presente Ordenanza.

7. Si llegado el momento del pago, el beneficiario de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

Artículo 20. Publicidad

1. El Ayuntamiento de Finestrat, órgano concedente de la subvención, publicará las subvenciones concedidas con periodicidad semestral en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y, tal como se dispone en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones concedidas por entidades locales de menos de 50.000 habitantes, como es el caso del municipio de Finestrat, podrá realizarse en el tablón de anuncios.

3. No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases específicas deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 21. Justificación

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido en las Bases Específicas de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión I.V.A. incluido.

- Día de la emisión.

- Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:

a) Número

b) Número de identificación fiscal del expedidor

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido

d) Contraprestación total.

2. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirá otra justificación que la acreditación por cual-

quier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

3. Por lo que se refiere a las subvenciones que se concedan a las O.N.G.D's para financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, así como ayudas humanitarias de emergencia, el detalle de la cuenta justificativa de la adecuada inversión del gasto se establecerá en las correspondientes Bases específicas, de conformidad con lo dispuesto al respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

4. La documentación para justificar la realización del objeto de la subvención a que se refieren los anteriores apartados de este artículo se entiende con carácter de mínima de modo que las Bases específicas, el convenio o la resolución de concesión podrán exigir otros documentos además de los indicados.

5. La presentación de los justificantes se realizará en el plazo que se establezca en la convocatoria, convenio o resolución de concesión sin que el mismo pueda exceder de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la obra o actividad, salvo que ésta se hubiera realizado con anterioridad en cuyo caso el plazo se computará desde la notificación de la resolución de concesión.

En casos debidamente motivados, el órgano concedente podrá, a solicitud del beneficiario, conceder una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

6. Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda o el que haya figurado en la solicitud; con la reducción proporcional correspondiente si habiéndose ejecutado en su totalidad, la cuantía de tales gastos fuera sin embargo inferior al presupuesto.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 23. Bases Específicas.

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, deberán aprobarse las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria y no podrán contradecir la presente Ordenanza General.

2. Los órganos competentes para la aprobación de las bases específicas vendrán determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

3. Se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.

b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

c) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.

d) Importe máximo de las subvenciones y/o porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

e) Criterios de valoración de las solicitudes.

f) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.

g) Procedimiento de concesión e indicación de los órganos competentes para su ordenación, instrucción y resolución.

h) Documentos que deben acompañarse a la solicitud.

i) Plazo de resolución y notificación.

j) Plazo de presentación de solicitudes.

k) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.

l) Partida y crédito presupuestario asignado a la convocatoria, salvo en los supuestos de tramitación anticipada en los que se determinará la cuantía estimada de las subvenciones convocadas.

ll) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

TITULO III. NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 24. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, las reglas contenidas en la L.G.S., de conformidad con lo que dispone el artículo 63 de la mencionada Ley 30/1992.

3. La tramitación y declaración se ajustará a lo que dispone el artículo 36 de la L.G.S.

Artículo 25. Revisión de las subvenciones

1. La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada por el Ayuntamiento, minorando su importe o dejándola sin efecto, previa tramitación, en su caso, del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento por el beneficiario de la obligación de presentar en tiempo y forma los justificantes de los gastos de la subvención.

c) Obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados que sumados al importe de la subvención municipal supere el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o del porcentaje máximo que la misma pueda representar respecto de dicho coste.

d) Incumplimiento por el beneficiario de las condiciones previstas en las Bases específicas, convenio o resolución de concesión que lleven aparejado la revisión.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 21 de la presente Ordenanza, en las Bases específicas, convenio o resolución de concesión podrán establecerse criterios de graduación de los posibles incumplimientos de la obligación del beneficiario de ejecutar la obra o actividad en su totalidad, de forma que pueda percibir la parte proporcional a lo efectivamente realizado. Dichos criterios habrán de ser objetivos y basarse en que lo ejecutado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y en la actuación inequívoca del beneficiario tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Artículo 26. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá por la vía de compensación o por la vía del apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios sus administradores.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

TÍTULO IV. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 27. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 y siguientes de la L.G.S.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada L.G.S. y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la L.G.S.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en artículo 26 de esta Ordenanza. Su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la L.G.S.

Artículo 28. Responsabilidades

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Finestrat se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén los artículos 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (artículos 308 y 309).

TÍTULO V. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 29. Regulación del control financiero

El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.

29.1. Ámbito de aplicación.

Se ejerce sobre las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Finestrat.

Artículo 30. Objeto

El control financiero por razón de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General tiene por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las mismas y consistirá en verificar:

- El cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión u obtención.

- La correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora en el correspondiente acuerdo de concesión.

- La realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Artículo 31. Modalidades de Ejercicio. Función interventora.

El control financiero será ejercido por la intervención municipal, siendo las bases de intervención las siguientes:

- La intervención o fiscalización previa o crítica. Se ejercerá sobre todos los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico. Y se verificarán las comprobaciones oportunas, entre otras:

1. Que existen bases reguladoras debidamente tramitadas y con el contenido mínimo exigido.

2. Que las subvenciones a conceder se adecuan a los principios establecidos en el artículo 8 de la L.G.S.

3. Que el empleo de concesión directa está debidamente justificado.

4. Que la convocatoria se adecua a las bases y es objeto de la publicidad necesaria.

5. La intervención formal de las Fases de convocatoria o concesión de la subvención. El Alcance: existencia de crédito adecuado y suficiente para el compromiso del gasto, y en su caso, cumplimiento de los límites de las subvenciones plurianuales. Aquellos otros extremos que se determinen en la convocatoria de subvención y posibilidad de realizar observaciones complementarias. Control financiero art. 220 del TRLRHL.

- La comprobación material. De la justificación. Que es requisito previo al pago de la subvención, consiste en la comprobación de que la justificación presentada cumple los requisitos, consistente en el examen de los procedimientos para la concesión de las subvenciones así como de las operaciones de pago de las subvenciones concedidas y de la justificación documental de la aplicación de las mismas se realizará de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio:

- La intervención formal de la ordenación del pago.

- La intervención material del pago.

- La intervención y comprobación material de la aplicación de las subvenciones.

Respecto del control financiero a efectuar sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, al objeto de comprobar la correcta utilización y aplicación de los fondos así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión, los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por la intervención municipal, que tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada, la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Disposición adicional

En el supuesto de modificación normativa, continuarán siendo vigentes los preceptos que sean compatibles o permitan una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la fecha de aplicación directa de la L.G.S., les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposiciones finales

Primera.- En todo aquello que no se regule en la presente Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento de Finestrat.

Segunda.- La presente Ordenanza General de Subvenciones, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento su modificación o derogación expresa.

Finestrat, 23 de noviembre de 2005.

El Alcalde en funciones, Nadal Galiana Llorca.

0530746

AYUNTAMIENTO DE JACARILLA**EDICTO**

Don José Manuel Gálvez Ortuño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla provincia de Alicante

Hace saber: que no habiendo sido presentada reclamación alguna durante el período de exposición pública del expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 4/2005, se hace público dicho expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE CE	IMPORTE SC
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0	1.324,01
VI	INVERSIONES REALES	20.138,19	13.065,99

Total Créditos Extraordinarios: 20.138,19 euros.

Total Suplementos de Crédito: 14.390,00 euros.

Total expediente 4/2005: 34.528,19 euros.

Financiación: con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales: 34.528,19 euros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Jacarilla, 12 de diciembre de 2005.

El Alcalde, José Manuel Gálvez Ortuño.

0532031

AJUNTAMENT DE MILLENA**EDICTE**

S'exposa al públic el Pressupost General per a l'exercici de 2005, definitivament aprovat.

En César García Bonet Alcalde President de l'Ajuntament de Millena (Alacant), fa saber que:

Atés l'expedient del Pressupost General pel 2005, les seues Bases de Execució i la Plantilla del personal funcionari i laboral de l'Ajuntament tramitat d'acord amb l'establert a l'article 169, apartat 1, del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, regulador del text refós de la Llei d'Hisendes Locals.

Atés que en el termini d'exposició pública no s'ha presentat cap reclamació.

Aleshores, seguint allò disposat en l'article 169, apartat 1, del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, ha quedat definitivament aprovat el Pressupost General pel 2005, les seues Bases de Execució i la Plantilla del personal de l'Ajuntament, el resum del qual, per capítols, s'adjunta, segons l'annex amb el Pressupost de l'Entitat Local.

ESTAT DE DESPESES	EUROS
1 DESPESES DE PERSONAL	42000
2 DESPESES EN BÉNS CORRENTS I SERVEIS	42000
3 DESPESES FINANCERES	500
4 TRANSFERÈNCIES CORRENTS	11500
TOTAL OPERACIONS CORRENTS	96000
6 INVERSIONS REIALS	60000
7 TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	0
8 ACTIUS FINANCERS	0
9 PASSIUS FINANCERS	1200
TOTAL OPERACIONS DE CAPITAL	61200
TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES	157200

ESTAT DE INGRESSOS	EUROS
1 IMPOSTOS DIRECTES	21000
2 IMPOSTOS INDIRECTES	4000
3 TAXES I ALTRES INGRESSOS	10000
4 TRANSFERÈNCIES CORRENTS	63000
5 INGRESSOS PATRIMONIALS	100
TOTAL OPERACIONS CORRENTS	98100
6 ALIENACIÓ D' INVERSIONS REIALS	0
7 TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	59100
8 ACTIUS FINANCERS	0
9 PASSIUS FINANCERS	0
TOTAL OPERACIONS DE CAPITAL	59100
TOTAL DE PRESSUPOST D'INGRESSOS	157200

Tanmateix, en compliment de l'article 127 del R.D. 781/1986, es procedeix a la publicació de la plantilla i de la relació de llocs de treball aprovada amb ocasió de l'aprovació de l'esmentat pressupost municipal.

DENOMINACIÓ DEL LLOC	GRUP	CD	Nº
1 FUNCIONARIS.			
TGA.	B	20	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARI			1
LABORAL TEMPORAL. (1)			
PEÓ MANTENIM. ZONES NATURALS			10
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL			10
TOTAL PERSONAL LABORAL			10
TOTAL			11

(1) Conveni SERVEF.

Contra els esmentats acords d'aprovació definitiva, que esgoten la via administrativa, podrà interposar-se recurs contenciós-administratiu, davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Autònoma Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des del següent a la publicació del present edicte al Butlletí Oficial de la Província.

Millena, 2 de desembre de 2005.

El President, César García Bonet.

0532032

AYUNTAMIENTO DE ROJALES**EDICTO**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, se publica el Presupuesto General correspondiente a 2006 resumido por capítulos y con la plantilla de personal.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.582.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.600.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.696.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.445.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	114.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.229.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	900.000
	TOTAL	11.586.000

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	GASTOS DE PERSONAL	3.873.490
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV	3.818.864
3	GASTOS FINANCIEROS	80.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	463.056
6	INVERSIONES REALES	3.080.590
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	80.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	170.000
	TOTAL	11.586.000

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º		SUBESCALA
	PLAZAS	GRUPO ESCALA	
ADMINISTRACIÓN GENERAL:			
SECRETARIO	1	B	SECRETARIA
PROGRAMADOR INFORMÁTICA	1	B	TECNICO
ADMINISTRATIVO (1 VACANTE)	3	C	ADMINISTRATIVA
AUXILIARES	5	D	AUXILIAR
SUBALTERNO (1 VACANTE)	2	E	SUBALTERNO
JARDINERO	2	E	SUBALTERNO
SEGURIDAD:			
INSPECTOR	1	B	SERVIC.ESPECIAL
OFICIALES (2 VACANTES)	5	C	SERVIC.ESPECIAL
AGENTES (10 VACANTES)	26	C	SERVIC.ESPECIAL
(10 PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL INTERINO)			
URBANISMO:			
TÉCNICO A.G. URBAN.	1	A	TÉCNICA
ARQUITECTO TÉCNICO (1 VACANTE)	2	B	TÉCNICA
INGEN. TEC. OBRAS PUBLICAS (VACANTE)	1	B	TÉCNICA
(1 PLAZA OCUPADA POR PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR)			
OFICIAL ALBAÑIL	1	E	SERVIC.ESPECIAL
ENSEÑANZA:			
CONSERJE	1	E	SUBALTERNO
EDUCACIÓN FÍSICA:			
CONSERJE	1	E	SUBALTERNO
TURISMO:			
RECEPCIONISTAS	2	E	SUBALTERNO
ARQUEOLOGÍA			
CONSER. PATRIMONIO	1	B	TÉCNICO
SERVICIO SOCIAL			
TRABAJADORA SOCIAL	1	B	TÉCNICO
(1 PLAZA OCUPADA POR PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR)			

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACION EXIGIDA
ADMINISTRACIÓN GENERAL:			
ENCARGADO	6	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
LIMPIADORAS	9	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
PEONES LIMPIEZA	7	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
AGENTES ADL	2	02	TECNICO MEDIO
ORDENANZA (VACANTE)	1	08	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL ALBAÑILERÍA (1VACANTE)	2	08	ESTUDIOS PRIMARIOS
PEON ALBAÑIL	9	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
ENSEÑANZA:			
BIBLIOTECARIO	1	02	DIPLMATURA
ENCARGADA BIBLIOTECA	1	07	GRADUADO ESCOLAR
LIMPIADORAS	7	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
PROFESORAS	4	02	TECNICO MEDIO
PSICÓLOGA	1	02	LICENCIADO
SERVICIOS SOCIALES:			
ASISTENTA A DOMICILIO	2	08	ESTUDIOS PRIMARIOS
CEMENTERIO:			
ENCARGADO CEMENTERIO	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
SANIDAD:			
ENCARGADA CONSULTORIO	1	08	GRADUADO ESCOLAR
LIMPIADORA	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
ARQUEOLOGÍA:			
LIMPIADORA	1	1	ESTUDIOS PRIMARIOS
TURISMO:			
TECNICO	1	08	DIPLMATURA

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACION EXIGIDA
ADMINISTRACIÓN GENERAL:			
AUXILIARES	4	07	GRADUADO ESCOLAR
ENCARGADOS	4	08	GRADUADO ESCOLAR
PEON LIMPIEZA	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
LIMPIADORAS	5	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
SOCORRISTAS (VACANTES)	5	07	CURSO SOCORRISMO
CONDUCTOR BARREDORA	2	08	ESTUDIOS PRIMARIOS
RECEPCIONISTA	1	08	GRADUADO ESCOLAR
URBANISMO:			
TÉCNICO VIGILANTE OBRAS	1	02	TECNICO MEDIO
ENCARGADO OBRAS	1	02	TECNICO MEDIO
VIGILANTE OBRAS	1	08	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL ALBAÑIL	1	08	ESTUDIOS PRIMARIOS
PEON ALBAÑILERÍA (3 VACANTES)	6	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
RESTAURADOR ARQUEOLOGICO	1	08	CURSOS ESPECIFICOS
Y ETNOLOGICO CIRCUITO CULTU.			
ENCARGADO	1	08	GRADUADO ESCOLAR
SERVICIOS SOCIALES:			
TRABAJADORA SOCIAL	1	02	TECNICO MEDIO
MONITORA GIMNASIA	1	07	FISIOTERAPEUTA
ENSEÑANZA:			
AUXILIAR GUARDERÍA	1	07	AUXILIAR PUERICULTORA
PROFESOR ADULTOS (9 MESES)	1	02	TECNICO MEDIO
PROFESORA AERÓBIC (9 MESES)	1	07	GRADUADO ESCOLAR.
PROFESORA RÍTMICA (9 MESES)	1	07	GRADUADO ESCOLAR.
PROFESORA DANZA (9 MESES)	1	07	TECNICO MEDIO
EDUCACIÓN FÍSICA:			
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1	08	GRADUADO ESCOLAR
LIMPIADORA	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
MONITOR DEPORTIVO (9 MESES)	1	02	LICENCIADO INEF
CULTURA:			
PROFESOR ESCUELA TEATRO	1	02	TITULO SUPERIOR ARTE DRAMATICO

D) FUNCIONARIOS EVENTUALES DE EMPLEO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS
SECRETARIO	1
INTERPRETE (VACANTE)	1

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rojales, 13 de diciembre de 2005.
El Alcalde, Antonio Pérez García.

0532042

AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2005, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS			SUPLEMENTOS
CAP.	DENOMINACIÓN		CTOS. EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL		4.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		37.000,00
6	INVERSIONES REALES		28.000,00
	TOTAL		69.000,00

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros 69.000,00
Total financiación de créditos asciende a euros 69.000,00
Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior

de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Sanet y Negral, 5 de diciembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, Pascual Riera Vives.

0532044

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ALCALÀ

EDICTO

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto municipal para el ejercicio de 2006, definitivamente aprobado, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	28.363,69 EUROS
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.362,98 EUROS
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00 EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.820,68 EUROS
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	15.582,21 EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 EUROS
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.240,56 EUROS
	TOTAL	102.670,12 EUROS

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	20.529,99 EUROS
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.734,67 EUROS
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	28.247,16 EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.520,15 EUROS
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.637,04 EUROS
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00 EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.001,11 EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 EUROS
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 EUROS
	TOTAL	102.670,12 EUROS

Segundo.- Igualmente aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal.

Plantilla de Personal:

1 Auxiliar Administrativo. Cubierta en propiedad.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de este orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin que tal recurso suspenda la ejecución del mismo.

La Vall d'Alcalà, 5 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Juan José Sendra Nadal.

0532056

CONSORCIO DE AGUAS TEULADA-BENITACHELL TEULADA

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta Rectora el Presupuesto General del Consorcio de Aguas Teulada-Benitachell para 2006, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre del 2005, las Bases de Ejecución y la plantilla de puestos de

trabajo, tal y como lo establecen los artículos 90 y 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se halla expuesto al público, en las dependencias del Consorcio de Aguas Teulada-Benitachell, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados legítimos que menciona el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que se citan en el apartado 2 de ese mismo artículo.

El Presupuesto General se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teulada, 30 de noviembre de 2005.

El Presidente, José Císcar Bolufer.

0532058

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Resolución de la Presidencia, (Decreto número 2520 de 23 de noviembre de 2005), y a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, convoca el «PREMIO DE POESÍA TAURINA, DIPUTACIÓN DE ALICANTE», en su V Edición, correspondiente al año 2006, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Es objeto de las presentes Bases regir la Convocatoria del «Premio de Poesía Taurina, Diputación de Alicante» en su V edición, correspondiente al año 2006.

Segunda.- 1. Podrán participar en la Convocatoria todos los escritores de ámbito nacional e internacional que presenten poemas cuyo tema sea el toro y, consecuentemente, su relación con el arte de tauromaquia.

2. Cada autor podrá presentar un máximo de dos trabajos.

3. Los trabajos serán originales e inéditos, no premiados en ningún concurso ni sometidos a otro concurso pendiente de resolución.

Tercera.- 1. Los originales que se presenten no podrán ir firmados ni llevar inscripción o dato alguno que pueda sugerir el nombre del autor.

2. Los originales deberán estar escritos en castellano y su extensión no será superior a doscientos versos ni inferior a cien. Se presentarán tres ejemplares de cada uno, mecanografiados por una sola cara y cosidos o encuadernados.

3. Los trabajos serán remitidos o entregados en el Departamento de Cultura y Educación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, calle Tucumán, número 8, C.P. número 03005 de Alicante.

4. En el sobre que contenga los originales figurará la indicación «Para el V Premio de Poesía Taurina, Diputación de Alicante. Año 2006», así como un lema. Si el sobre fuera enviado por medio de Oficinas de Correo, se hará constar de forma bien visible la fecha de su entrega.

5. En el sobre antes referido, además de los tres ejemplares originales de la obra, se incluirá otro sobre o plica, cerrado, en el que en el exterior figurará el mismo lema y en el interior se habrá de incluir: nota con el nombre y apellidos del autor, su dirección y número de teléfono, y título de la obra presentada; declaración responsable firmada por el autor sobre que la obra presentada es original e inédita, que no ha sido premiada en ningún otro concurso, ni presentada a ningún otro que esté pendiente de resolución en la fecha en que se formule la declaración; y fotocopia del D.N.I. del autor.

6. A la entrega de las obras se expedirá recibo acreditativo de su recepción.

Cuarta.- 1. El plazo de presentación de originales finalizará el día 31 de enero de 2006. Con posterioridad a este último día, solo serán admitidos los enviados por correo en los que el matasellos evidencie, con toda claridad, que fueron depositados dentro de plazo.

2. Presentada una obra, no podrá ser retirada del Concurso en ningún caso.

Quinta.- 1. Se concederá un Primer Premio dotado con la cantidad de 1.803,04 euros y dos Accésit de 601,01 euros cada uno de ellos, siendo todos ellos indivisibles, quedando sujetos a la tributación que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

2. Tanto el Premio como uno o ambos Accésit podrán ser declarados desiertos.

3. Cada autor podrá obtener un solo galardón, sea el Premio o Accésit.

Sexta.- Si se considerase necesario, la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial designará, a propuesta del señor Diputado de Cultura que la presidirá, una Comisión lectora que integrada por personas idóneas, procederá previa lectura de las obras presentadas y en las reuniones precisas, a seleccionar las que considere que, por sus méritos literarios, deban ser considerados por el Jurado.

Séptima.-1. El Jurado que ha de fallar la Convocatoria estará presidido por el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial y actuará de Secretario el de la Excma. Corporación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

Será Vocal nato el señor Diputado de Cultura al que corresponderá sustituir al Presidente en caso de ausencia del mismo. Los restantes Vocales serán designados por el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial previo Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes. En todo caso, la mayoría de los Vocales habrán de ser designados entre personas expertas en el tema objeto de la Convocatoria.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.-1. El Premio y los Accésit se concederán por votaciones eliminatorias. Los empates, en su caso, serán resueltos por votaciones eliminatorias complementarias. Solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado presentes en las reuniones del mismo.

2. Efectuada la última votación, el Jurado procederá a la apertura de las plicas correspondientes a las obras que, según aquella, deben resultar ganadoras con el Premio y los Accésit, y una vez comprobado que la documentación incluida en dichas plicas reúne todos los requisitos señalados en la Base Tercera, Apartado 5., procederá al fallo del Premio y de los Accésit conforme a dicha votación. En el supuesto de que no se reunieran tales requisitos, el Jurado podrá declarar desierto el Premio o Accésit afectados, o bien galardonar otra obra si considera que reúne los méritos literarios suficientes.

3. Las restantes plicas no podrán abrirse, a excepción de lo previsto en la Base Decimoprimera.

4. En todo caso, el fallo del Jurado no será definitivo hasta que el Acta del mismo sea aprobada por el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, lo que habrá de producirse antes del 1º de mayo de 2006.

Novena.- La entrega del Premio y de los Accésit se efectuará en torno a los días en que se celebre la feria taurina de los Fogueres de Sant Joan d'Alacant del año 2006, siendo a cuenta de los autores los gastos de desplazamiento.

Décima.- La Excma. Diputación Provincial, si así lo resuelve, procederá a la edición de la obra que haya obtenido el Premio y, en su caso, los Accésit.

A dicho efecto, durante el plazo de dos años contado desde la aprobación del Acta del Jurado por el Ilmo. señor Presidente, los autores o sus derechohabientes estarán obligados a ceder a la Excma. Diputación Provincial, mediante el correspondiente contrato de edición, con carácter de exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y venta

en forma de libro de las obras, en una única edición, la que, salvo que las partes acordasen otra cosa, tendrá un mínimo de 250 ejemplares y un máximo de 1.000, teniendo los importes del Premio y de los Accésit la consideración de remuneración total y anticipada de los derechos de autor por la edición de las obras.

Transcurrido el plazo de los dos años sin que el citado contrato hubiese llegado a formalizarse, la Excma. Diputación Provincial y los autores podrán asimismo, si así lo acuerdan, celebrar el contrato de edición, en las condiciones, en este caso, que pacten libremente, si bien los importes del Premio y de los Accésit tendrán igualmente la consideración de remuneración total y anticipada de los derechos de autor por la edición de las obras.

Decimoprimer.- Los autores o personas por ellos autorizadas podrán retirar los trabajos presentados y no premiados hasta el día 1º de octubre de 2006, inclusive. Después de esta fecha, aquéllos serán destruidos.

Para la devolución habrá de presentarse el recibo a que se hace referencia en el Apartado 6. de la Base Tercera. Si por haberse remitido por Correo o por otra causa no se dispusiera de dicho recibo, los autores o personas por ellos autorizadas habrán de acreditar la titularidad de la obra por el procedimiento más conveniente, aceptando los primeros, sin reserva alguna, que, si fuera necesario, se abra la plica presentada.

Decimosegunda.- Los concursantes por el hecho de participar en la Convocatoria aceptan íntegramente estas Bases así como las decisiones del Jurado que serán inapelables. Asimismo eximen a la Excma. Diputación Provincial de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir.

Alicante, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, en funciones, Herminio Núñez Maroto.

0531992

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, por Resolución de la Presidencia, (Decreto número 2521 de 23 de noviembre de 2005), y a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, convoca el «PREMIO DE FOTOGRAFÍA SOBRE TEMAS TAURINOS, DIPUTACIÓN DE ALICANTE», en su V Edición, correspondiente al año 2006, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Es objeto de las presentes Bases regir la Convocatoria de la quinta edición del «Premio de Fotografía sobre temas taurinos, Diputación de Alicante», correspondiente al año 2006.

Segunda.- 1. Las fotografías deberán recaer exclusivamente sobre temas taurinos, pudiendo concurrir al Concurso cuantas personas lo deseen.

2. Se podrán presentar colecciones, de un solo autor, en color o blanco y negro, con un mínimo de tres y un máximo de cinco fotografías y hasta tres colecciones por autor; o bien fotografías sueltas, en color o blanco y negro con un máximo de cinco fotografías por autor.

Las fotografías de cada colección deberán estar numeradas correlativamente en su reverso.

3. El tamaño de las fotografías será libre y se presentarán montadas sobre cartulina o paspartús de 40 por 50 cm.

4. No se admitirán diapositivas, como tampoco imágenes que no sean con soporte o emulsión fotográfica.

5. Las fotografías deberán ser originales e inéditas, y además no premiadas en ningún concurso ni haber sido presentadas a alguno que esté pendiente de resolución.

Tercera.- 1. Las fotografías que se presenten no podrán llevar inscripción o dato alguno que pueda revelar o sugerir el nombre del autor.

2. Serán remitidas o entregadas en el Departamento de Cultura y Educación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, calle Tucumán, número 8, 03005 Alicante.

3. Se presentarán en paquete o sobre cerrado, uno por cada colección o fotografía suelta, de modo que aunque un mismo autor presente varias colecciones o fotografías sueltas, cada una de ellas deberá ir en un paquete o sobre cerrado. En el exterior del sobre o paquete figurará la indicación: «Para el V Premio de Fotografía sobre temas taurinos, Diputación de Alicante año 2006», así como un lema. Si el sobre fuera enviado por medio de Oficina de Correos se hará constar de forma bien visible la fecha de su entrega.

4. En cada uno de los sobres o paquetes antes referidos, además de las fotografías, y aún en el caso de que se presentasen varios, se incluirá otro sobre o plica cerrada, en el que en el exterior figurará el mismo lema y en el interior se habrá de incluir: nota con el nombre y apellidos del autor, dirección y teléfono; declaración responsable firmada por el autor sobre que la/s fotografía/s presentada/s es/son original/es e inédita/s, que no ha/n sido premiada/s en otros concursos, ni presentada/s a ningún otro que esté pendiente de resolución en la fecha en que se formule la declaración; y fotocopia del D.N.I. del autor.

5. A la entrega de las obras se expedirá recibo acreditativo de su recepción.

6. La entrega de las obras así como su retirada, serán siempre por cuenta de los concursantes y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que proceda reclamación alguna a la Excm. Diputación Provincial por posibles extravíos o defectos tanto en el envío como en la retirada.

Cuarta.- 1. El plazo de presentación finalizará el día 31 de enero de 2006. Con posterioridad a este último día, sólo serán admitidas las fotografías enviadas por correo en las que el matasello evidencie, con toda claridad, que fueron depositadas dentro de plazo.

2. Presentada una colección o una fotografía suelta, no podrá ser retirada del Concurso en ningún caso.

Quinta.- 1. El Jurado que ha de fallar la Convocatoria estará presidido por el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial y actuará de Secretario el de la Excm. Corporación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

Será Vocal nato el señor Diputado de Cultura, al que corresponderá sustituir al Presidente en caso de ausencia del mismo. Los restantes Vocales serán designados por el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial previo Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes. En todo caso, la mayoría de los Vocales habrán de ser designados entre personas expertas en el tema objeto de la Convocatoria.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- El Jurado deberá pronunciarse en primer lugar sobre la admisión o no admisión de las obras presentadas, no admitiendo aquellas colecciones o fotografías que considere incurrir en cualquier incumplimiento de estas Bases o que no se encuentren en las debidas condiciones. La no admisión en el caso de colecciones, sea cual fuere su causa, se referirá a cada colección en su totalidad.

2. Entre las colecciones admitidas, el Jurado atendiendo a su calidad y originalidad, procederá a efectuar una selección tanto de colecciones completas como de obras sueltas que formen parte de una colección, aunque en este último caso no se seleccione la colección completa.

Asimismo entre las fotografías sueltas admitidas, atendiendo a su calidad y originalidad, procederá a efectuar una selección de las mismas.

Séptima.- 1. Entre las colecciones completas seleccionadas, el Jurado propondrá un Premio y dos Accésit que recaerán en la colección en su conjunto.

2. Entre las obras sueltas seleccionadas de una colección y entre las obras sueltas presentadas, el Jurado propondrá un Premio y un Accésit.

3. La dotación de los premios y accésit será la siguiente: Colecciones

-Premio de 1.202,02 euros.

-Dos accésit será de 300,51 euros, cada uno de ellos. Fotografías sueltas

-Premio de 450,76 euros.

-Accésit de 150,25 euros.

Octava.- 1. El Jurado procederá a la apertura de las plicas correspondientes a las obras propuestas para los Premios y los Accésit y una vez comprobado que la documentación incluida en dichas plicas reúne todos los requisitos señalados en la Base Tercera, Apartado 4, procederá al fallo. En el supuesto de que no se reunieran tales requisitos, el Jurado podrá declarar desierto el Premio o Accésit afectado, o bien galardonar otra colección o fotografía si considera que reúne la calidad adecuada.

2. Las restantes plicas no podrán abrirse, a excepción de lo previsto en la Base Décima.

3. Cada concursante podrá obtener un solo galardón, sea Premio o Accésit.

4. Los Premios y los Accésit podrán declararse desiertos.

5. El Premio a la colección se otorgará teniendo en cuenta la calidad y originalidad del conjunto y, por lo tanto, el Jurado no podrá introducir variación alguna en el número de obras de la misma ni aún en el caso de que ello beneficiara al concursante.

6. En todo caso el fallo del Jurado no será definitivo hasta que el Acta del mismo sea aprobada por el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, lo que habrá de producirse antes del 1º de mayo de 2006.

Novena.- 1. La entrega del Premio y de los Accésit se efectuará en torno a los días en que se celebre la feria taurina de les Fogueres de Sant Joan d'Alacant del año 2006, siendo a cuenta de los autores los gastos de desplazamiento.

2. Con las colecciones completas y obras sueltas seleccionadas, la Excm. Diputación Provincial podrá celebrar una exposición pública que tendrá lugar asimismo en las fechas antes indicadas. Asimismo se reserva el derecho de efectuar con dichas obras exposiciones itinerantes en Municipios de la Provincia durante el plazo de un año desde la aprobación del fallo del Jurado.

Décima.- Los concursantes o personas por ellos autorizadas podrán retirar las obras no seleccionadas hasta el día 1º de octubre de 2006, inclusive. Después de esta fecha aquéllas serán destruidas.

Para la devolución habrá de presentarse el recibo a que hace referencia el Apartado 5, de la Base Tercera. Si por haberse remitido por Correo o por otra causa no se dispusiera de dicho recibo, concursantes o personas por ellos autorizadas habrán de acreditar la titularidad de las obras por el procedimiento más conveniente, aceptando los primeros, sin reserva alguna, que, si fuese necesario, se abra la plica presentada.

Decimoprimera.- 1. La Excm. Diputación Provincial, si así lo acuerda, editará una publicación sobre el Certamen en la que figurarán, en todo caso, las colecciones y fotografías que hayan obtenido Premio o Accésit.

2. En dicha publicación también podrán incluirse otras colecciones y fotografías seleccionadas, o bien todas ellas, bien solo algunas, bien sea la colección completa, bien alguna obra suelta, siguiendo la propuesta que a tal fin formule el Jurado y que deberá figurar en el Acta.

3. Los concursantes, por el hecho de participar en este Certamen, autorizan a que sus obras se incluyan en la publicación en los términos que figuran en el número 2 de esta Base, sin derecho a reclamación alguna en el caso de que estas obras, aún estando seleccionadas, no se incluyeran en dicha publicación.

Decimosegunda.- La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de utilizar las fotografías que reciban el Premio o los Accésit para publicaciones de cualquier tipo, bien sea directamente bien sea a través de los Organismos y Entidades que de la misma dependen o de las que forme parte, mencionando el nombre del autor.

Decimotercera.- Los concursantes por el hecho de participar en la Convocatoria aceptan íntegramente estas

Bases así como las decisiones del Jurado que serán inapelables. Asimismo eximen a la Excm. Diputación Provincial de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir.

Alicante, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, en funciones, Herminio Núñez Maroto.

0531993

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Resolución de la Presidencia, (Decreto número 2522 de 23 de noviembre de 2005), y a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, convoca el «PREMIO DE COMPOSICIÓN MUSICAL DE PASODOBLES TAURINOS, DIPUTACIÓN DE ALICANTE», en su V Edición, correspondiente al año 2006, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Es objeto de las presentes Bases regir la Convocatoria de la quinta edición del «Premio de composición musical de pasodobles taurinos, Diputación de Alicante», correspondiente al año 2006.

Segunda.- 1. Podrán participar en el Concurso todos los compositores que lo deseen de cualquier nacionalidad.

2. Cada compositor podrá presentar un máximo de dos obras.

3. Las composiciones serán originales e inéditas, no premiadas en ningún concurso ni sometidas a alguno que esté pendiente de resolución.

Tercera.- 1. Las composiciones se presentarán instrumentadas para banda de música de la plantilla que figura en el Anexo de estas Bases.

2. Se aportarán cinco ejemplares de la partitura, a tinta negra y el grafismo deberá ser claro sin enmiendas ni tachaduras.

3. Tendrán una duración mínima aproximada de 5 minutos y máxima de 10 minutos.

Cuarta.- 1. Los originales que se presenten no podrán ir firmados ni llevar inscripción o dato alguno que pueda sugerir el nombre del autor.

2. Las composiciones serán remitidas o entregadas en el Departamento de Cultura y Educación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, calle Tucumán, número 8, C.P. 03005 Alicante.

3. En el sobre que contenga los originales figurará la indicación «Para el V Premio de Composición Musical de Pasodobles Taurinos, Diputación de Alicante, año 2006», así como un lema. Si el sobre fuera enviado por medio de Oficinas de Correo, se hará constar de forma bien visible la fecha de su entrega.

4. En el sobre antes referido, además de los cinco ejemplares originales de la obra, se incluirá otro sobre o plica, cerrado, en el que en el exterior figurará el mismo lema y en el interior se habrán de incluir: nota con el nombre y apellidos del autor, su dirección, teléfono, y título de la obra presentada; declaración responsable firmada por el autor sobre que la obra presentada es original e inédita, no habiendo sido editada ni estrenada con el título que se presenta ni con cualquier otro; que no ha sido premiada en otro concurso, ni presentada a ningún otro que esté pendiente de resolución en la fecha en que se formule la declaración; y fotocopia del D.N.I. del autor.

5. A la entrega de las obras se expedirá recibo acreditativo de su recepción.

Quinta.- 1. El plazo de presentación de las composiciones finalizará el día 31 de enero de 2006. Con posterioridad a este último día, solo serán admitidas las enviadas por correo en las que el matasellos evidencie, con toda claridad, que fueron depositadas dentro de plazo.

2. Presentada una obra, no podrá ser retirada del Concurso en ningún caso.

3. Cada autor podrá obtener un solo galardón, sea el Premio o Accésit.

Sexta.- 1. Se concederá un Primer Premio dotado con la cantidad de 3.005,06 euros y dos Accésit de 601,01 euros, cada uno de ellos, siendo todos ellos indivisibles, quedando sujetos a la tributación que corresponda según la legislación vigente.

2. Tanto el Premio como uno o ambos Accésit podrán ser declarados desiertos.

Séptima.- El Jurado que ha de fallar el Concurso estará presidido por el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial y actuará de Secretario el de la Excm. Corporación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

Será Vocal nato el señor Diputado de Cultura, al que corresponderá sustituir al Presidente en caso de ausencia del mismo. Los restantes Vocales serán designados por el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial previo Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes. En todo caso, la mayoría de los Vocales habrán de ser designados entre personas expertas en el tema objeto de la Convocatoria.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- 1. El Premio y los Accésit se concederán por votaciones eliminatorias. Los empates, en su caso, serán resueltos por votaciones eliminatorias complementarias. Solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado presentes en las reuniones del mismo.

2. Efectuada la última votación, el Jurado procederá a la apertura de las plicas correspondientes a las obras, que conforme a aquélla, deben resultar ganadoras del Premio y de los Accésit, y una vez comprobado que la documentación incluida en dichas plicas reúne todos los requisitos señalados en la Base Cuarta. Apartado 4., procederá al fallo del Premio y de los Accésit con arreglo a dicha votación. En el supuesto de que no reunieran tales requisitos, el Jurado podrá declarar desierto el Premio o Accésit afectado, o bien galardonar otra composición si considera que reúne los méritos suficientes.

3. Las restantes plicas no podrán abrirse a excepción de lo previsto en la Base Decimoprimer.

4. Los compositores que figuren galardonados conforme al fallo del Jurado, deberán entregar dentro de los veinte días siguientes al en que les sea efectuado el correspondiente requerimiento, un ejemplar de las «partichellas» de sus composiciones. De no cumplirse este requisito el fallo del Jurado en cuanto al Premio o Accésit de que se trate quedará sin efecto, considerándose desiertos los mismos.

5. En todo caso, el fallo del Jurado no será definitivo hasta que sean aportadas las «partichellas» y el Acta sea aprobada por el Ilmo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, lo que habrá de producirse antes del 1º de mayo de 2006.

Novena.- La entrega del Premio y de los Accésit se efectuará en torno a los días en que se celebre la feria taurina de les Fogueres de Sant Joan d'Alacant del año 2006, siendo a cuenta de los autores los gastos de desplazamiento. En dicho acto, si así lo acuerda la Excm. Diputación Provincial, se procederá a la interpretación de las obras galardonadas.

Décima.- La Excm. Diputación Provincial, si así lo resuelve, procederá a la edición gráfica y/o sonora de las obras que hayan obtenido el Premio, y, en su caso, los Accésit.

A dicho efecto, durante el plazo de dos años contado desde la aprobación del Acta del Jurado por el Ilmo. señor Presidente, los autores o sus derechohabientes estarán obligados a ceder a la Excm. Diputación Provincial, mediante el correspondiente contrato de edición, con carácter de exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y venta de las obras, en una única edición, la que, salvo que las partes acordasen otra cosa, tendrá un mínimo de 250 ejemplares y un máximo de 1.000, teniendo los importes del Premio y de los Accésit la consideración de remuneración total y anticipada de los derechos de autor por la edición de las obras.

Transcurrido el plazo de los dos años sin que el citado contrato hubiere llegado a formalizarse, la Excm. Diputación Provincial y los autores podrán asimismo, si así lo acuerdan, celebrar contrato de edición en las condiciones que, en este caso, pacten libremente, si bien los importes del Premio y de los Accésit tendrán igualmente la consideración de remuneración total y anticipada de los derechos de autor por la edición de las obras.

Undécima.- Los autores o personas por ellos autorizadas podrán retirar los trabajos presentados y no galardonados hasta el día 1º de octubre de 2006, inclusive. Después de esta fecha aquéllos serán destruidos.

Para la devolución habrá de presentarse el recibo a que se hace referencia en el Apartado 5., de la Base Cuarta. Si por haberse remitido por Correo o por otra causa no se dispusiera de dicho recibo, los autores o personas por ellos autorizadas habrán de acreditar la titularidad de la obra por el procedimiento más conveniente, aceptando los primeros, sin reserva alguna, que, si fuese necesario, se abra la plica presentada.

Decimosegunda.- Los concursantes por el hecho de participar en la Convocatoria aceptan íntegramente estas Bases así como las decisiones del Jurado que serán inapelables. Asimismo eximen a la Excm. Diputación Provincial de cualquier responsabilidad derivada de plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en que pudieran incurrir.

Anexo

Plantilla de instrumentos para la banda de música

FLAUTIN	TROMPA 1º
FLAUTA	TROMPA 2º
OBOE	TROMPETA 1º
REQUINTO	TROMPETA 2º
CLARINETES PRINCIPAL	TROMBÓN 1º
CLARINETES 1º	TROMBÓN 2º
CLARINETES 2º	TROMBÓN 3º
CLARINETES 3º	FLISCORNO 1º
SAXOFÓN ALTO 1º	FLISCORNO 2º
SAXOFÓN ALTO 2º	BOMBARDINO 1º
SAXOFÓN TENOR 1º	BOMBARDINO 2º
SAXOFÓN TENOR 2º	BAJOS
SAXOFÓN BARÍTONO	PERCUSIÓN: CAJA, BOMBO Y PLATOS

Alicante, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, en funciones, Herminio Núñez Maroto.

0531994

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público que se recogen en el Anexo, cuyas condiciones generales aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de fecha 21 de diciembre de 2001, figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 112 de fecha 18-05-2002, y el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4.263 de fecha 04-06-2002.

Rojales

Anexo

- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Guardamar del Segura

Anexo

- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Estas delegaciones realizadas en favor de esta Excm. Diputación Provincial por los municipios de Rojales y Guardamar del Segura surtirán efecto el mismo día de su aceptación y estarán vigentes hasta la finalización del quinto

año, quedando tácitamente prorrogadas por períodos de cinco años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Alicante, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario en funciones, Herminio Núñez Maroto.

0531995

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

ANUNCIO

Por Resolución del señor Presidente-Delegado del Consorcio Provincial, número 822, de fecha 30 de noviembre de 2005, se aprobó la Lista Provisional de admitidos y excluidos al Curso Selectivo, por promoción interna, para cubrir 7 plazas de Operador Especialista del Centro de Coordinación de Emergencias, cuya transcripción es la siguiente:

«Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

1. Cabanes Santos, Francisco Javier
2. Esteve Domínguez, José Manuel
3. Gámez Manchón, Pedro Luis
4. García Cabot, Fernando Francisco
5. Moltó Montes, Ramón
6. Pastor Gosalbez, Luis Miguel
7. Tomas Sanchos, Joaquin

Aspirantes excluidos:

Ninguno»

Alicante, 9 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, Mª Rosario Martín Zúñiga.

0532130

ANUNCIO

Por Resolución del señor Presidente-Delegado del Consorcio Provincial, número 823, de fecha 30 de noviembre de 2005, se aprobó la Lista Provisional de admitidos y excluidos al Curso Selectivo, por promoción interna, para cubrir 8 plazas de Administrativo de Administración General, cuya transcripción es la siguiente:

«Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

1. Albadalejo de Paco, María José
2. Auñon Maldonado, Elena
3. Blanco Pastor, Cristina
4. Chamón Vera, Mª Pilar
5. Gadea López, José
6. Gómez Almodóvar, Begoña
7. Gómez Almodóvar, Mª Carmen
8. Marqués Martínez, José Luis

Aspirantes excluidos:

Ninguno»

Alicante, 9 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, Mª Rosario Martín Zúñiga.

0532131

ANUNCIO

Por Resolución del señor Presidente-Delegado del Consorcio Provincial, número 824, de fecha 30 de noviembre

de 2005, se aprobó la Lista Provisional de admitidos y excluidos al Curso Selectivo, por promoción interna, para cubrir 7 plazas de Conductor-Bombero de 1ª, cuya transcripción es la siguiente:

«Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

1. Amorós Linares, Blas
2. Arenas Cases, Ramón Esteban
3. Berenguer Gras, Manuel
4. Mollá Mateu, Manuel
5. Sansano Bañuls, Jose
6. Soto Sepulcro, Jaime
7. Verdú Maciá, Alfonso

Aspirantes excluidos:

Ninguno»

Alicante, 9 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, Mª Rosario Martín Zúñiga.

0532132

ANUNCIO

Por Resolución del señor Presidente-Delegado del Consorcio Provincial, número 816, de fecha 29 de noviembre de 2005, se aprobó la Lista Provisional de admitidos y excluidos al Curso Selectivo, por promoción interna, para cubrir 1 plaza de Técnico Medio de Gestión Administrativa, cuya transcripción es la siguiente:

«Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

1. Berdejo Cermeño, María Mercedes
2. Pizonas Fernández, Elvira Isabel

Aspirantes excluidos:

Ninguno»

Alicante, 9 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, Mª Rosario Martín Zúñiga.

0532133

ANUNCIO

Por Resolución del señor Presidente-Delegado del Consorcio Provincial, número 814, de fecha 29 de noviembre de 2005, se aprobó la Lista Provisional de admitidos y excluidos al Curso Selectivo, por promoción interna, para cubrir 1 plaza de Conductor de 1ª, cuya transcripción es la siguiente:

«Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

1. Cayuelas Pérez, Manuel

Aspirantes excluidos:

Ninguno»

Alicante, 9 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, Mª Rosario Martín Zúñiga.

0532134

ANUNCIO

Por Resolución del señor Presidente-Delegado del Consorcio Provincial, número 815, de fecha 29 de noviembre de 2005, se aprobó la Lista Provisional de admitidos y excluidos al Curso Selectivo, por promoción interna, para cubrir 1 plaza de Encargado de Taller, cuya transcripción es la siguiente:

«Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

1. García Santos, Andrés

Aspirantes excluidos:

Ninguno»

Alicante, 9 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, Mª Rosario Martín Zúñiga.

0532135

ANUNCIO

Por Resolución del señor Presidente-Delegado del Consorcio Provincial, número 832, de fecha 1 de diciembre de 2005, se aprobó la Lista Provisional de admitidos y excluidos al Curso Selectivo, por promoción interna, para cubrir 41 plazas de Cabo Jefe de Salida, cuya transcripción es la siguiente:

«Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1.	ALEND A	PASTOR JESUS
2.	ALGADO	FINESTRAT FRANCISCO
3.	AMOROS	BAÑO ALFONSO
4.	ANGULO	GABARRON PEDRO
5.	APARICIO	BAILLEN FRANCISCO
6.	APARICIO	GALLARDO JULIAN
7.	ARAEZ	TORA FRANCISCO-JOSE
8.	ARANEGA	BAREA JOSE
9.	ARENAS	MARTINEZ MANUEL
10.	BARCELO	BAÑON JUAN VICENTE
11.	BERNA	NAVARRO MOISES
12.	BIRLANGA	VERDU JOSE-ANTONIO
13.	BORDES	ANDRES JOSE-MANUEL
14.	BOTIA	NORTES ANGEL
15.	CAÑIZARES	ALHAMA MANUEL
16.	CALLES	MIRA JUAN CARLOS
17.	CASTAÑO-ROGEL	APARICIO ANGEL
18.	CRESP O	URBANO CRISTOBAL
19.	DIAZ	LOPEZ FRANCISCO
20.	ESTEVE	VILAPLANA BENJAMIN
21.	FAYOS	ESPINOS JAVIER
22.	FERNANDEZ	GIL JUAN CARLOS
23.	FERRANDEZ	GARCIA LUIS MIGUEL
24.	GALISTEO	CASTRO MANUEL
25.	GALLARDO	PLIEGO TOMAS JESUS
26.	GARCIA	LLOPIS JOSE MARIA
27.	GOMEZ	RAMOS JUAN CARLOS
28.	GOMIZ	MARTINEZ JUAN
29.	GRAS	PEREZ FRANCISCO JOSE
30.	GUTIERREZ	MOYA JOSE
31.	IGUALADA	PEREZ ANDRES
32.	JIMENEZ	HUERTA SEGUNDO
33.	JIMENEZ	JABEN JOSE
34.	LAZARO	ESTEVEAN FELIPE
35.	LLORCA	GONZALEZ JAIME
36.	LOPEZ	CABRERA ANTONIO FCO.
37.	LOPEZ	GONZALEZ JUAN CARLOS
38.	LOPEZ	MARTINEZ MANUEL ALFONSO
39.	LOPEZ	MOGICA JOSE
40.	LORENZO	ORTS JOSE PEDRO
41.	LUQUE	MERIDA SALVADOR
42.	MAR CET	NAVIO SALVADOR
43.	MARTIN	MORATILLA ALBERTO
44.	MARTINEZ	MARTINEZ MANUEL
45.	MEJIAS	NAVALON SALVADOR
46.	MIRALLES	PONS FRANCISCO
47.	MONTERO	CASAUCAO MIGUEL
48.	MONZO	CASTELLANO FERNANDO
49.	MUT	BOTELLA FRANCISCO JOSE
50.	PAMIES	ANTON JUAN CARLOS
51.	PASCUAL	BARRIGA FRANCISCO JAVIER
52.	PASTOR	MORENO ANTONIO JOAQUIN
53.	PASTOR	ROSADO JUAN CARLOS
54.	PEÑA	ROBLES VICTOR MANUEL
55.	PEÑALVER	FERRANDEZ JOAQUIN
56.	PEREZ	AGULLO JUAN
57.	PEREZ	MAESTRE PEDRO
58.	PEREZ	PEREZ ANTONIO
59.	POMARES	ABELLAN JOSE
60.	PUERTAS	MORATA FCO. JAVIER
61.	RAMIREZ	RIOS GABRIEL
62.	RIVERA	LLACER SANTIAGO
63.	RUBIO	ALEMANY VICENTE
64.	SAEZ	MENCHACATORRE PEDRO IGNACIO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
65.	SALA	FERRER
66.	SENDRA	ESCRIVA
67.	SENDRA	PIERA
68.	SERER	MORERA
69.	SERRANO	ALBERO
70.	SOLER	CAMPELLO
71.	TOMAS	SALA
72.	TORREGROSA	ASENSI
73.	TORRES	SUCH
74.	TORRES	SUCH
75.	VALLS	BENEYTO
76.	VERA	PASTOR
77.	VILAPLANA	GIRONES

Aspirantes excluidos:

Ninguno»

Alicante, 9 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer
Mollá. La Secretaria, M^a Rosario Martín Zúñiga.

0532136

ANUNCIO

Por Resolución del señor Presidente-Delegado del Consorcio Provincial, número 833, de fecha 1 de diciembre de 2005, se aprobó la Lista Provisional de admitidos y excluidos al Curso Selectivo, por promoción interna, para cubrir 323 plazas de Bombero de 1^a, cuya transcripción es la siguiente:

«Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1.	ABELEDO	SANCHEZ
2.	ABELLAN	GOMEZ
3.	ADRIAN	SERRANO
4.	ALBADALEJO	FERRANDEZ
5.	ALBERO	SANJUAN
6.	ALBERT	JOSE
7.	ALCAINA	GARCIA
8.	ALCARAZ	ARGUESO
9.	ALIAGA	VAZQUEZ
10.	ALMARCHE	SELLES
11.	ALONSO	FORNER
12.	ALVAREZ	MARTINEZ
13.	ALVAREZ	MONLLOR
14.	ANDRES	GONZALEZ
15.	ANDREU	ANDRES
16.	ARACIL	BROTONS
17.	ARANDA	MIRETE
18.	ARENAS	MUÑOZ
19.	ARIAS	BLANCO
20.	ASTILLERO	CLEMENTE
21.	AVARGUES	CASAMAYOR
22.	BALLESTER	MARTINEZ
23.	BAREA	LOPEZ
24.	BELMONTE	HERNANDEZ
25.	BERNABE	CAYUELAS
26.	BERNABEU	MORAN
27.	BLANCO	CORDOBA
28.	BONAL	PEDRON
29.	BOTIA	NORTES
30.	BRAVO	PERAL
31.	BROTONS	ROBLES
32.	CABALLERO	VIDAL
33.	CALATAYUD	BERNABEU
34.	CALLES	MIRA
35.	CANALES	TORRES
36.	CANDEL	RODAS
37.	CANTO	BONET
38.	CANTO	PEREZ
39.	CASELLES	PEDRO
40.	CASES	VICENTE
41.	CATALAN	MARTINEZ
42.	CERNUDA	OTERO
43.	CERVANTES	GARCIA
44.	CHAZARRA	BOX
45.	CLARES	ESCAMEZ
46.	CLEMENTE	ARGILES
47.	CLIMENT	LLORÉT
48.	CONESA	GARCIA
49.	CORDOBA	QUESADA
50.	CORTES	BLASCO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
51.	COSTA	SOLER
52.	COY	GIL
53.	CUADRADO	TARAVILLO
54.	CUERDA	ESCOLASTICO
55.	DEL CID	GARCIA
56.	DEL OLMO	ALGABA
57.	DELHOM	MOLINA
58.	DELTELL	GRANJA
59.	DEVESA	TORVISCO
60.	DIAZ	MARIN
61.	DUEÑAS	JEREZ
62.	ESCARRE	OLIVER
63.	ESCORIAL	FERRANDEZ
64.	ESCRIBANO	AYUSTE
65.	ESPINOSA	BERNABEU
66.	ESTEVE	TRO
67.	ESTEVE	TRO
68.	ESTRAVIS	MEZQUIDA
69.	FAJARDO	BERNABEU
70.	FEMENIA	ESCODA
71.	FEMENIA	LARROSA
72.	FENOLL	SERRANO
73.	FERNANDEZ	MONCHO
74.	FERRANDEZ	GARCIA
75.	FERRANDEZ	GARCIA
76.	FERRANDIZ	GUILLEN
77.	FERRANDIZ	PEREZ
78.	FERRANDO	SAMPER
79.	FERRE	QUILLIS
80.	FERRI	FERRER
81.	FRANCES	MELLADO
82.	GALISTEO	CASTRO
83.	GALLARDO	GARCIA
84.	GALVEZ	CARRILLO
85.	GARCIA	ABELLAN
86.	GARCIA	ANDREU
87.	GARCIA	BENEITO
88.	GARCIA	BERNABEU
89.	GARCIA	BLANES
90.	GARCIA	CAMPILLO
91.	GARCIA	CANTO
92.	GARCIA	GARCIA
93.	GARCIA	MARIN
94.	GARCIA	MARTINEZ
95.	GARCIA	MARTINEZ
96.	GARCIA	MIÑANO
97.	GARCIA	PARRA
98.	GARCIA	PASTOR
99.	GARCIA	PENALVA
100.	GARCIA DE DIONISIO	ROMERO DE AVILA
101.	GARCIA-RIZO	GARCIA
102.	GARDE	PAZ
103.	GASQUET	MONTANER
104.	GIL	PEREZ
105.	GINER	ESPI
106.	GISBERT	SANJUAN
107.	GOMEZ	PRETO
108.	GOMIZ	MARTINEZ
109.	GONZALEZ	ARROYO
110.	GONZALEZ	LARA
111.	GONZALEZ	MIRA
112.	GONZALEZ	MONTESINOS
113.	GONZALEZ	SANCHEZ
114.	GONZALEZ	SANCHEZ
115.	GUERRA	PEREZ
116.	GUERRERO	MAESTRE
117.	GUILLEN	BOTELLA
118.	HENAREJOS	GARCIA
119.	HERNANDEZ	CAMARA
120.	HERNANDEZ	GINER
121.	HERNANDEZ	MARCHANTE
122.	HERNANDEZ	ZARAGOZA
123.	HUESCA	GIL
124.	IBAÑEZ	JUAN
125.	IVARS	CANO
126.	JAREÑO	SANDOVAL
127.	JAVALOYES	PICO
128.	JIMENEZ	JAEN
129.	JIMENEZ	JAEN
130.	JIMENEZ	RODRIGUEZ
131.	JIMENEZ	VERA
132.	JORDA	BIRLANGA
133.	JORDA	BIRLANGA
134.	JORRILLO	SANCHEZ
135.	JOVER	CUESTA
136.	LAFUENTE	GIMENEZ
137.	LAGUIA	MARTINEZ
138.	LATORRE	GOMIS
139.	LEVA	MELLADO
140.	LLAMAZARES	FERNANDEZ
141.	LLORCA	SANZ
142.	LOPEZ	BALDO
143.	LOPEZ	GRANERO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	Nº	APELLIDOS	NOMBRE
144.	LOPEZ	LEON	237.	PINEDA	GANDIA
145.	LOPEZ	LOPEZ	238.	PINTADO	GARCIA
146.	LOPEZ	MANZANERA	239.	PIQUERAS	MORA
147.	LOPEZ	PEÑA	240.	PLA	BERNABEU
148.	LOPEZ	SAURA	241.	PLATERO	MARTINEZ
149.	LOZANO	GONZALEZ	242.	PLAZA	SALAS
150.	LUCIA	PARRONDO	243.	POMARES	ABELLAN
151.	LUNA	JUAN	244.	POQUET	SAEZ
152.	LUQUE	MERIDA	245.	POVEDA	GARCIA
153.	MANRESA	CANDELA	246.	PUIG	TORRES
154.	MANRESA	NICOLAS	247.	PUIGCERVER	GARCIA
155.	MARCO	MANZANARO	248.	RAMIREZ	MADRIGAL
156.	MARCOS	VIVAS	249.	RAMON	RAMON
157.	MARCOS	VIVAS	250.	RAMOS	BAUTISTA
158.	MARHUENDA	TORTOSA	251.	RAMOS	FERNANDEZ
159.	MARTIN DE LA SIERRA	MARCHENA	252.	RECH	ESPINOSA
160.	MARTIN-CARNERERO	MORAL	253.	REQUENA	OLIVARES
161.	MARTINEZ	AGUERA	254.	RIBES	SAMPAYO
162.	MARTINEZ	BELTRAN	255.	RIBES	SAMPAYO
163.	MARTINEZ	CABALLERO	256.	RIERA	ORDINES
164.	MARTINEZ	CAÑABATE	257.	RIPOLL	SUCH
165.	MARTINEZ	GIL	258.	RIQUELME	CORTES
166.	MARTINEZ	GUERRERO	259.	RIVERA	LLACER
167.	MARTINEZ	IVARS	260.	RIVES	COSTA
168.	MARTINEZ	LOPEZ	261.	ROBLES	ALMANSA
169.	MARTINEZ	MARTINEZ	262.	ROCA	GARCIA
170.	MARTINEZ	PARDO	263.	RODRIGUEZ	BENITEZ
171.	MARTINEZ	PEREZ	264.	RODRIGUEZ	LOPEZ
172.	MARTINEZ	PEREZ	265.	ROGEL	JUAN
173.	MARTINEZ	RIPOLL	266.	ROMERO	ALBA
174.	MARTINEZ	VALERO	267.	ROMERO	ALBERT
175.	MATEO	AROCA	268.	RUIZ	SORIANO
176.	MATEO	BLANCO	269.	RUIZ	SORIANO
177.	MEDINA	GIMENEZ	270.	SAEZ	BALDO
178.	MELLINAS	MOYA	271.	SAEZ	GARCIA
179.	MESAS	LORENZO	272.	SALA	FERRER
180.	MIRALLES	ESTEVE	273.	SAMPER	HUERTAS
181.	MIRAVALLS	GUTIERREZ	274.	SANCHEZ	CASTILLO
182.	MOLINA	GONZALEZ	275.	SANCHEZ	ESCUDERO
183.	MOLINA	MOLINA	276.	SANCHEZ	FLOR
184.	MOLINES	RIPOLL	277.	SANCHEZ	HERRERO
185.	MOLINES	RIPOLL	278.	SANCHEZ	MARTINEZ
186.	MOMPEAN	IBAÑEZ	279.	SANCHEZ	VENTEO
187.	MONGE	GIL	280.	SANCHIS	GINARD
188.	MONICO	PEREZ	281.	SANTANA	CASTILLO
189.	MONLLOR	SOLER	282.	SARABIA	TORRES
190.	MONTERO	CASAUCAO	283.	SEBASTIA	SEBASTIA
191.	MONTERO	VALERO	284.	SEGUI	ORTS
192.	MORA	LORENTE	285.	SELLES	IBAÑEZ
193.	MORATA	ESQUIVA	286.	SENDRA	ALCINA
194.	MORATO	SAPENA	287.	SOGORB	RICO
195.	MORENO	FERNANDEZ	288.	SOLER	DOMINGUEZ
196.	MORENO	NAVARRO	289.	SOLER	JARA
197.	MORENO	RODRIGUEZ	290.	SOLER	JIMENEZ
198.	MORENO	RUIZ	291.	SOLER	ROVIRA
199.	MORILLO	GANGA	292.	SOTOS	CARRERES
200.	MORLAN	MARTINEZ	293.	TOMAS	FRUCTUOSO
201.	MOYA	HERNANDEZ	294.	TORMO	CASES
202.	MUT	BOTELLA	295.	TORRES	FENOLLAR
203.	NAVARRO	MENDEZ	296.	TORRES	GARCIA
204.	NAVARRO	MONDEJAR	297.	TORRES	PEREA
205.	NICOLAU	ALMANSA	298.	TORRES	RIQUELME
206.	NOGUERA	GONZALEZ	299.	ULIARTE	SANCHEZ
207.	NOGUERA	MOPO	300.	UTOR	MARTINEZ
208.	OLASO	CAMARASA	301.	VALDES	NAVARRO
209.	PACHECO	BERNABEU	302.	VALERA	GOMEZ
210.	PASTOR	PEREZ	303.	VALERO	SERNA
211.	PASTOR	TOMAS	304.	VALLS	DE CEA
212.	PAYA	BALLESTER	305.	VALVERDE	JIMENEZ
213.	PAYA	LLINARES	306.	VELAZQUEZ	ROSADO
214.	PAYA	LLINARES	307.	VERDU	BUSQUIER
215.	PEDRERA	CARBONELL	308.	VERDU	TORRES
216.	PELLUCH	PEREZ	309.	VERDU	VIDAL
217.	PENALVA	VERDU	310.	VIDAL	BONO
218.	PERAL	ROCAMORA	311.	VILAPLANA	CANTERO
219.	PEREA	POVEDA	312.	VILAPLANA	CARVAJAL
220.	PEREZ	ALFOCEA	313.	VILAPLANA	RIBES
221.	PEREZ	ALVAREZ	314.	VILAPLANA	SAMPABLO
222.	PEREZ	DORADO	315.	VILELLA	GOMEZ
223.	PEREZ	ESTEVE	316.	VILELLA	PERAL
224.	PEREZ	GARRIGOS	317.	VINADER	GARCIA
225.	PEREZ	GRAU	318.	VINAL	MARTINEZ
226.	PEREZ	JOVER	319.	VIUDES	MACIA
227.	PEREZ	MAESTRE	320.	YAÑEZ	VIDAL
228.	PEREZ	MENDEZ	321.	ZAPATA	VIDAL
229.	PEREZ	NIETO	322.	ZARAGOZA	GUTIERREZ
230.	PEREZ	PAYA			GALVAÑ
231.	PEREZ	ROSTOLL			GASPAR
232.	PEREZ	SOLER			
233.	PEREZ	SORIA			
234.	PEREZ	VICO			
235.	PEYDRO	SEGUI			
236.	PICAZO	TORRO			

Aspirantes excluidos:

Por no reunir el requisito exigido en la Base 2ª.1 «...ser funcionario de carrera del Consorcio Provincial del Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicio Extinción de Incendios y con una

antigüedad en el Consorcio de al menos 2 años en dicho grupo...», según se desprende de la instancia presentada y de su expediente personal:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD COMO BOMBERO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CONSORCIO
1.	ALCARAZ CREMADES, RAMON	01/08/2004
2.	BALDO VICEDO, JOSE MIGUEL	01/08/2004
3.	CAMACHO QUEREDA, NELSON	01/08/2004
4.	DEL MORAL BUSTAMANTE, FELIPE	01/08/2004
5.	DEL VALLE MARCO, JOSE	01/08/2004
6.	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	01/08/2004
7.	EVANGELIO CERDAN, ELOY	01/08/2004
8.	FERNANDEZ GOMEZ, CONRADO	01/10/2005
9.	GARCIA MUÑOZ, JOSE MANUEL	01/08/2004
10.	GARCIA POZO, OSCAR	01/01/2005
11.	GIL ORGILES, ROBERTO	01/08/2004
12.	GOMEZ LOZANO, VICTOR	01/08/2004
13.	GOSALBEZ RIOS, JAVIER	01/08/2004
14.	GRAMAJE NOVELDA, RUBEN	01/08/2004
15.	GUTIERREZ SANTIAGO, FRANCISCO	01/08/2004
16.	LAGUIA MATEO, JOSE CARLOS	01/08/2004
17.	LEON PUJANTE, VICTOR JAVIER	01/08/2004
18.	LOZANO HERGUETA, FCO. MANUEL	01/04/2004
19.	MACHO SERRANO, CARLOS	01/08/2004
20.	MARTINEZ MACIA, FRANCISCO JESUS	01/08/2004
21.	MOLINA NAVALON, MARIO	01/08/2004
22.	MORALES GARCIA-ABADILLO, JOSE LUIS	01/08/2004
23.	MORERA IVARS, PEDRO	01/08/2004
24.	NAVARRO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	01/08/2004
25.	NAVARRO PEREZ, JOSE ANTONIO	01/08/2004
26.	ORTIZ MONDEJAR, FERNANDO	01/08/2004
27.	PEREZ LORCA, DAVID	01/08/2004
28.	PEREZ PASCUAL-HERRANZ, EDUARDO	01/08/2004
29.	PORCEL GONZALEZ, MARIA JOSE	01/08/2004
30.	PUENTE GONZALVEZ, LUIS JAVIER	01/08/2004
31.	RAMIREZ DEL VALLE, RUBEN	01/08/2004
32.	RUBIO VERDU, JUAN CARLOS	01/11/2005
33.	SANCHEZ COZAR, JOSE LUIS	01/08/2004
34.	SANCHEZ GONZALEZ, ALFREDO	01/08/2004
35.	SANCHEZ VICENTE, JOSE RAMON	01/08/2004

Segundo.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial, otorgando un plazo de 10 días para subsanación de defectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Alicante, 9 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, M^a Rosario Martín Zúñiga.

0532137

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la referida Ordenanza queda expuesta a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Finalizado dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamaciones se considerará aprobada definitivamente, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previenen el apartado c. del citado artículo 49 de la Ley 7/1985.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, María Rosario Martín Zúñiga.

0532179

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en fecha 29 de noviembre de 2005, ha acordado la admisión como miembro, del municipio de Tibi. Los efectos de esta integración se producirá desde el 1 de enero de 2006.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos, el ANEXO I, que incluye los municipios que integran el Consorcio y su adscripción a las distintas Área Operativas, es el siguiente:

Área operativa de l'Alacantí

Municipios adscritos:

1. Aigües
2. Busot
3. El Campello
4. Mutxamell
5. San Juan
6. Xixona

Área operativa del Bajo Vinalopó

Municipios adscritos:

1. Albaterra
2. Aspe
3. Catral
4. Crevillente
5. Elche
6. Hondón de las Nieves
7. Hondón de los Frailes
8. Santa Pola

Área operativa de la Marina Alta

Municipios adscritos:

1. Adsubia
2. Alcalalí
3. Beniarbeig
4. Benichembla
5. Benidoleig
6. Benimeli
7. Benissa
8. Benitachell
9. Castell de Castells
10. Denia
11. Gata de Gorgos
12. Jalón
13. Javea
14. Llíber
15. Murla
16. Ondara
17. Orba
18. Parcent
19. Pedreguer
20. Pego
21. Rafol de Almunia
22. Sagra
23. Sanet y Negrals
24. Senija
25. Els Poblets
26. Teulada
27. Tormos
28. Vall d'Alcalá
29. Vall d'Ebo
30. Vall de Gallinera
31. Vall de Laguard
32. Verger

Área operativa de la Marina Baja

Municipios adscritos:

1. Alfaz del Pi
2. Altea
3. Beniardá
4. Benidorm
5. Benifato
6. Benimantell
7. Bolulla
8. Callosa d'Ensarriá

9. Calpe
 10. Finestrat
 11. Castell Guadalest
 12. La Nucia
 13. Polop
 14. Relleu
 15. Sella
 16. Tarbena
 17. Villajoyosa
- Área operativa de la Montaña
Municipios adscritos:
1. Agres
 2. Alcozer de Planes
 3. Alcolecha
 4. Alcoy
 5. Alfafara
 6. Almudaina
 7. Alquería de Aznar
 8. Balones
 9. Bañeres de Mariola
 10. Benasau
 11. Beniarrés
 12. Benifallim
 13. Benilloba
 14. Benillup
 15. Benimarfull
 16. Benimasot
 17. Castalla
 18. Confrides
 19. Cuatretondeta
 20. Facheca
 21. Famorca
 22. Gayanes
 23. Gorga
 24. Ibi
 25. Lorcha
 26. Millena
 27. Muro de Alcoy
 28. Onil
 29. Penáguila
 30. Planes
 31. Tibi
 32. Tollos
 33. Torremanzanas
- Área operativa de la Vega Baja
Municipios adscritos:
1. Algorfa
 2. Almoradí
 3. Benejúzar
 4. Benferri
 5. Benijófar
 6. Bigastro
 7. Cox
 8. Callosa de Segura
 9. Daya Nueva
 10. Dolores
 11. Formentera Segura
 12. Granja Rocamora
 13. Guardamar Segura
 14. Jacarilla
 15. Los Montesinos
 16. Orihuela
 17. Pilar de la Horadada
 18. Rafal
 19. Redován
 20. Rojales
 21. San Fulgencio
 22. San Isidro
 23. San Miguel Salinas
 24. Torrevieja
- Área operativa del Vinalopó
Municipios adscritos:
1. Algueña
 2. Benejama
 3. Biar

4. Campo de Mirra
5. Cañada
6. Elda
7. La Romana
8. Monforte Cid
9. Monóvar
10. Novelda
11. Petrer
12. Pinoso
13. Salinas
14. Sax
15. Villena

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, María Rosario Martín Zúñiga.

0532180

SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA OFICINA DE ALICANTE

EDICTO

Aprobado por Decreto del señor Presidente de este Organismo Autónomo de fecha 29 de noviembre de 2005, Convocatoria concurso oposición a través del sistema de Promoción Interna para cubrir mediante contrato laboral de carácter indefinido 12 plazas de Auxiliares Tributarios, vacantes en la plantilla de Suma. Gestión Tributaria, cuyo texto se hace público para general conocimiento, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Plazas objeto de la Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y Disposición Adicional Segunda punto 2 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, se convoca a través del sistema de Promoción Interna mediante Concurso Oposición la cobertura de 12 plazas de Auxiliares Tributarios, distribuidas en dos grupos:

a) 11 plazas cuyo puesto de trabajo tiene asignadas funciones destinadas para el área de trabajo de gestión tributaria y recaudación.

b) 1 Plaza cuyo puesto de trabajo tiene asignadas funciones destinadas para el área de trabajo económico-administrativa.

Dichas plazas están reservadas a personal laboral, vacantes en la Plantilla de este Organismo Autónomo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, aprobada por Decreto de Presidencia número 42 de fecha 5 de julio de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 de fecha 9 de julio de 2005 y dotadas con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional de Auxiliar Tributario, según el IV Convenio Colectivo del personal laboral de este Organismo.

Las plazas de esta Convocatoria se integran en la Plantilla unitaria de este Organismo Autónomo y no conllevan derecho a prestar servicios en un destino ni departamento determinado, siendo posible el traslado entre los diferentes centros de trabajo y departamentos existentes en virtud de lo dispuesto en el Convenio Colectivo referido.

Segunda.- Requisitos de los candidatos:

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Ser empleado de Suma. Gestión Tributaria, bajo relación contractual de laboral fijo.

b) Haber cumplido dos años de prestación de servicios efectivos en la categoría de Ayudante Tributario.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.

d) No haber sido separado, en virtud de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, señaladas en la Legislación vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

Tercera.- Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en este Concurso Oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Presidente de Suma. Gestión Tributaria, según modelo que será facilitado en el Registro General de esta entidad, así mismo estará disponible en la intranet de Suma, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de aquellas y que se comprometen a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

2. Los requisitos que se establecen en los puntos a, b, g, en la Base Segunda deben ser acreditados junto con la instancia. En virtud que el sistema selectivo es de Promoción Interna se estará exento de acreditar aquellos requisitos que ya se hayan acreditado en anteriores procesos selectivos. Los interesados harán constar en la solicitud los méritos que reúnan para puntuar en el Concurso, según la Base sexta, adjuntando, dentro de este periodo, las certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en el bien entendido que, de no acreditarse debidamente no se tendrán en cuenta para su valoración, salvo la excepción que prevé la citada Base sexta II en su punto 5.

3. Los méritos que hayan sido adquiridos en la Excm. Diputación Provincial o Suma. Gestión Tributaria, o acreditados con anterioridad y que consten en el expediente personal de cada aspirante, no será necesario aportar certificaciones o justificantes de los mismos. No obstante para que se puedan valorar dichos méritos será indispensable que se relacionen con toda claridad en la solicitud haciendo constar tal circunstancia, así como su correspondiente acreditación.

4. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos hasta la fecha de inicio del periodo de presentación de instancias, salvo la situación prevista en la Base Sexta II, en su párrafo antepenúltimo, referente a los cursos.

5. Los aspirantes señalarán la opción u opciones por las que se opten, de los diferentes grupos en que se distribuyen las plazas según la Base Primera, reflejando en su solicitud de participación la opción elegida.

6. Las Bases de la Convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la intranet de Suma. La publicación de la resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, así como los sucesivos anuncios a que haya lugar, se insertarán igualmente en el Tablón de Anuncios de Suma Gestión Tributaria e intranet.

7. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Las solicitudes y demás documentación, se presentarán en horas hábiles en el Registro de Suma. Gestión Tributaria, Rambla Méndez Núñez (esquina Plaza San Cristóbal) 03002-Alicante, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.P.A.C.)

9. Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de Suma. Gestión Tributaria, dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos que se harán públicas en el tablón de anuncios y en la Intranet de Suma. Gestión Tributaria, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del

artículo 71.1. de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de la L.R.J.P.A.C., se concede a los aspirantes excluidos a que haya lugar. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de recursos por los aspirantes excluidos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio y R.D. 364/1995, de 10 de marzo y artículo 67 del IV Convenio Colectivo del Personal laboral de Suma, Gestión Tributaria, estará integrado por:

Presidente: el de Suma. Gestión Tributaria o miembro del Consejo Rector de Suma. Gestión Tributaria, en quien delegue.
Secretario: el Jefe de Personal e Inspección de Servicios de Suma. Gestión Tributaria.

Vocales:

- El Director de Suma. Gestión Tributaria.

- Un representante de la Comunidad Autónoma Valenciana.

- Un representante del Comité de Empresa de Suma. Gestión Tributaria.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios y en la intranet de Suma. Gestión Tributaria.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, notificándolo a la Autoridad Convocante.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente a las cuales, colaborarán con el Tribunal.

Asimismo podrán contar con colaboradores a los solos efectos de auxiliar en el desarrollo del proceso selectivo.

5. En cada reunión del Tribunal, pueden participar los miembros titulares y en su ausencia, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

6. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciado el proceso selectivo, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo el Presidente, el Secretario del Tribunal y los suplentes necesarios no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

7. De cada sesión, el secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

8. A los miembros y colaboradores del Tribunal, así como a los asesores especialistas que concurren a sus sesiones, se les abonarán indemnizaciones por asistencias y cuando procedan por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas legalmente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los colaboradores y asesores serán las mismas que las de los vocales.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de percepción de asistencias en las cuantías vigentes.

Sexta.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

I. Fase de Oposición.

II. Fase de Concurso.

El desarrollo de las fases que se indican, se realizará con el orden que se referencia.

I. Fase de Oposición

La fase de Oposición consistirá en la realización de un ejercicio sobre conocimientos teóricos adecuada al nivel profesional de la categoría a que están adscritas las plazas objeto de esta convocatoria y la realización de una prueba voluntaria, no eliminatoria sobre conocimientos orales de idiomas:

El ejercicio se articula en diferentes modalidades, según el grupo al que se haya optado, de acuerdo con lo previsto en la Base Primera.

1) Ejercicio de conocimientos:

Realización de una prueba sobre conocimientos teóricos, mediante la contestación de preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido de los temas que se atribuyen a cada grupo y que se recogen en el Anexo de esta Convocatoria. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas penalizarán.

2) Prueba de idiomas:

Consistirá en demostrar oralmente conocimientos de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Europea, mediante conversación con el tribunal. Para la verificación de este ejercicio, el Tribunal podrá ser asistido por asesores especialistas.

Esta prueba tendrá carácter de voluntaria, no eliminatoria y se calificará de 0 a 1 punto.

Los aspirantes indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que eligen.

II. Fase de Concurso

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase oposición y que a continuación se relacionan, se valorarán con la puntuación que se indica y hasta un máximo de 8 puntos:

1º) Por servicios prestados, o en su caso, reconocidos como personal de Suma. Gestión Tributaria o la Excm. Diputación Provincial de Alicante, hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

a). En la categoría de Ayudante Tributario, 0,60 puntos por año.

b). En el resto de categorías, 0,10 puntos por año.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

2º) Por estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indica, hasta un máximo de 1,5 punto, de acuerdo con la escala que se indica:

a.- Bachiller Superior, B.U.P. o C.O.U., 0,5 puntos.

b.- Títulos Medios Universitarios no especificados en el punto «c», o tres cursos de licenciatura no especificados en el punto «d» de este apartado, 0,75 puntos.

c.- Título Medio de Graduado Social, Diplomado en Empresariales, Diplomado en Gestión y Admón. Pública, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Técnica de Topografía o tres años de Licenciatura de Derecho, Económicas, Empresariales, Políticas, o Títulos Superiores universitarios no especificados en el punto «d» de este apartado, 1 punto.

d.- Título Superior Universitario de Derecho, Económicas, Empresariales, Políticas y Arquitectura, 1,5 punto.

No se valorarán como méritos aquellas titulaciones académicas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de igual o superior nivel y que sean alegadas como méritos.

3º) Por haber superado la Fase de Oposición de la Convocatoria de igual categoría del Turno de Promoción Interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, 1 punto

4º) Por desempeño de Puesto Singularizado incluido en la Relación de Puestos de Suma, 0,5 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

El tiempo computado en este apartado se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

5º) La participación acreditada en cursos, jornadas, seminarios de formación o especialización organizados por Organismos Oficiales, en los cuales quede acreditada su asistencia y aprovechamiento, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la escala que se indica:

a. Cursos relacionados directamente con las funciones de la categoría objeto de la convocatoria, de acuerdo con el grupo a que se haya optado, y cuya duración sea de 15 o más horas, hasta un máximo de 1,25 puntos en virtud de la calificación obtenida, agrupados en los tramos que se referencian:

1. En condición de alumno:

- Cursos en los cuales se acredite el aprovechamiento sin que conste puntuación alguna, 0'20 puntos, cada uno.

- Cursos en los cuales se haya obtenido una calificación de 5 ó 6 puntos, 0,40 puntos, cada uno.

- Cursos en los cuales se haya obtenido una calificación de 7,8, 9 ó 10 puntos, 0,60 puntos, cada uno.

En el supuesto de puntuaciones con decimales, éstas tendrán la consideración del valor de la unidad.

2. En condición de profesor:

- De 15 horas a 40 horas, 0,40 puntos

- De 41 horas a 100 horas, 0,60 puntos

- Más de 100 horas, 0,75 puntos

b. Cursos relacionados con las Técnicas de Dirección, cuya duración sea de 15 o más horas, hasta un máximo de 0,25 puntos.

(Dentro de este apartado no se encuentran incluidos los cursos de Desarrollo de Habilidades Sociales. Outdoor).

c. Otros cursos relacionados con las funciones de la categoría objeto de la Convocatoria, en virtud de su duración y contenido, hasta un máximo de 0,5 puntos.

6º) El conocimiento del Valenciano, se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

a) Coneixements Orals, 0,10

b) Nivell Elemental, 0,20

c) Nivell Mitjà, 0,30

d) Nivell Superior, 0,50

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

Los cursos y méritos que se alegan deberán acreditarse documentalmente antes que finalice el plazo de presentación de instancias salvo en relación a los cursos, y bajo el único supuesto, que en esas fechas se encuentren realizando la acción formativa y finalice antes del inicio del Proceso Selectivo, situación que deberá indicarse y justificarse en la instancia, así como aportar la documentación referente al curso una vez finalizado, que en todo caso debe ser antes de la fecha que se disponga para la sesión de inicio de la Fase de Oposición.

La calificación total del Concurso, se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los distintos apartados. Estos puntos no podrán ser aplicados en ningún caso para superar la Fase de Oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase oposición.

Séptima.- Desarrollo del Proceso Selectivo.

1. En la resolución a que se refiere la Base Cuarta y que se publicará en el Tablón de Anuncios de Suma. Gestión Tributaria y en la intranet, se concretará el día, hora y lugar de comienzo de la Fase de Oposición.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

2) Los aspirantes que lo deseen, podrán realizar las pruebas en Valenciano.

3) Las personas con minusvalía, tendrán garantizada la realización de las pruebas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

4) Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en esta prueba, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que haya finalizado la prueba correspondiente y no genere perjuicio para el interés general o de terceros.

5) El orden de actuación de los aspirantes en el supuesto de que en el ejercicio escrito no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por el orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra «R», de conformidad con el sorteo celebrado al efecto el día 8 de febrero de 2005, para la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de fecha 18 de febrero pasado.

6) En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Junto con el resultado del ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado el ejercicio deban pasar a la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Asimismo también se publicará la lista provisional de aspirantes aprobados.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de las plazas convocadas.

En el caso de que no se presente escrito de reclamación y/o subsanación alguna, la lista provisional de aspirantes aprobados quedará elevada automáticamente a definitiva.

Octava.- Calificaciones.

La calificación de cada aspirante en cada una de las fases de este Concurso-Oposición, se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de miembros asistentes, desestimando las puntuaciones máxima y mínima que se otorguen.

La calificación definitiva de cada aspirante, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las fases.

Novena.- Relación y propuesta de seleccionados.

Una vez efectuada la calificación definitiva de todos los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la entidad, la relación de aprobados, sin que el número que contenga pueda exceder, en ningún caso del número de plazas convocadas. Dicha relación será elevada al Órgano competente en materia de contratación de personal de Suma. Gestión Tributaria, con propuesta de formalización de los correspondientes contratos de trabajo con los candidatos en ella comprendidos.

Décima.- Presentación de documentos.

1) En el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la relación de seleccionados a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presen-

tar los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, a excepción de los ya aportados en virtud de lo dispuesto en la Base Tercera, a saber:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar además, certificación de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante, de la Conselleria de Bienestar Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan al puesto de trabajo, emitida con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas señaladas por la Legislación vigente, que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino de conformidad con lo previsto en el artículo 177.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril.

c) Certificado del Registro Central de penados y rebeldes.

2). Se estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados en su anterior relación laboral y que consten en el expediente personal.

3). Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimer.- Contratación.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior, y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Órgano competente de Suma. Gestión Tributaria, procederá a la formalización de los contratos de trabajo, en los que se establecerá un periodo de prueba de 3 meses de acuerdo con el artículo 68 del Convenio Colectivo en vigor.

En el supuesto de resolución del contrato en dicho periodo de prueba, el trabajador afectado retornará a su categoría de origen.

Las personas que se contraten deberán residir en el término municipal donde presten sus servicios o en cualquier otro, que permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo sin menoscabo de las tareas asignadas al trabajador.

Duodécima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana. Decreto 33/1999 de 9 de marzo de la Generalitat Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta.- Impugnación y revocación de la Convocatoria.

1. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación de estas Bases, sin que ninguno de esos recursos suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

2. El señor Presidente de Suma. Gestión Tributaria, podrá dejar sin efecto las Bases sin más trámite que el correspondiente acuerdo, en cualquier momento anterior a la correcta presentación de la instancia de cualquier aspirante.

3. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio del acuerdo aprobatorio de la Convocatoria, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 a 106 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO TEMARIO

GRUPO A

(Área de trabajo de gestión y recaudación tributos locales)

Tema 1. Organización de Oficina. Del traslado de documentación. Del Registro General. De la Notificación en mano o con acuse. De la publicación de notificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tema 2. Organización de Oficina. Del archivo. De la Gestión del fichero de personas. De la Información Tributaria y Atención al Contribuyente.

Tema 3. De la Gestión Tributaria. De la Gestión tributaria y Catastral del IBI de naturaleza Rústica y Urbana. De los titulares catastrales y los sujetos pasivos en el IBI.

Tema 4. De la Gestión Tributaria y Censal del IAE.

Tema 5. De la Gestión Tributaria y Censal del IVTM y de la Tasa de Residuos Sólidos: Nociones básicas.

Tema 6. De la Gestión Tributaria. De la devolución de cobros duplicados o excesos en voluntaria, ejecutiva, por reposición a voluntaria o por cobros sobre bajas en ejecutiva. De la Devolución de Ingresos Indebidos. De la rehabilitación de valores por devolución de ingresos indebidos y domiciliaciones, titular incorrecto, valores de baja en ejecutiva. De la domiciliación Bancaria.

Tema 7. De la Gestión recaudatoria. De la segregación de expedientes de apremio. Declaración de no ser propietario y efectos de la resolución. Reposición a voluntaria de liquidaciones apremiadas y certificaciones. De la aplicación de referencias incorrectas y tratamiento de operaciones de cobro de entidades colaboradoras pendientes en base de datos.

Tema 8. De la Gestión recaudatoria. De la providencia de embargo. De la petición de informes y embargos a la Seguridad Social y al INSS. De la solicitud de entrada en el domicilio del deudor para el embargo de bienes. De la notificación para la continuación del procedimiento antes del artículo 33 de LGT. De la Grabación de Costas.

Tema 9. De la Gestión recaudatoria. De los aplazamientos, fraccionamientos e ingresos a cuenta en período ejecutivo. De la constancia de hechos en el IAE. Del embargo de vehículos.

Tema 10. Del cobro de deudas y el control de ingresos. Normativa común al cobro en voluntaria y ejecutiva. Del cobro de deudas en período ejecutivo. Del cierre de expedientes. De los intereses de demora. Procedimiento de Sanciones de Tráfico: Nociones básicas.

GRUPO B

(Área de trabajo económico- administrativa)

Tema 1. El procedimiento administrativo como garantía formal. Le Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación.

Tema 2. El personal al servicio de la Administración Pública. Los sistemas de selección. Puestos de trabajo y Plantillas. Derechos y Deberes. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. La promoción profesional. Sistema de retribuciones e indemnizaciones.

Tema 3. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de Suma. Gestión Tributaria.

Tema 4. Contratación I. Principios generales de la contratación administrativa local. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos administrativos.

Tema 5. Contratación II. Clasificación y registro contratistas. Fianzas y garantías en los contratos. Cumplimiento e incumplimiento de los contratos.

Tema 6. Suma. Gestión Tributaria, Diputación de Alicante, competencias y regulación.

Tema 7. Los Bienes de las entidades locales, concepto, principios generales y regulación.

Tema 8. Los presupuestos de las entidades locales: su ejecución, con especial referencia a la gestión de gastos y gestión de ingresos. Modificaciones de crédito y bases de ejecución.

Tema 9. El Inventario, concepto y principios generales. Articulación y regulación en Suma. Gestión Tributaria

Tema 10. Sistemas de Gestión de Calidad (nociones generales) y Sistema de Gestión de Calidad de Suma. Gestión Tributaria, en especial los procesos de aprovisionamiento y mantenimiento.

Alicante, a 5 de diciembre de 2005.

El Director, José Fco. Trigueros Sellés. El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

0531996

ANUNCIOS OFICIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	01 03 2005 000098310	0704 0704	359,20
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	01 03 2005 000098411	0804 0804	567,16
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	01 03 2005 000098512	0904 0904	567,16
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	01 03 2005 000098613	1004 1004	283,58
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	01 03 2005 001033562	0704 0704	702,76
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	01 03 2005 000103663	0804 0804	1.611,36
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	01 03 2005 000103764	0904 0904	1.611,36
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	01 03 2005 000103865	1004 1004	805,67
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	21 03 2005 000128521	0704 1004	19.931,28
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	04 03 2005 005109368	0704 1004	300,52
0111	10	03006052376	INDUSTRIAS MOLDES SHOES	CL MANUEL CAMPELLO R	03205	ELCHE/ELX	04 03 2005 005114725	0704 1004	601,04
0111	10	03007976010	OLIVARES MATEO, S.L.	CL JOSE GARCIA FERRA	03205	ELCHE/ELX	21 03 2005 000195411	1203 1104	5.167,38
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	21 03 2005 000141554	0504 1004	39.188,00
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000142160	0504 0504	2.008,44
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000142261	0604 0604	2.151,88
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000142362	0704 0704	2.223,60
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000142463	0804 0804	2.223,60
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000142564	0904 0904	2.151,88
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000142665	1004 1004	1.864,98
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000142766	0504 0504	4.573,21
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000142867	0604 0604	4.899,86
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000142968	0704 0704	5.063,18
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000143069	0804 0804	5.063,18
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000143170	0904 0904	4.899,86
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	01 03 2005 000143271	1004 1004	4.246,55
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	21 03 2005 000143372	0900 1004	68.472,91
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	04 03 2005 005164033	0504 1004	4.207,28
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	04 03 2005 005164134	0504 1004	1.202,08
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	04 03 2005 005164235	0504 1004	2.404,16
0111	10	03008828394	CALZADOS MARTINEZ VALERO	CL MALLORCA 13	03203	ELCHE/ELX	04 03 2005 005164336	0900 1004	901,56
0111	10	03008935300	SYNTHETICS DEL VINALOPO,	ZZ PDA. CARRUS POLG.	03291	ELCHE/ELX	02 03 2005 033838748	0705 0705	793,33
0111	10	03009004614	NAVARRO GOMEZ FRANCISCO	AV ALCOY 74	03560	CAMPELLO EL	02 03 2005 017677336	0105 0105	989,26
0111	10	03009004614	NAVARRO GOMEZ FRANCISCO	AV ALCOY 74	03560	CAMPELLO EL	02 03 2005 023729429	0205 0205	2.009,45
0111	10	03009473244	POUR MADAME DEL CALZADO,	PG CAMPO ALTO PARCEL	03600	ELDA	21 03 2005 000118316	0202 0105	67.889,37
0111	10	03009473244	POUR MADAME DEL CALZADO,	PG CAMPO ALTO PARCEL	03600	ELDA	21 03 2005 000118417	0803 0105	2.168,57
0111	10	03009473244	POUR MADAME DEL CALZADO,	PG CAMPO ALTO PARCEL	03600	ELDA	21 03 2005 000134783	1002 1204	6.722,44
0111	10	03009473244	POUR MADAME DEL CALZADO,	PG CAMPO ALTO PARCEL	03600	ELDA	04 03 2005 005148774	1002 1204	301,00
0111	10	03009764547	AIREYET S.L.	AV EUROPA 4	03500	BENIDORM	21 03 2005 000145392	0501 0604	7.259,55
0111	10	03011461037	CAYNEN, S.A.L.	CL VICENTE BLASCO IB	03600	ELDA	21 03 2005 000135187	1000 1204	65.116,50
0111	10	03011461037	CAYNEN, S.A.L.	CL VICENTE BLASCO IB	03600	ELDA	21 03 2005 000135288	0801 1204	17.055,76
0111	10	03011461037	CAYNEN, S.A.L.	CL VICENTE BLASCO IB	03600	ELDA	21 03 2005 000135390	1101 1204	7.756,71
0111	10	03011461037	CAYNEN, S.A.L.	CL VICENTE BLASCO IB	03600	ELDA	21 03 2005 000152466	1000 0205	70.581,98
0111	10	03013059517	GALLIERI, S.L.	PG CAMPO ALTO S N	03600	ELDA	21 03 2005 000135389	0500 1104	68.172,89
0111	10	03013059517	GALLIERI, S.L.	PG CAMPO ALTO S N	03600	ELDA	21 03 2005 000135995	0304 0704	4.394,55
0111	10	03014135813	SIGNES PASCUAL MIGUEL	CL ITALIA 6	03003	ALACANT/ALICANTE	02 03 2005 033863000	0605 0605	61,49
0111	10	03014475818	HUGO RIGODI, S.L.	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	21 03 2005 000135692	0700 0904	10.625,53
0111	10	03014475818	HUGO RIGODI, S.L.	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	01 03 2005 000136100	0803 1203	3.290,40
0111	10	03014475818	HUGO RIGODI, S.L.	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	04 03 2005 005150188	0803 1203	700,00
0111	10	03014497036	COMPANIA IBERICA DE SEMI	PD PARTIDA DEL BOSCH	03330	CREVILLENTE	02 03 2005 033865020	0705 0705	1.649,10
0111	10	03014785915	CAMERINO DIFUSION, S.L.	CL VICENTE BLASCO IB	03600	ELDA	21 03 2005 000133773	0401 0305	10.461,14
0111	10	03014785915	CAMERINO DIFUSION, S.L.	CL VICENTE BLASCO IB	03600	ELDA	04 03 2005 005148269	0401 0305	903,00
0111	10	03101305925	CALZADOS LA CALAHORRA, S.	ZZ PARTIDA DE ALGORO	03293	ELCHE/ELX	21 03 2005 000136706	0801 0204	6.942,87
0111	10	03101305925	CALZADOS LA CALAHORRA, S.	ZZ PARTIDA DE ALGORO	03293	ELCHE/ELX	04 03 2005 005151000	0801 0204	300,52
0111	10	03102150229	MOLINA GRUP ELABORACIONE	CL POLIG. INDUSTRIAL	03560	CAMPELLO EL	02 03 2005 033731442	0105 0105	424,14
0111	10	03102150229	MOLINA GRUP ELABORACIONE	CL POLIG. INDUSTRIAL	03560	CAMPELLO EL	02 03 2005 033731543	0205 0205	424,14
0111	10	03102150229	MOLINA GRUP ELABORACIONE	CL POLIG. INDUSTRIAL	03560	CAMPELLO EL	02 03 2005 033731644	0305 0305	424,14
0111	10	03102150229	MOLINA GRUP ELABORACIONE	CL POLIG. INDUSTRIAL	03560	CAMPELLO EL	02 03 2005 033731745	0405 0405	424,14
0111	10	03102150229	MOLINA GRUP ELABORACIONE	CL POLIG. INDUSTRIAL	03560	CAMPELLO EL	02 03 2005 033731846	0505 0505	424,14
0111	10	03102150229	MOLINA GRUP ELABORACIONE	CL POLIG. INDUSTRIAL	03560	CAMPELLO EL	02 03 2005 033731947	0605 0605	424,14
0111	10	03102150229	MOLINA GRUP ELABORACIONE	CL POLIG. INDUSTRIAL	03560	CAMPELLO EL	02 03 2005 033885127	0705 0705	819,77
0111	10	03102597641	ZAYBOL, S.L.	CL VENTURA NAVARRO 2	03610	PETREER	21 03 2005 000147214	0901 1104	15.242,49
0111	10	03103081227	HERGALI, S.L.	CL ALCOY_POG. INDUS	03203	ELCHE/ELX	21 03 2005 000112858	0401 0904	8.657,71
0111	10	03104113366	CONSTRUCCIONES AUXILIARE	CT SAN FULGENCIO 13	03150	DOLORES	06 03 2005 033709618	0505 0505	2.136,32
0111	10	03104182983	LINEA COBBE, S.L.	CL MIGUEL SERVET 11	03600	ELDA	21 03 2005 000135894	0602 1104	2.616,20
0111	10	03104182983	LINEA COBBE, S.L.	CL MIGUEL SERVET 11	03600	ELDA	21 03 2005 000136201	0602 0904	957,88
0111	10	03105553717	COOPERATIVA DEL AREA DE	CL RAFAEL GARCIA VID	03015	ALACANT/ALICANTE	21 03 2005 000182172	1204 0405	1.334,54
0111	10	03105553717	COOPERATIVA DEL AREA DE	CL RAFAEL GARCIA VID	03015	ALACANT/ALICANTE	04 03 2005 005182423	1204 0405	300,52
0111	10	03106439649	FERROESTRUCTURAS DE LEVA	PG IND COTES BAIXES,	03804	ALCOI/ALCOY	01 03 2005 000131551	0304 0504	1.281,46
0111	10	03106439649	FERROESTRUCTURAS DE LEVA	PG IND COTES BAIXES,	03804	ALCOI/ALCOY	04 03 2005 005145239	0304 0504	300,52
0111	10	03106473092	FRAMOCAL SHOES, S.L.	CL DOCTOR RODRIGUEZ	03600	ELDA	21 03 2005 000128117	0601 0604	6.656,12
0111	10	03106473092	FRAMOCAL SHOES, S.L.	CL DOCTOR RODRIGUEZ	03600	ELDA	04 03 2005 005141195	0601 0604	301,00
0111	10	03107036807	RUIZ NAVARRO MANUEL	CL REINA ISABEL 32	03680	ASPE	02 03 2005 033930088	0705 0705	793,33
0111	10	03108064704	AIRBAG SHOES, S.L.	AV NEVELDA 177	03206	ELCHE/ELX	01 03 2005 000096185	0901 1201	1.541,00

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE	
0111	10	03114191969	TRANSMISIONES Y LUBRICAN	CL DON SIMO 9	03801	ALCOI/ALCOY	02	03 2005 033762764	1004 1004	606,58
0111	10	03114191969	TRANSMISIONES Y LUBRICAN	CL DON SIMO 9	03801	ALCOI/ALCOY	02	03 2005 033762865	0205 0205	606,58
0111	10	03114191969	TRANSMISIONES Y LUBRICAN	CL DON SIMO 9	03801	ALCOI/ALCOY	02	03 2005 033762966	0305 0305	606,58
0111	10	03114191969	TRANSMISIONES Y LUBRICAN	CL DON SIMO 9	03801	ALCOI/ALCOY	02	03 2005 033763067	0405 0405	606,58
0111	10	03114191969	TRANSMISIONES Y LUBRICAN	CL DON SIMO 9	03801	ALCOI/ALCOY	02	03 2005 033763168	0505 0505	606,58
0111	10	03114252492	ARCHID ARRAGADA MUSTAPHA	CL SAN ISIDRO 17	03400	VILLENA	03	03 2005 026299828	0305 0305	19,75
0111	10	03114309682	SAMBELAS LOPEZ FRANCISCO	AV ANDALUCIA, EDF. F	03500	BENIDORM	01	03 2005 000149638	0703 0903	589,01
0111	10	03114691319	FUTURA, USOS Y SORTEOS T	CL EMILIO HERNANDEZ	03205	ELCHE/ELX	01	03 2005 000096488	0704 0704	975,34
0111	10	03114691319	FUTURA, USOS Y SORTEOS T	CL EMILIO HERNANDEZ	03205	ELCHE/ELX	01	03 2005 000096589	0804 0804	1.625,57
0111	10	03114691319	FUTURA, USOS Y SORTEOS T	CL EMILIO HERNANDEZ	03205	ELCHE/ELX	01	03 2005 000096690	0904 0904	1.625,57
0111	10	03114691319	FUTURA, USOS Y SORTEOS T	CL EMILIO HERNANDEZ	03205	ELCHE/ELX	01	03 2005 000096791	1004 1004	1.517,22
0111	10	03114691319	FUTURA, USOS Y SORTEOS T	CL EMILIO HERNANDEZ	03205	ELCHE/ELX	04	03 2005 005108560	0704 1004	1.202,08
0111	10	03114692632	BEST BOATS, S.L.	CL CALLOSA DE ENSARR	03580	ALFAS DEL PI	21	03 2005 000139130	1004 0305	2.114,84
0111	10	03114692632	BEST BOATS, S.L.	CL CALLOSA DE ENSARR	03580	ALFAS DEL PI	04	03 2005 005162720	1004 0305	300,52
0111	10	03114729109	MORA PEREZ ALEJANDRO	CL ALEJANDRO DOMARCO	03206	ELCHE/ELX	04	03 2005 005018735	0905 0905	300,52
0111	10	03114768111	RENOVA MANUFACTURAS DE C	CL ITALIA P.I.C.A. 5	03600	ELDA	21	03 2005 000161459	0504 1004	2.447,72
0111	10	03114793066	BROUWER - CARLO EVERT	PK PLA DE MATAIX 1	03530	NUCIA LA	02	03 2005 033706786	0105 0105	239,78
0111	10	03114793066	BROUWER - CARLO EVERT	PK PLA DE MATAIX 1	03530	NUCIA LA	02	03 2005 033709921	1204 1204	760,01
0111	10	03114839041	ESTRUCTURAS CYCO,S.L.	CL CLEMENTE GONZALVE	03203	ELCHE/ELX	06	03 2005 036335183	0505 0505	817,31
0111	10	03114947155	CUINA IL.LICITANA 2003,	CL PETRER (AVDA. NOV	03205	ELCHE/ELX	01	03 2005 000134985	0404 0404	394,70
0111	10	03114947155	CUINA IL.LICITANA 2003,	CL PETRER (AVDA. NOV	03205	ELCHE/ELX	04	03 2005 005148976	0404 0404	301,00
0111	10	03114956754	MESTRE GONZALEZ JOSE FRA	CL CONDE DE TORRELLA	03320	TORRELLANO	21	03 2005 000161661	0504 0105	3.643,45
0111	10	03114956754	MESTRE GONZALEZ JOSE FRA	CL CONDE DE TORRELLA	03320	TORRELLANO	04	03 2005 005174238	0504 0105	300,52
0111	10	03115041630	MOLLA MARTINEZ ANTONIO F	PJ EDUARDO TORROJA 3	03010	ALACANT/ALICANTE	02	03 2005 034134394	0705 0705	334,44
0111	10	03115134182	ZARAGOZA RAMON FRANCISCO	CT BENIEL, KM. 4,5,	03312	ORIHUELA	02	03 2005 034138842	0605 0605	204,23
0111	10	03115269477	KING - KATHELEEN	AV DR. SEVERO OCHOA,	03500	BENIDORM	02	03 2005 030908035	0505 0505	58,14
0111	10	03115412755	GLOBALCONS ASSOCIATED,S.	CL LA MAR 149	03590	ALTEA	03	03 2005 026372475	0104 0104	573,19
0111	10	03115412755	GLOBALCONS ASSOCIATED,S.	CL LA MAR 149	03590	ALTEA	03	03 2005 026372576	0204 0204	351,23
0111	10	03115412755	GLOBALCONS ASSOCIATED,S.	CL LA MAR 149	03590	ALTEA	03	03 2005 026372677	0304 0304	264,58
0111	10	03115412755	GLOBALCONS ASSOCIATED,S.	CL LA MAR 149	03590	ALTEA	03	03 2005 026372778	0404 0404	544,43
0111	10	03115412755	GLOBALCONS ASSOCIATED,S.	CL LA MAR 149	03590	ALTEA	03	03 2005 026372879	0504 0504	712,32
0111	10	03115446606	JUMIELX, S.L.U.	CL PIO BAROJA 33	03202	ELCHE/ELX	02	03 2005 034155414	0705 0705	463,72
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761047	0804 0804	287,83
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761148	0904 0904	287,83
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761249	1004 1004	287,83
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761350	1104 1104	287,83
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761451	1204 1204	287,83
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761552	0105 0105	287,83
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761653	0205 0205	287,83
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761754	0305 0305	287,83
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761855	0405 0405	287,83
0111	10	03115471561	AITANA ATICA, S.L.	CL CONDE DE COCENTAI	03820	COCENTAINA	02	03 2005 033761956	0505 0505	287,83
0111	10	03115498035	DYNAMIC WORK,S.L.	ZZ PARTIDA ALTABIX P	03291	ALTABIX	21	03 2005 000175304	0704 0105	2.747,95
0111	10	03115557447	WHITE HOUSE MANAGMENT,	CL CADEC - URB. MONT	03750	PEDREGUER	04	03 2005 005062282	0905 0905	3.100,00
0111	10	03115618879	TORREMAR SURESTE, S.L.	CL POETA SANSANO 4	03300	ORIHUELA	03	03 2005 016854048	1204 1204	1.591,55
0111	10	03115618879	TORREMAR SURESTE, S.L.	CL POETA SANSANO 4	03300	ORIHUELA	03	03 2005 018054626	0105 0105	1.940,92
0111	10	03115639794	ESSER - HEIDI	CL BENIDORM EDF PERL	03710	CALPE/CALP	02	03 2005 033815207	0504 0504	178,08
0111	10	03115646969	V.I.S. GOLD, S.L.	AV MARINERS DE LA VI	03570	VILA JOIOSA	02	03 2005 034168043	0705 0705	387,53
0111	10	03115677079	PAZOS REY JOSE ANTONIO	AV RONDA 56	03130	SANTA POLA	02	03 2005 033818136	1204 1204	1.406,22
0111	10	03115677079	PAZOS REY JOSE ANTONIO	AV RONDA 56	03130	SANTA POLA	02	03 2005 033818237	0105 0105	931,40
0111	10	03115677079	PAZOS REY JOSE ANTONIO	AV RONDA 56	03130	SANTA POLA	02	03 2005 033818338	0305 0305	931,40
0111	10	03115677079	PAZOS REY JOSE ANTONIO	AV RONDA 56	03130	SANTA POLA	02	03 2005 033818439	0405 0405	931,40
0111	10	03115677079	PAZOS REY JOSE ANTONIO	AV RONDA 56	03130	SANTA POLA	02	03 2005 033818540	0505 0505	931,40
0111	10	03115699917	SANCHEZ BONETE JUAN CARL	CL JUAN VAZQUEZ DE M	03600	ELDA	02	03 2005 034171174	0705 0705	776,68
0111	10	03115784486	GONZALEZ MORENO JOSE DAV	CL DOÑA AMALIA 63	03801	ALCOI/ALCOY	02	03 2005 034177238	0705 0705	912,07
0111	10	03115808334	ALMONTE - ERASMO	UR ALTOS-ROCIO DEL M	03180	TORREVEJIA	04	03 2005 005103005	0504 0504	11,50
0111	10	03115836626	VOLERETA,S.L.	CL ANTONIO BROTONS P	03205	ELCHE/ELX	01	03 2005 000137211	0604 0604	248,71
0111	10	03115836626	VOLERETA,S.L.	CL ANTONIO BROTONS P	03205	ELCHE/ELX	04	03 2005 005153828	0604 0604	610,00
0111	10	03115916650	CREACIONES DONPIE,S.L.UN	CL JUAN RAMON JIMENE	03600	ELDA	21	03 2005 000117104	0504 0804	845,07
0111	10	03115916650	CREACIONES DONPIE,S.L.UN	CL JUAN RAMON JIMENE	03600	ELDA	04	03 2005 005136650	0504 0804	301,00
0111	10	03115945447	GAJO CORRALIZA JESUS	CL CASTOR 32	03007	ALACANT/ALICANTE	02	03 2005 034189665	0705 0705	834,70
0111	10	03116058716	CAMPILLO Y MENDEZ CONSTR	CL LONDRES 22	03503	BENIDORM	02	03 2005 033817126	0105 0105	1.287,46
0111	10	03116058716	CAMPILLO Y MENDEZ CONSTR	CL LONDRES 22	03503	BENIDORM	02	03 2005 033817227	0205 0205	1.287,46
0111	10	03116058716	CAMPILLO Y MENDEZ CONSTR	CL LONDRES 22	03503	BENIDORM	02	03 2005 033817328	0305 0305	1.287,46
0111	10	03116058716	CAMPILLO Y MENDEZ CONSTR	CL LONDRES 22	03503	BENIDORM	02	03 2005 033817429	0405 0405	1.287,46
0111	10	03116058716	CAMPILLO Y MENDEZ CONSTR	CL LONDRES 22	03503	BENIDORM	02	03 2005 033817530	0505 0505	1.287,46
0111	10	03116098829	ROSALÉS SANZ MIGUEL	CL LABRODRES 12	03560	CAMPELLO EL	02	03 2005 034201486	0705 0705	400,44
0111	10	03116237861	ALMONTE SANCHEZ NELSON	ZZ EL TOSSAL REDO 13	03110	MUTXAMEL	02	03 2005 034212301	0705 0705	46,03
0111	10	03116356281	SANCHEZ RUIZ MANUEL	CL PETRER 16	03600	ELDA	02	03 2005 034221189	0705 0705	554,47
0111	10	03116454291	SERVICIO DE COMIDA RAPID	ZZ MUELLE DE PONIENT	03001	ALACANT/ALICANTE	02	03 2005 034229576	0705 0705	46,03
0111	10	03116460153	CALLEJA SORIA MONICA LUC	CL GREGORIO MARAFON	03180	TORREVEJIA	02	03 2005 034230182	0705 0705	46,03
0111	10	03116547049	LLAGAR DE ASTURIAS HOTEL	CL JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	02	03 2005 034236448	0705 0705	46,03
0111	10	03116622124	FIRST-MARK SHOES, S.L. U	CL MONASTIL 34	03600	ELDA	02	03 2005 031870557	1004 1004	361,72
0111	10	03116698613	RAMIREZ DUQUE HECTOR	CL RODEO 4	03170	ROJALES	02	03 2005 034247663	0705 0705	553,18
0111	10	03116730743	BOTOSER CIPRIAN ION 0006	AV ESTOCOLMO 50	03500	BENIDORM	02	03 2005 034251202	0205 0305	16,12
0111	10	03116787832	ELECTROCLIMA DEL SUDESTE	CL ORIHUELA 43	03180	TORREVEJIA	03	03 2005 026491303	0305 0305	46,03
0111	10	03116787832	ELECTROCLIMA DEL SUDESTE	CL ORIHUELA 43	03180	TORREVEJIA	02	03 2005 034256959	0705 0705	46,03
0111	10	03116819457	ARAUJO CERRUDO FRANCISCO	CL EBANO-URB.LOMA ES	03699	MORALET	03	03 2005 016970650	1204 1204	16,85
0111	10	03116819457	ARAUJO CERRUDO FRANCISCO	CL EBANO-URB.LOMA ES	03699	MORALET	02	03 2005 031021304	0405 0405	179,80
0111	10	03116819457	ARAUJO CERRUDO FRANCISCO	CL EBANO-URB.LOMA ES	03699	MORALET	02	03 2005 034260696	0605 0605	153,74
0111	10	03116825824	PASCUAL BARRERO ANTONIA	CL JUAN ESPUCHE 29	03202	ELCHE/ELX	02	03 2005 033816722	0105 0105	185,23
0111	10	03116825824	PASCUAL BARRERO ANTONIA	CL JUAN ESPUCHE 29	03202	ELCHE/ELX	02	03 2005 033816823	0205 0205	185,23
0111	10	03116825824	PASCUAL BARRERO ANTONIA	CL JUAN ESPUCHE 29	03202	ELCHE/ELX	02	03 2005 033816924	0305 0305	185,23
0111	10	03116825824	PASCUAL BARRERO ANTONIA	CL JUAN ESPUCHE 29	03202	ELCHE/ELX	02	03 2005 033817025	0405 0405	185,23
0111	10	03116843911	LOGISTICA DAJOMA, S.L.	CL REINA FABIOLA 13	03360	CALLOSA DE S	02	03 2005 034262619	0605 0605	96,73
0111	10	03116944345	MOLINA SANTIAGO JUAN JOS	CL SALVADOR SEGUI 52	03190	PILAR DE LA	02	03 2005 031033216	0505 0505	400,44
0111	10	03116944345	MOLINA SANTIAGO JUAN JOS	CL SALVADOR SEGUI 52	03190	PILAR DE LA	02	03 2005 031753854	0605 0605	116,24
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVEJIA	10	03 2005 036219995	1101 1201	6.608,59
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVEJIA	10	03 2005 0362200		

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE	
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036220403	0303 0303	3.571,63
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036220504	1003 1003	896,18
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036220605	0903 0903	896,18
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036220706	1000 1200	1.527,00
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036220807	0101 1001	5.961,55
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036220908	1103 1103	846,49
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036221009	0403 0803	7.881,84
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036221110	0202 1002	4.769,33
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036221211	1000 1200	1.527,00
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036221312	0101 1001	5.961,55
0111	10	03117015477	VARELA GONZALEZ M ESTHER	AV ALFREDO NOBEL 99	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 036221413	0202 1002	4.769,33
0111	10	03117045991	HEREDIA CORTES LUIS	CL BARBACANA 5	03801	ALCOI/ALCOY	02	03 2005 034280201	0705 0705	1.791,26
0111	10	03117145823	JAHANGOSHA - SHAHLA VE	CL DORADA-URB.PLAYA	03540	ALACANT/ALICANTE	02	03 2005 034287473	0705 0705	46,03
0111	10	03117175731	CLAYTON - GARY RICHARD	CL SARDINAL, LOCAL 7	03590	ALTEA	02	03 2005 034290406	0605 0605	16,54
0111	10	03117208770	BECK - MARIO	CL SIERRA CALDERONA	03725	TEULADA	10	03 2005 036256068	0503 0503	335,87
0111	10	03117208770	BECK - MARIO	CL SIERRA CALDERONA	03725	TEULADA	10	03 2005 036256169	0703 0703	814,08
0111	10	03117208770	BECK - MARIO	CL SIERRA CALDERONA	03725	TEULADA	10	03 2005 036256270	0603 0603	335,87
0111	10	03117208770	BECK - MARIO	CL SIERRA CALDERONA	03725	TEULADA	10	03 2005 036256371	0803 0803	814,08
0111	10	03117208770	BECK - MARIO	CL SIERRA CALDERONA	03725	TEULADA	10	03 2005 036256472	0903 0903	814,08
0111	10	03117449856	SERRANO COVES JOSE	CL PINTOR BENEDICTO	03203	ELCHE/ELX	02	03 2005 034315260	0705 0705	800,72
0111	10	03117656182	SWEESTAKE, S.L.	AV MONTBENIDORM 5	03502	BENIDORM	02	03 2005 036267485	0705 0705	26,23
0111	10	03117864128	VIDAL RICO JOSE MANUEL	ZZ URB. PINAR DE GAR	03530	NUCIA LA	02	03 2005 034350828	0705 0705	800,72
0111	10	03117905150	CUEVAS MORAGA ALVARO	CL FOGLIETTI 47	03007	ALACANT/ALICANTE	02	03 2005 034353151	0705 0705	427,36
0111	10	03118023065	GPN, COM. B.	CL FELIPE HERNANDEZ	03178	BENIJOFAR	02	03 2005 031836407	0605 0605	2.528,86
0111	10	03118201507	DECORACIONES AIRDAP, S.L	CL MAESTRO BRETON 5	03004	ALACANT/ALICANTE	02	03 2005 034373157	0705 0705	1.731,22
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034406907	0603 0603	20.634,70
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407008	0403 0403	16.704,36
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407109	0503 0503	21.732,96
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407210	0503 0503	273,97
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407311	0503 0503	545,48
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407412	0103 0603	2.424,18
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407513	0703 0703	21.073,46
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407614	0803 0803	10.519,86
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407715	1103 1103	11.810,77
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407816	1003 1003	17.191,24
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034407917	1203 1203	13.149,72
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034408018	0903 0903	16.346,70
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034408119	0304 0304	5.252,80
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034408220	0104 0104	11.016,73
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034408321	0404 0404	4.238,33
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034408422	0504 0504	1.883,20
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034408523	0204 0204	7.462,62
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034408624	0104 0304	722,86
0111	10	03118719748	GARCIA HUERTOS BARTOLOME	CL BAZAN 90	03181	TORREVIEJA	10	03 2005 034408725	0303 0303	18.272,72
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034395688	0301 0301	4.045,68
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034395789	0601 0601	4.137,19
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034395890	0801 0801	3.757,92
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034395991	0701 0701	4.340,14
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396092	1201 1201	4.224,94
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396193	1001 1001	4.528,88
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396294	0102 0102	4.325,00
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396395	0901 0901	3.537,77
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396496	1101 1101	4.701,46
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396500	0202 0202	3.871,63
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396601	0302 0302	3.242,41
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396702	0402 0402	2.982,79
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396803	0603 0603	1.695,56
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034396904	0502 0502	2.823,76
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397005	0602 0602	2.699,70
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397106	0802 0802	1.879,02
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397207	0702 0702	1.907,44
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397308	0902 0902	1.837,78
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397409	1002 1002	2.220,25
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397510	1102 1102	1.681,79
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397611	0103 0103	1.760,76
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397712	1202 1202	1.719,44
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397813	0203 0203	1.606,50
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034397914	0303 0303	1.733,21
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398015	0403 0403	1.709,33
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398116	0503 0503	1.746,96
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398217	0703 0703	1.760,76
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398318	1003 1003	1.760,76
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398419	0903 0903	1.709,33
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398520	0803 0803	1.733,21
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398621	1203 1203	1.760,76
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398722	1103 1103	1.681,79
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398823	0104 0104	1.965,34
0111	10	03118720556	LACAL CECILIA ROSARIO	CL PARTIDA SAN FELIP	03158	SAN FELIPE N	10	03 2005 034398924	1200 1200	356,22
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036309319	0799 0799	1.529,34
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036309420	1299 1299	1.209,43
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036309521	0800 0800	3.835,32
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036309622	0700 0700	6.131,13
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036309723	1000 1000	4.463,38
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036309824	1100 1100	5.635,75
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036309925	0402 0402	14.772,01
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036310026	0502 0502	7.472,47
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036310127	0302 0302	18.343,49
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036310228	1200 1200	

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE	
0111	10	03118796843	MONLEON ALMIRA JOSE	CL GARBINET 7	03012	ALACANT/ALICANTE	10	03 2005 036310733	0599 0599	802,69
0121	07	030082045462	GOMEZ BARBERA ANTONIO	AV SAN SEBASTIAN 30	03540	ALACANT/ALICANTE	02	03 2005 033869969	0705 0705	802,46
0121	07	031003301866	MATEOS ASENSIO MARIA CAR	CL FERNANDO MADRONAL	03007	ALACANT/ALICANTE	02	03 2005 034385887	0605 0605	32,93
0121	07	031004684522	LAGO GOMEZ SEGURA JUAN J	CL ROSALIA DE CASTRO	03184	TORREVIEJA	02	03 2005 034385988	0605 0605	47,82
0121	07	031023627107	BLANCO GRADOS JUAN ANTON	PP DE LOS SAUCES 9	03690	SAN VICENTE	03	03 2005 026547984	0305 0305	36,83
0121	07	331031484516	SOTO PIEDRA JOSE ANTONIO	CL ECONOMISTA GERMAN	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2005 031103350	0505 0505	802,46
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS										
0521	07	030013352082	GARCIA GARCIA EZEQUIEL	CL MENENDEZ Y PELAYO	03660	NOVELDA	21	03 2005 000186822	0301 1204	10.744,98
0521	07	030013352082	GARCIA GARCIA EZEQUIEL	CL MENENDEZ Y PELAYO	03660	NOVELDA	04	03 2005 005185049	0301 0603	301,00
0521	07	030084079634	RUIZ FERNANDEZ JESUS	CL LA PALMERA 5	03320	TORRELLANO	03	03 2004 044916977	0404 0404	270,13
0521	07	031015575093	GARCIA RUIZ ADRIAN	CL ARZOBISPO DOMENEC	03804	ALCOI/ALCOY	03	03 2004 047079269	0504 0504	270,13
0521	07	071000801020	SCHWILL - EDGAR PAUL J	AV MENDEZ NUÑEZ 40	03002	ALACANT/ALICANTE	21	03 2005 000132258	0704 0305	2.187,24
0521	07	071000801020	SCHWILL - EDGAR PAUL J	AV MENDEZ NUÑEZ 40	03002	ALACANT/ALICANTE	04	03 2005 005145744	0704 0305	310,00
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	021009177355	MORAN ESMERALDAS ROSA DE	PZ ORAN 4	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017347961	0103 1203	827,54
0611	07	021009177355	MORAN ESMERALDAS ROSA DE	PZ ORAN 4	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054372154	0104 0104	77,46
0611	07	021010999137	MEDJAHDI - HANENE	CL CUARZO 5	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054372861	0104 0104	77,46
0611	07	021010999137	MEDJAHDI - HANENE	CL CUARZO 5	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054372962	0204 0204	77,46
0611	07	021010999137	MEDJAHDI - HANENE	CL CUARZO 5	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054373063	0504 0504	77,46
0611	07	021010999137	MEDJAHDI - HANENE	CL CUARZO 5	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054373164	0404 0404	77,46
0611	07	021010999137	MEDJAHDI - HANENE	CL CUARZO 5	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054373265	0304 0304	77,46
0611	07	021011280740	HABIB - BOUAZZA	CL ABAD FDEZ.HELGUER	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017348769	0203 1203	220,17
0611	07	021011280740	HABIB - BOUAZZA	CL ABAD FDEZ.HELGUER	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054373366	0404 0404	23,23
0611	07	030029378809	CASELLES MOLINA FRANCISC	AV REY JUAN CARLOS I	03730	JÁVEA/XÀBIA	03	03 2004 055259807	0204 0204	41,32
0611	07	030045796259	SANCHEZ SANCHEZ SOLEDAD	CL LUNA 3	03190	PILAR DE LA	03	03 2004 055665688	0104 0104	77,46
0611	07	030049154277	BALLESTA SANCHEZ ANTONIO	CL MAYOR-SAN BARTOLO	03314	SAN BARTOLOM	03	03 2004 018229651	0103 1203	911,04
0611	07	030051750342	ZARAGOZA GUILLEN MARIA	CL CAMILO JOSE CELA	03370	REDOVAN	02	03 2004 055671449	0104 0104	12,91
0611	07	030051776210	MARCOS SANCHEZ ELADIA	ZZ LOS SERRANOS 3	03310	MOLINS	03	03 2004 018231469	0803 1103	270,78
0611	07	030056290548	LIDON MUÑOZ MARIA LUZ	CL LA ENSEÑANZA 2	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018234806	0103 0603	389,74
0611	07	030057596816	GARCIA EUGENIO JESUS	CL MAYOR 78	03160	ALMORADI	03	03 2004 055354379	0404 0404	77,46
0611	07	030061501670	CHUECA CANALES EMILIO	CL MIGUEL ALCARAZ 82	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054382460	0304 0304	77,46
0611	07	030068971276	VARGAS DIAZ SEBASTIAN	CL SENADOR PEREZ FER	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054384581	0104 0104	64,55
0611	07	030068971276	VARGAS DIAZ SEBASTIAN	CL SENADOR PEREZ FER	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054384682	0204 0204	77,46
0611	07	030068971276	VARGAS DIAZ SEBASTIAN	CL SENADOR PEREZ FER	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054384783	0504 0504	77,46
0611	07	030068971276	VARGAS DIAZ SEBASTIAN	CL SENADOR PEREZ FER	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054384884	0404 0404	77,46
0611	07	030068971276	VARGAS DIAZ SEBASTIAN	CL SENADOR PEREZ FER	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054384985	0304 0304	77,46
0611	07	030072138429	TRIVIÑO SEGURA DOLORES	CL SAN PEDRO 23	03170	ROJALES	02	03 2004 018040907	0303 1203	718,72
0611	07	030074383371	ESCUDERO DIAZ MARIA	CL SENADOR A PEREZ F	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054386605	0204 0204	77,46
0611	07	030074383371	ESCUDERO DIAZ MARIA	CL SENADOR A PEREZ F	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054386706	0404 0404	77,46
0611	07	030074383371	ESCUDERO DIAZ MARIA	CL SENADOR A PEREZ F	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054386807	0504 0504	77,46
0611	07	030074383371	ESCUDERO DIAZ MARIA	CL SENADOR A PEREZ F	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054386908	0304 0304	77,46
0611	07	030074383371	ESCUDERO DIAZ MARIA	CL SENADOR A PEREZ F	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054387009	0104 0104	64,55
0611	07	030075435823	CARBONELL GONZALEZ DOLOR	CL CONSELL P VALENCI	03698	AGOST	03	03 2004 054302032	0504 0504	61,97
0611	07	030077466961	MENDOZA GARCIA HERMINIA	CL JOSE VIUDAS 14	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018254610	0103 1203	911,04
0611	07	030077466961	MENDOZA GARCIA HERMINIA	CL JOSE VIUDAS 14	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055705094	0404 0404	77,46
0611	07	030077466961	MENDOZA GARCIA HERMINIA	CL JOSE VIUDAS 14	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055705195	0504 0504	77,46
0611	07	030077466961	MENDOZA GARCIA HERMINIA	CL JOSE VIUDAS 14	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055705296	0304 0304	77,46
0611	07	030079237516	BERNA JAUN AURELIO	CL JOSE TAFUR9 9	03340	ALBATERA	03	03 2004 055374486	0504 0504	77,46
0611	07	030081080415	GARCIA MORA ENCARNACION	CL FEDERICO GUARCIA L	03179	FORMENTERA D	03	03 2004 055377116	0304 0304	41,32
0611	07	030082049405	LORENTE TARANCON ANGEL M	CL RINCON (EL) 40	03311	BONANZA RAI	03	03 2004 055710047	0304 0304	77,46
0611	07	030082049405	LORENTE TARANCON ANGEL M	CL RINCON (EL) 40	03311	BONANZA RAI	03	03 2004 055710148	0504 0504	77,46
0611	07	030082049405	LORENTE TARANCON ANGEL M	CL RINCON (EL) 40	03311	BONANZA RAI	03	03 2004 055710249	0404 0404	77,46
0611	07	030086303055	LOZANO GARCIA MANUEL ANT	AV ORIHUELA 37	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 018264916	0103 1203	911,04
0611	07	030086303055	LOZANO GARCIA MANUEL ANT	AV ORIHUELA 37	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055716414	0204 0204	77,46
0611	07	030086303055	LOZANO GARCIA MANUEL ANT	AV ORIHUELA 37	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055716515	0304 0304	77,46
0611	07	030086303055	LOZANO GARCIA MANUEL ANT	AV ORIHUELA 37	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055716616	0504 0504	77,46
0611	07	030086303055	LOZANO GARCIA MANUEL ANT	AV ORIHUELA 37	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055716717	0404 0404	77,46
0611	07	030086303055	LOZANO GARCIA MANUEL ANT	AV ORIHUELA 37	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055716818	0104 0104	77,46
0611	07	030088156664	ALBADALEJO PEREZ ANASTAS	CL DOCTOR BARRAQUER	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055719949	0304 0304	77,46
0611	07	030088156664	ALBADALEJO PEREZ ANASTAS	CL DOCTOR BARRAQUER	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055720050	0504 0504	77,46
0611	07	030088156664	ALBADALEJO PEREZ ANASTAS	CL DOCTOR BARRAQUER	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055720151	0104 0104	77,46
0611	07	030088156664	ALBADALEJO PEREZ ANASTAS	CL DOCTOR BARRAQUER	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055720252	0204 0204	77,46
0611	07	030088156664	ALBADALEJO PEREZ ANASTAS	CL DOCTOR BARRAQUER	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055720353	0404 0404	77,46
0611	07	030088832432	MARTINEZ ESPINOSA JUAN F	CL VILLENAS 14	03190	PILAR DE LA	03	03 2004 055721464	0504 0504	77,46
0611	07	030089060885	MARTINEZ CESPEDES CARMEN	CL RAMON Y CAJAL 31	03190	PILAR DE LA	03	03 2003 022384508	0202 0202	74,44
0611	07	030089217503	ALBALADEJO MINGUEZ MARIA	CL SAN JOSE OBRERO,	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018267340	0503 1203	556,75
0611	07	030089217503	ALBALADEJO MINGUEZ MARIA	CL SAN JOSE OBRERO,	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055722373	0104 0104	77,46
0611	07	030089217503	ALBALADEJO MINGUEZ MARIA	CL SAN JOSE OBRERO,	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055722474	0404 0404	77,46
0611	07	030089217503	ALBALADEJO MINGUEZ MARIA	CL SAN JOSE OBRERO,	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055722575	0504 0504	77,46
0611	07	030089217503	ALBALADEJO MINGUEZ MARIA	CL SAN JOSE OBRERO,	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055722676	0204 0204	77,46
0611	07	030089217503	ALBALADEJO MINGUEZ MARIA	CL SAN JOSE OBRERO,	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055722777	0304 0304	77,46
0611	07	030092043637	RIBERA ANTA CARMEN	CL SAN MARCOS 18	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055727326	0304 0304	77,46
0611	07	030092043637	RIBERA ANTA CARMEN	CL SAN MARCOS 18	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055727427	0504 0504	77,46
0611	07	030092043637	RIBERA ANTA CARMEN	CL SAN MARCOS 18	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055727528	0404 0404	77,46
0611	07	030095206544	FERRER GZALBEG OLGA	CL ALAMEDA 3	03800	ALCOI/ALCOY	02	03 2004 054649010	0104 0104	77,46
0611	07	030103799734	REY MARUGAN MARGARITA	CL PALANGRE 7	03540	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054405803	0504 0504	77,46
0611	07	030103799734	REY MARUGAN MARGARITA	CL PALANGRE 7	03540	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054405904	0404 0404	77,46
0611	07	030103799734	REY MARUGAN MARGARITA	CL PALANGRE 7	03540	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054406005	0104 0104	77,46
0611	07	030103799734	REY MARUGAN MARGARITA	CL PALANGRE 7	03540	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054406106	0204 0204	77,46
0611	07	030103799734	REY MARUGAN MARGARITA	CL PALANGRE 7	03540	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054406207	0304 0304	77,46
0611	07	030105517341	MIGUEL Poveda MARIA MAR	CL MENDEZ NUÑEZ 11	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018284417	0103 1203	911,04
0611	07	030105517341	MIGUEL Poveda MARIA MAR	CL MENDEZ NUÑEZ 11	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055755214	010	

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE	
0611	07	031000614360	GATTAF - EL OUASYNY	CL MAYOR 38	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018295329	0103 1203	379,60
0611	07	031000788051	RUIZ GARCIA MARIA PILAR	AV PINTOR GASTON CAS	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054419947	0304 0304	77,46
0611	07	031001105525	BELTRI PERELLO RICARDO A	CL CRONISTA FIGUERAS	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054420856	0504 0504	77,46
0611	07	031001105525	BELTRI PERELLO RICARDO A	CL CRONISTA FIGUERAS	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054420957	0404 0404	77,46
0611	07	031001831207	OMAAIR - MOHAMED	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 018297248	0103 1203	566,88
0611	07	031001831207	OMAAIR - MOHAMED	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055778149	0404 0404	77,46
0611	07	031001831207	OMAAIR - MOHAMED	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055778250	0104 0104	77,46
0611	07	031001831207	OMAAIR - MOHAMED	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055778351	0204 0204	77,46
0611	07	031001831207	OMAAIR - MOHAMED	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055778452	0304 0304	77,46
0611	07	031001831207	OMAAIR - MOHAMED	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055778553	0504 0504	77,46
0611	07	031004546193	EL HILLALI - ABDELMALE	CL SANTA ROSALIA 18	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055784011	0104 0104	77,46
0611	07	031004624403	VACA MARTINEZ JUAN ANTON	CL SAN ANDRES 43	03160	ALMORADI	02	03 2004 018068690	1003 1203	217,65
0611	07	031005866609	MARTINEZ VALERO JOSE LUI	CL PINTOR PEREZ PIZA	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017384640	0203 1203	759,20
0611	07	031005866609	MARTINEZ VALERO JOSE LUI	CL PINTOR PEREZ PIZA	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054427425	0104 0104	77,46
0611	07	031005866609	MARTINEZ VALERO JOSE LUI	CL PINTOR PEREZ PIZA	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054427526	0304 0304	12,91
0611	07	031005866609	MARTINEZ VALERO JOSE LUI	CL PINTOR PEREZ PIZA	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054427627	0504 0504	12,91
0611	07	031006364440	MARTINEZ GARCIA BIENVENI	CL SAEZ (LOS) 11	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055789364	0104 0104	12,91
0611	07	031006364440	MARTINEZ GARCIA BIENVENI	CL SAEZ (LOS) 11	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055789465	0204 0204	77,46
0611	07	031006364440	MARTINEZ GARCIA BIENVENI	CL SAEZ (LOS) 11	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055789566	0304 0304	77,46
0611	07	031007087900	HERNANDEZ RUANO ENCARNAC	AV CIUDAD JARDIN 92	03360	CALLOSA DE S	03	03 2004 055790273	0204 0204	77,46
0611	07	031008217342	GARCIA CHUECOS ANTONIA	CL SAGRADA FAMILIA 6	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055798660	0104 0104	51,64
0611	07	031008217342	GARCIA CHUECOS ANTONIA	CL SAGRADA FAMILIA 6	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055798761	0504 0504	33,56
0611	07	031008217342	GARCIA CHUECOS ANTONIA	CL SAGRADA FAMILIA 6	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055798862	0304 0304	77,46
0611	07	031008217342	GARCIA CHUECOS ANTONIA	CL SAGRADA FAMILIA 6	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055798963	0404 0404	77,46
0611	07	031008217342	GARCIA CHUECOS ANTONIA	CL SAGRADA FAMILIA 6	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055799064	0204 0204	77,46
0611	07	031008294942	SIVERA LLORENS VICTOR	CL MONCADA 20	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017385953	0503 1203	561,81
0611	07	031008294942	SIVERA LLORENS VICTOR	CL MONCADA 20	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054428637	0104 0104	77,46
0611	07	031008294942	SIVERA LLORENS VICTOR	CL MONCADA 20	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054428738	0204 0204	77,46
0611	07	031008294942	SIVERA LLORENS VICTOR	CL MONCADA 20	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054428839	0404 0404	77,46
0611	07	031008294942	SIVERA LLORENS VICTOR	CL MONCADA 20	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054428940	0504 0504	77,46
0611	07	031008294942	SIVERA LLORENS VICTOR	CL MONCADA 20	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054429041	0304 0304	77,46
0611	07	031009607674	GATTAF - AHMED	CL MAYOR 38	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018312507	0103 1203	455,52
0611	07	031009608482	GATTAF - KADDOUR	CL MAYOR 38	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018312608	0203 1203	683,28
0611	07	031010315875	KOUNBACHE - HAMMOU	CL GINES GARCIA ESQU	03205	ELCHE/ELX	02	03 2004 054806331	0304 0304	77,46
0611	07	031010382361	RUIZ PLANTON SARRINA	CL REYES CATOLICOS 2	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018315032	0203 1203	835,12
0611	07	031010382361	RUIZ PLANTON SARRINA	CL REYES CATOLICOS 2	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055808764	0404 0404	25,82
0611	07	031010382361	RUIZ PLANTON SARRINA	CL REYES CATOLICOS 2	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055808865	0504 0504	77,46
0611	07	031010383371	SALAS MARTINEZ EVA MARIA	CL MIGUEL DE CERVANT	03190	PILAR DE LA	03	03 2004 055809067	0404 0404	77,46
0611	07	031011182815	FAYE - MODOU ANTA	CL GRAFICO REY PASTO	03002	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017390904	0103 1203	873,09
0611	07	031011182815	FAYE - MODOU ANTA	CL GRAFICO REY PASTO	03002	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054435408	0504 0504	64,55
0611	07	031011285168	MOUTAHIR - EL HABIB	CL BELMEZ, 49	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018318062	0103 0603	361,88
0611	07	031011285168	MOUTAHIR - EL HABIB	CL BELMEZ, 49	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055816949	0204 0204	72,30
0611	07	031012252744	MEDDAH - EL AID	CL GABRIEL MIRO 20	03370	REDOVAN	02	03 2004 055822407	0104 0104	77,46
0611	07	031012252744	MEDDAH - EL AID	CL GABRIEL MIRO 20	03370	REDOVAN	02	03 2004 055822508	0204 0204	77,46
0611	07	031012252744	MEDDAH - EL AID	CL GABRIEL MIRO 20	03370	REDOVAN	02	03 2004 055822609	0504 0504	69,71
0611	07	031012252744	MEDDAH - EL AID	CL GABRIEL MIRO 20	03370	REDOVAN	02	03 2004 055822710	0304 0304	77,46
0611	07	031012252744	MEDDAH - EL AID	CL GABRIEL MIRO 20	03370	REDOVAN	02	03 2004 055822811	0404 0404	77,46
0611	07	031013873250	BOUTCHICHI - EL BEKKAY	CL MAYOR 7	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018325742	0103 1103	607,36
0611	07	031013873250	BOUTCHICHI - EL BEKKAY	CL MAYOR 7	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055830487	0404 0404	77,46
0611	07	031021027002	CHUECOS FERNANDEZ ANTONI	CL MAYOR 121	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018335543	0103 1203	911,04
0611	07	031021027002	CHUECOS FERNANDEZ ANTONI	CL MAYOR 121	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055851507	0104 0104	77,46
0611	07	031021027002	CHUECOS FERNANDEZ ANTONI	CL MAYOR 121	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055851608	0204 0204	77,46
0611	07	031021027002	CHUECOS FERNANDEZ ANTONI	CL MAYOR 121	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055851709	0404 0404	77,46
0611	07	031021027002	CHUECOS FERNANDEZ ANTONI	CL MAYOR 121	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055851810	0504 0504	77,46
0611	07	031021027002	CHUECOS FERNANDEZ ANTONI	CL MAYOR 121	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055851911	0304 0304	77,46
0611	07	031021512103	PIÑERO PATIÑO LIDIA	CL PLA DE SARRIO 18	03560	CAMPELLO EL	02	03 2004 017396461	0103 0603	369,49
0611	07	031022095416	JARMOUNI - EL HABIB	CL MANOLITA AMO NADA	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055854133	0204 0204	77,46
0611	07	031022248188	MOLINA SIRVENT DAVID	CL FINCA PALASSET 61	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054444300	0204 0204	77,46
0611	07	031022248188	MOLINA SIRVENT DAVID	CL FINCA PALASSET 61	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054444401	0404 0404	77,46
0611	07	031022248188	MOLINA SIRVENT DAVID	CL FINCA PALASSET 61	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054444502	0504 0504	77,46
0611	07	031022248188	MOLINA SIRVENT DAVID	CL FINCA PALASSET 61	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054444603	0304 0304	77,46
0611	07	031022248188	MOLINA SIRVENT DAVID	CL FINCA PALASSET 61	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054444704	0104 0104	77,46
0611	07	031022868685	KADIRI - AHMED	CL ALMENDRO, 20	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055855547	0204 0204	77,46
0611	07	031022868685	KADIRI - AHMED	CL ALMENDRO, 20	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055855648	0304 0304	77,46
0611	07	031023150187	ELOFIR - BOUABID	CL NUEVA B8 SAN CARL	03370	REDOVAN	02	03 2004 018337058	0103 1203	911,04
0611	07	031023200812	SAIFI - ALI	CL CAVADONGA 7	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018337260	0103 1003	700,99
0611	07	031024589831	FERRI PEREZ CARLOS	CL RAVALET 19	03520	POLOP	02	03 2004 054724687	0304 0304	77,46
0611	07	031024589831	FERRI PEREZ CARLOS	CL RAVALET 19	03520	POLOP	02	03 2004 054724788	0204 0204	12,91
0611	07	031025919741	MESTAPHI - MOHAMMED	CT ALMORADI ORIHUELA	03314	SAN BARTOLOM	02	03 2004 018341304	0103 1103	835,12
0611	07	031025919741	MESTAPHI - MOHAMMED	CT ALMORADI ORIHUELA	03314	SAN BARTOLOM	02	03 2004 055864338	0104 0104	77,46
0611	07	031025919741	MESTAPHI - MOHAMMED	CT ALMORADI ORIHUELA	03314	SAN BARTOLOM	02	03 2004 055864439	0204 0204	77,46
0611	07	031025919741	MESTAPHI - MOHAMMED	CT ALMORADI ORIHUELA	03314	SAN BARTOLOM	02	03 2004 055864742	0304 0304	10,33
0611	07	031026678866	ZAHID - MOHAMED	CL SALAMANCA 3	03314	SAN BARTOLOM	02	03 2004 018344435	1203 1203	75,92
0611	07	031026678866	ZAHID - MOHAMED	CL SALAMANCA 3	03314	SAN BARTOLOM	02	03 2004 055869792	0104 0104	77,46
0611	07	031026890751	OMAAIR - LAHCEN	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 018345849	0303 1203	394,80
0611	07	031026890751	OMAAIR - LAHCEN	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055872018	0104 0104	77,46
0611	07	031026890751	OMAAIR - LAHCEN	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055872119	0204 0204	77,46
0611	07	031026890751	OMAAIR - LAHCEN	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055872220	0304 0304	77,46
0611	07	031026890751	OMAAIR - LAHCEN	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055872321	0504 0504	77,46
0611	07	031026890751	OMAAIR - LAHCEN	AV CONSTITUCION 39	03370	REDOVAN	02	03 2004 055872422	0404 0404	77,46
0611	07	031026980071	THAKUR - RAMESH CHANDE	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017312090	0103 1203	911,04
0611	07	031026980071	THAKUR - RAMESH CHANDE	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054325674	0104 0104	77,46
0611	07	031026980071	THAKUR - RAMESH CHANDE	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054325775	0204 0204	77,46
0611	07	031026980071	THAKUR - RAMESH CHANDE	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054325876	0404 0404	77,46
0611	07	031026980071	THAKUR - RAMESH CHANDE	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054325977	0304 0304	77,46
0611	07	031026980071	THAKUR - RAMESH CHANDE	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054326078	0504 0504	77,46
0611	07	031029169241	ETTIJANI - SAID	AV CONSTITUCION 3	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 018348071	0303 0903	154,39
0611	07	031029384358	SILVA FILIPE VALDEMAR OS	CL LA ISLA 18	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018349384	0103 1203	911,04
0611	07	031029384358	SILVA FILIPE VALDEMAR OS	CL LA ISLA						

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE	
0611	07	031029708296	BAHADI - AHMED	CL MAYOR 16	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018350293	0103 1203	911,04
0611	07	031029708296	BAHADI - AHMED	CL MAYOR 16	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055879795	0104 0104	77,46
0611	07	031029708296	BAHADI - AHMED	CL MAYOR 16	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055879896	0204 0204	77,46
0611	07	031029708296	BAHADI - AHMED	CL MAYOR 16	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055879900	0504 0504	77,46
0611	07	031029708296	BAHADI - AHMED	CL MAYOR 16	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055880001	0304 0304	77,46
0611	07	031029708296	BAHADI - AHMED	CL MAYOR 16	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055880102	0404 0404	77,46
0611	07	031029760537	SAHRAOUI - RABAI	ZZ FINCA GUIRRRES, S/	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018350596	0103 1203	911,04
0611	07	031029760537	SAHRAOUI - RABAI	ZZ FINCA GUIRRRES, S/	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055880203	0204 0204	28,40
0611	07	031029760537	SAHRAOUI - RABAI	ZZ FINCA GUIRRRES, S/	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055880304	0104 0104	77,46
0611	07	031030159752	CHARIF - HICHAM	BO S. CARLOS C- NUEVA	03370	REDOVAN	02	03 2004 055886465	0104 0104	20,65
0611	07	031030185923	JAOUAD - RADOUANE	AV MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 018353630	0703 1203	303,68
0611	07	031030185923	JAOUAD - RADOUANE	AV MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 055886768	0104 0104	77,46
0611	07	031030185923	JAOUAD - RADOUANE	AV MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 055886869	0304 0304	77,46
0611	07	031030185923	JAOUAD - RADOUANE	AV MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 055886970	0404 0404	77,46
0611	07	031030185923	JAOUAD - RADOUANE	AV MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 055887071	0504 0504	77,46
0611	07	031030185923	JAOUAD - RADOUANE	AV MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 055887172	0204 0204	77,46
0611	07	031030583825	PAZ OLIVA ANTONIA	CL RAMBLA JUAN MATEO	03181	TORREVIEJA	02	03 2004 018356660	0203 1203	825,01
0611	07	031030659506	CHERIFI - MHAMED	CL MAYOR 3	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055894650	0204 0204	77,46
0611	07	031030659506	CHERIFI - MHAMED	CL MAYOR 3	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055894751	0304 0304	77,46
0611	07	031030659506	CHERIFI - MHAMED	CL MAYOR 3	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055894852	0104 0104	77,46
0611	07	031030691030	BENNAOUM - BAGHDAD	CL CALDERON DE LA BA	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018357165	0303 1103	232,85
0611	07	031030691030	BENNAOUM - BAGHDAD	CL CALDERON DE LA BA	03300	ORIHUELA	02	03 2004 055894953	0504 0504	36,14
0611	07	031030716490	GARCIA GARCIA VANESA	CL DOCTOR GIMENEZ DI	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018357771	0103 1203	911,04
0611	07	031031023456	BEKHAKH - MOHAND	ZZ APDO.CORREOS, 51	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055901017	0504 0504	77,46
0611	07	031031023456	BEKHAKH - MOHAND	ZZ APDO.CORREOS, 51	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055901320	0404 0404	77,46
0611	07	031031164007	BOUZIANI - MOHAMED	CL SAN MARCOS 8	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 018361310	0103 1203	873,09
0611	07	031031521388	NAVARRO GALLARDO CATALIN	PD FABRAQUET CAMPING	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054460969	0104 0104	77,46
0611	07	031031521388	NAVARRO GALLARDO CATALIN	PD FABRAQUET CAMPING	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054461070	0204 0204	77,46
0611	07	031031521388	NAVARRO GALLARDO CATALIN	PD FABRAQUET CAMPING	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054461171	0304 0304	77,46
0611	07	031031521388	NAVARRO GALLARDO CATALIN	PD FABRAQUET CAMPING	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054461272	0504 0504	77,46
0611	07	031031521388	NAVARRO GALLARDO CATALIN	PD FABRAQUET CAMPING	03550	SANT JOAN D	02	03 2004 054461373	0404 0404	77,46
0611	07	031031579790	EL BARNI - EL HABIB	CL NUEVA-(B&S.CARLOS	03370	REDOVAN	02	03 2004 018362623	0203 1203	372,02
0611	07	031031579790	EL BARNI - EL HABIB	CL NUEVA-(B&S.CARLOS	03370	REDOVAN	02	03 2004 055906067	0104 0104	77,46
0611	07	031031580093	NAJI - LEKBIR	BO S. CARLOS-C/NUEVA	03370	REDOVAN	03	03 2004 018362926	0103 1203	911,04
0611	07	031031776622	AWATI - EL HOUSSINE	CL SAINT ANDREU 2	03330	CREVILLEN	02	03 2004 055455827	0304 0304	77,46
0611	07	031032270514	PANI LONDA RUBEN NESTORI	CL JOSE VIUDES 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018366057	0103 1203	911,04
0611	07	031032270514	PANI LONDA RUBEN NESTORI	CL JOSE VIUDES 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055911929	0104 0104	77,46
0611	07	031032270514	PANI LONDA RUBEN NESTORI	CL JOSE VIUDES 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055912030	0204 0204	77,46
0611	07	031032270514	PANI LONDA RUBEN NESTORI	CL JOSE VIUDES 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055912131	0504 0504	77,46
0611	07	031032270514	PANI LONDA RUBEN NESTORI	CL JOSE VIUDES 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055912232	0404 0404	77,46
0611	07	031032270514	PANI LONDA RUBEN NESTORI	CL JOSE VIUDES 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055912333	0304 0304	77,46
0611	07	031033029134	SAIRI - MOHAMED MILOUD	CL ESPAÑA 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055460069	0504 0504	23,23
0611	07	031033121686	EL MAATAOUI - AHMED	CL GEOGRAFO REY PAST	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017414649	1003 1203	177,15
0611	07	031033121686	EL MAATAOUI - AHMED	CL GEOGRAFO REY PAST	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054466831	0104 0104	77,46
0611	07	031033135228	EL AMRI - ABDELOUAFI	CL COMPARSAS 4	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018369289	0303 1003	379,60
0611	07	031033297805	BAGHAT - EL AYD	CL MAESTRO 24	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055921831	0304 0304	77,46
0611	07	031033313868	HEREDIA FERNANDEZ ALFRED	CL ECONOMISTA G.BERN	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017415053	0103 1203	873,09
0611	07	031033823827	EL HASSAN - EL ADRAOUI	AV CONSTITUCION 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 018372626	0103 0803	379,60
0611	07	031033823827	EL HASSAN - EL ADRAOUI	AV CONSTITUCION 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055928093	0304 0304	77,46
0611	07	031033823827	EL HASSAN - EL ADRAOUI	AV CONSTITUCION 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055928194	0404 0404	77,46
0611	07	031033823827	EL HASSAN - EL ADRAOUI	AV CONSTITUCION 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055928295	0504 0504	77,46
0611	07	031033897484	DINARI - ZOHAIN	BO SAN CARLOS C/NUEV	03370	REDOVAN	02	03 2004 018373030	0103 1203	911,04
0611	07	031033940530	NAVARRO CORTES AMPARO	CL ARRIA 25	03370	REDOVAN	02	03 2004 018373535	0103 1203	890,80
0611	07	031034244967	AMADOR SALEK ENRIQUE SER	AV P.GASTON CASTELLO	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017417174	0103 1203	873,09
0611	07	031034308423	FATIN - EL HABIB	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 018375353	0103 1203	311,28
0611	07	031034308423	FATIN - EL HABIB	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 055934864	0504 0504	77,46
0611	07	031034308423	FATIN - EL HABIB	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 055934965	0304 0304	77,46
0611	07	031034308423	FATIN - EL HABIB	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 055935066	0404 0404	77,46
0611	07	031034308423	FATIN - EL HABIB	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 055935167	0204 0204	77,46
0611	07	031034667121	OMADELI - EDWARD	PZ ORAN 8	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017417679	0103 1203	911,04
0611	07	031034853643	ET TAIBI - EL MILOUD	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 018104864	0603 1203	455,52
0611	07	031034853643	ET TAIBI - EL MILOUD	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055466537	0104 0104	77,46
0611	07	031034853643	ET TAIBI - EL MILOUD	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055466638	0304 0304	77,46
0611	07	031034853643	ET TAIBI - EL MILOUD	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055466739	0504 0504	77,46
0611	07	031034853643	ET TAIBI - EL MILOUD	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055466840	0204 0204	77,46
0611	07	031034853643	ET TAIBI - EL MILOUD	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055466941	0404 0404	77,46
0611	07	031035141815	SANTIAGO FERNANDEZ BERNA	CL SANTA MATILDE 5	03300	ORIHUELA	02	03 2004 055941534	0104 0104	77,46
0611	07	031035141815	SANTIAGO FERNANDEZ BERNA	CL SANTA MATILDE 5	03300	ORIHUELA	02	03 2004 055941736	0204 0204	77,46
0611	07	031035269329	QUESADA MONTES EMILIO	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017420612	0103 1203	911,04
0611	07	031035269329	QUESADA MONTES EMILIO	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054473501	0104 0104	77,46
0611	07	031035269329	QUESADA MONTES EMILIO	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054473602	0204 0204	77,46
0611	07	031035269329	QUESADA MONTES EMILIO	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054473703	0304 0304	77,46
0611	07	031036213865	LAHDIDI - MOUREDDINE	CL SANTA CRUZ DE TEN	03003	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017423642	0103 1203	908,51
0611	07	031036230942	SANTIAGO AMADOR SALVADOR	CL ABAD FERNANDEZ EL	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017423743	0103 0503	379,60
0611	07	031036792128	KARIM - M HAMED	CL CHUMBERAS 3	03300	ORIHUELA	02	03 2004 055964469	0404 0404	77,46
0611	07	031036792128	KARIM - M HAMED	CL CHUMBERAS 3	03300	ORIHUELA	02	03 2004 055964570	0504 0504	77,46
0611	07	031036949449	JEBBOUR - ABDELKADER	CL PEREZ GALDOS 28	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018389703	0703 1103	379,60
0611	07	031037169620	NASRI - YOUSSEF	CL DONADORES 18	03160	ALMORADI	02	03 2004 018112847	0903 1103	174,62
0611	07	031037359778	MAZONAITE - INGA	AV MAR MENOR 43	03191	TORRE DE LA	02	03 2004 055967196	0404 0404	30,98
0611	07	031037359778	MAZONAITE - INGA	AV MAR MENOR 43	03191	TORRE DE LA	02	03 2004 055967200	0504 0504	77,46
0611	07	031037392619	HALIM - ABDELHADI	CL MANOLITA AMO NADA	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 018392228	0103 1103	455,52
0611	07	031037392619	HALIM - ABDELHADI	CL MANOLITA AMO NADA	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055967301	0404 0404	77,46
0611	07	031037392619	HALIM - ABDELHADI	CL MANOLITA AMO NADA	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 055967402	0504 0504	77,46
0611	07	031037433136	JAFARI - CHERKAOUI	AV MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 055967503	0504 0504	77,46
0611	07	031037433136	JAFARI - CHERKAOUI	AV MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 055967604	0204 0204	77,46
0611	07	031037433136	JAFARI - CHERKAOUI	AV MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 055967705	0104 0104	77,46
0611	07	031037821944	CHAHLAOUI - MUSTAPHA	CL COVADONGA 7	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055968513	0504 0504	77,46
0611	07	031037825075	SOUHAM - EL HASSAN	CL LA VEREDA DEL MAR	03310	MOLINS	02	03 2004 018393945	0103 1103	835,12
0611	07	031037825075	SOUHAM - EL HASSAN	CL LA VEREDA DEL MAR	03310	MOLINS	02	03 2004 055968614	0304 0304	77,46
0611</										

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE	
0611	07	031038269962	ROMERO SORIANO CAROLINA	CL GABRIEL MIRO, 59	03370	REDOVAN	02	03 2003 022493127	1002 1102	89,33
0611	07	031038291786	TOURQUI - MOSTAFA	AV ALICANTE 7	03170	ROJALES	02	03 2004 018121032	0203 1203	835,12
0611	07	031038947750	EL HILALI - NOUR EDDIN	CL SANTA ROSALIA 18	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055996300	0104 0104	77,46
0611	07	031038947750	EL HILALI - NOUR EDDIN	CL SANTA ROSALIA 18	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055996401	0504 0504	77,46
0611	07	031039141043	MASKINI - REDUANE	CL COVADONGA 23	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018408800	0603 1203	531,44
0611	07	031039141043	MASKINI - REDUANE	CL COVADONGA 23	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055999330	0204 0204	77,46
0611	07	031039141043	MASKINI - REDUANE	CL COVADONGA 23	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055999431	0304 0304	77,46
0611	07	031039141043	MASKINI - REDUANE	CL COVADONGA 23	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 055999532	0404 0404	43,90
0611	07	031039159332	MOFFOK - ALI	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018408901	0803 1203	328,99
0611	07	031039371217	LAGHZAOUI - LEMJID	CL NUEVA BARRIO SAN	03370	REDOVAN	02	03 2004 018410921	0103 1203	911,04
0611	07	031039371217	LAGHZAOUI - LEMJID	CL NUEVA BARRIO SAN	03370	REDOVAN	02	03 2004 056004784	0104 0104	77,46
0611	07	031039371217	LAGHZAOUI - LEMJID	CL NUEVA BARRIO SAN	03370	REDOVAN	02	03 2004 056004885	0304 0304	77,46
0611	07	031039371217	LAGHZAOUI - LEMJID	CL NUEVA BARRIO SAN	03370	REDOVAN	02	03 2004 056004986	0504 0504	77,46
0611	07	031039371217	LAGHZAOUI - LEMJID	CL NUEVA BARRIO SAN	03370	REDOVAN	02	03 2004 056005087	0404 0404	77,46
0611	07	031039371217	LAGHZAOUI - LEMJID	CL NUEVA BARRIO SAN	03370	REDOVAN	02	03 2004 056005188	0204 0204	77,46
0611	07	031039388492	EL MIMOUNI - EL HABIB	CL LIBERTAD 14	03315	MURADA LA	02	03 2004 018411123	0303 1203	759,20
0611	07	031039388492	EL MIMOUNI - EL HABIB	CL LIBERTAD 14	03315	MURADA LA	02	03 2004 056005794	0104 0104	77,46
0611	07	031039388492	EL MIMOUNI - EL HABIB	CL LIBERTAD 14	03315	MURADA LA	02	03 2004 056005895	0204 0204	77,46
0611	07	031039388492	EL MIMOUNI - EL HABIB	CL LIBERTAD 14	03315	MURADA LA	02	03 2004 056005996	0304 0304	77,46
0611	07	031039388492	EL MIMOUNI - EL HABIB	CL LIBERTAD 14	03315	MURADA LA	02	03 2004 056006000	0404 0404	77,46
0611	07	031039388492	EL MIMOUNI - EL HABIB	CL LIBERTAD 14	03315	MURADA LA	02	03 2004 056006101	0504 0504	77,46
0611	07	031039636046	CHAKIR - ABDELKARIM	CL DIEGO RAMIREZ 264	03180	TORREVIEJA	02	03 2004 018412739	0303 0503	169,55
0611	07	031039868038	BOULENOUAR - LAID	AV LA LIBERTAD 42	03370	REDOVAN	02	03 2004 018415769	0603 1203	531,44
0611	07	031039868038	BOULENOUAR - LAID	AV LA LIBERTAD 42	03370	REDOVAN	02	03 2004 056013474	0104 0104	77,46
0611	07	031039868038	BOULENOUAR - LAID	AV LA LIBERTAD 42	03370	REDOVAN	02	03 2004 056013575	0204 0204	77,46
0611	07	031039868038	BOULENOUAR - LAID	AV LA LIBERTAD 42	03370	REDOVAN	02	03 2004 056013676	0304 0304	77,46
0611	07	031039868038	BOULENOUAR - LAID	AV LA LIBERTAD 42	03370	REDOVAN	02	03 2004 056013777	0404 0404	77,46
0611	07	031040111952	TIMSIT - BELKACEM	CL VALLE INCLAN 12	03011	SAN MIGUEL D	02	03 2004 018418092	0103 1203	911,04
0611	07	031040111952	TIMSIT - BELKACEM	CL VALLE INCLAN 12	03011	SAN MIGUEL D	02	03 2004 056017518	0204 0204	77,46
0611	07	031040111952	TIMSIT - BELKACEM	CL VALLE INCLAN 12	03011	SAN MIGUEL D	02	03 2004 056017619	0504 0504	77,46
0611	07	031040111952	TIMSIT - BELKACEM	CL VALLE INCLAN 12	03011	SAN MIGUEL D	02	03 2004 056017720	0104 0104	77,46
0611	07	031040111952	TIMSIT - BELKACEM	CL VALLE INCLAN 12	03011	SAN MIGUEL D	02	03 2004 056017821	0304 0304	77,46
0611	07	031040111952	TIMSIT - BELKACEM	CL VALLE INCLAN 12	03011	SAN MIGUEL D	02	03 2004 056017922	0404 0404	77,46
0611	07	031040317773	MARRIOUI - BRAHIM	CL CATEDRATICO LEVER	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017441931	0103 0303	164,50
0611	07	031040386885	GAITIAN - SAMUEL	CL PARAJE NATURAL-BL	03181	TORREVIEJA	02	03 2004 018421025	0103 1203	911,04
0611	07	031040386885	GAITIAN - SAMUEL	CL PARAJE NATURAL-BL	03181	TORREVIEJA	02	03 2004 056022669	0104 0104	77,46
0611	07	031040386885	GAITIAN - SAMUEL	CL PARAJE NATURAL-BL	03181	TORREVIEJA	02	03 2004 056022770	0304 0304	77,46
0611	07	031040386885	GAITIAN - SAMUEL	CL PARAJE NATURAL-BL	03181	TORREVIEJA	02	03 2004 056022871	0504 0504	77,46
0611	07	031040386885	GAITIAN - SAMUEL	CL PARAJE NATURAL-BL	03181	TORREVIEJA	02	03 2004 056022972	0404 0404	77,46
0611	07	031040386885	GAITIAN - SAMUEL	CL PARAJE NATURAL-BL	03181	TORREVIEJA	02	03 2004 056023073	0204 0204	77,46
0611	07	031040480653	EL HAMZAOUI - SALAH	CL MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 018421833	0503 1203	455,52
0611	07	031040533904	LIZALDE - CELIO HUGO	CL FERRANDIZ TORREMO	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017443244	0103 0903	645,33
0611	07	031040676067	MAHFOUD - BELKACEM	CL ESPAÑA 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 018422843	0103 1203	911,04
0611	07	031040676067	MAHFOUD - BELKACEM	CL ESPAÑA 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 056027319	0104 0104	77,46
0611	07	031040676067	MAHFOUD - BELKACEM	CL ESPAÑA 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 056027622	0204 0204	77,46
0611	07	031040692841	MIRON VELASCO JAIRO	PJ PEÑACERRADA 8	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 017443749	0103 1203	911,04
0611	07	031040692841	MIRON VELASCO JAIRO	PJ PEÑACERRADA 8	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054500981	0204 0204	77,46
0611	07	031040692841	MIRON VELASCO JAIRO	PJ PEÑACERRADA 8	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054501082	0504 0504	77,46
0611	07	031040692841	MIRON VELASCO JAIRO	PJ PEÑACERRADA 8	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054501183	0404 0404	77,46
0611	07	031040692841	MIRON VELASCO JAIRO	PJ PEÑACERRADA 8	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054501284	0304 0304	77,46
0611	07	031040694558	IDRISSI - ABDELILLAH	CL ABOGADO PEREZ MIR	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017443850	0103 1003	683,28
0611	07	031040694558	IDRISSI - ABDELILLAH	CL ABOGADO PEREZ MIR	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054501385	0204 0204	77,46
0611	07	031040694558	IDRISSI - ABDELILLAH	CL ABOGADO PEREZ MIR	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054501486	0404 0404	77,46
0611	07	031040694558	IDRISSI - ABDELILLAH	CL ABOGADO PEREZ MIR	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054501587	0504 0504	77,46
0611	07	031040694558	IDRISSI - ABDELILLAH	CL ABOGADO PEREZ MIR	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054501688	0304 0304	77,46
0611	07	031040694558	IDRISSI - ABDELILLAH	CL ABOGADO PEREZ MIR	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054501789	0104 0104	77,46
0611	07	031040751748	EL HAWI - EL MOSTAFA	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 018422944	0603 1203	531,44
0611	07	031040751748	EL HAWI - EL MOSTAFA	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 056027824	0204 0204	28,40
0611	07	031040751748	EL HAWI - EL MOSTAFA	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 056027925	0104 0104	77,46
0611	07	031040761650	BENSAAD - CHEIKH	CL JUAN CARLOS I 1	03369	RAFAL	02	03 2004 017997962	0103 0303	212,58
0611	07	031041303739	SISA CHAGLLA PATRICIA DE	CL MORERAS 9	03170	ROJALES	02	03 2004 018133560	0103 1103	759,20
0611	07	031041308385	MOYOLEMA SAILEMA MIRIAN	CL LA PAZ, 1, 3ª-LOS	03179	FORMENTERA D	02	03 2004 055517158	0204 0204	77,46
0611	07	031041735387	MAHFOUD - ABDELHAMID	PL ESPAÑA 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 018135075	0103 1203	911,04
0611	07	031041735387	MAHFOUD - ABDELHAMID	PL ESPAÑA 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055520592	0104 0104	77,46
0611	07	031041891803	LUCERO LONDA FERNANDO RO	CL DOCTOR BARRAQUER	03191	PILAR DE LA	02	03 2004 018433149	0603 1203	473,23
0611	07	031041891803	LUCERO LONDA FERNANDO RO	CL DOCTOR BARRAQUER	03191	PILAR DE LA	02	03 2004 056045002	0104 0104	77,46
0611	07	031041891803	LUCERO LONDA FERNANDO RO	CL DOCTOR BARRAQUER	03191	PILAR DE LA	02	03 2004 056045103	0204 0204	77,46
0611	07	031041891803	LUCERO LONDA FERNANDO RO	CL DOCTOR BARRAQUER	03191	PILAR DE LA	02	03 2004 056045204	0404 0404	77,46
0611	07	031041891803	LUCERO LONDA FERNANDO RO	CL DOCTOR BARRAQUER	03191	PILAR DE LA	02	03 2004 056045305	0504 0504	77,46
0611	07	031041891803	LUCERO LONDA FERNANDO RO	CL DOCTOR BARRAQUER	03191	PILAR DE LA	02	03 2004 056045406	0304 0304	77,46
0611	07	031042121872	CORTES MARTINEZ SARA MAR	CL CUATRO ESQUINAS 5	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056048739	0204 0204	46,48
0611	07	031042268887	EL TAIBI - MJAMED	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 018136893	0603 0803	227,76
0611	07	031042268887	EL TAIBI - MJAMED	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055523828	0304 0304	77,46
0611	07	031042268887	EL TAIBI - MJAMED	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055523929	0404 0404	77,46
0611	07	031042268887	EL TAIBI - MJAMED	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055524030	0104 0104	12,91
0611	07	031042268887	EL TAIBI - MJAMED	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055524131	0504 0504	64,55
0611	07	031042936874	MEUIA CABRERA JESUS ANAT	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055526757	0204 0204	77,46
0611	07	031043226763	BELHOUARI - ABDELKADER	CL SAN ISIDRO, 23	03370	REDOVAN	02	03 2004 018448610	0103 0303	227,76
0611	07	031043226763	BELHOUARI - ABDELKADER	CL SAN ISIDRO, 23	03370	REDOVAN	02	03 2004 056070967	0204 0204	77,46
0611	07	031043226763	BELHOUARI - ABDELKADER	CL SAN ISIDRO, 23	03370	REDOVAN	02	03 2004 056071068	0404 0404	77,46
0611	07	031043226763	BELHOUARI - ABDELKADER	CL SAN ISIDRO, 23	03370	REDOVAN	02	03 2004 056071169	0504 0504	72,30
0611	07	031043226763	BELHOUARI - ABDELKADER	CL SAN ISIDRO, 23	03370	REDOVAN	02	03 2004 056071270	0304 0304	77,46
0611	07	031043260816	EL MILOUD - MAAMAR	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 018140028	0403 1203	607,36
0611	07	031043260816	EL MILOUD - MAAMAR	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055528979	0104 0104	77,46
0611	07	031043260816	EL MILOUD - MAAMAR	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055529080	0304 0304	77,46
0611	07	031043260816	EL MILOUD - MAAMAR	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055529181	0504 0504	77,46
0611	07	031043260816	EL MILOUD - MAAMAR	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055529282	0204 0204	77,46
0611	07	031043260816	EL MILOUD - MAAMAR	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055529383	0404 0404	77,46
0611	07	031043357513	BENYAMINA - OMAR	CL NAVIA 13	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018449822	0103 1203	911,04
0611										

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE	
0611	07	031043540601	BETARI - ABDELHAK	ZZ FINCA LOS GUIRRRES	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018451640	0303 1003	359,36
0611	07	031043623150	ESCOBAR ROMERO ROSA HELE	CL DIEGO RAMIREZ 160	03181	TORREVEJEA	02	03 2004 056078748	0104 0104	77,46
0611	07	031043623150	ESCOBAR ROMERO ROSA HELE	CL DIEGO RAMIREZ 160	03181	TORREVEJEA	02	03 2004 056078849	0304 0304	77,46
0611	07	031043623150	ESCOBAR ROMERO ROSA HELE	CL DIEGO RAMIREZ 160	03181	TORREVEJEA	02	03 2004 056078950	0404 0404	38,72
0611	07	031043623150	ESCOBAR ROMERO ROSA HELE	CL DIEGO RAMIREZ 160	03181	TORREVEJEA	02	03 2004 056079051	0204 0204	77,46
0611	07	031043855445	HEREDIA MORENO ANTONIO	CL ESTRECHA 8	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056084509	0404 0404	77,46
0611	07	031043855445	HEREDIA MORENO ANTONIO	CL ESTRECHA 8	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056084610	0304 0304	77,46
0611	07	031043855445	HEREDIA MORENO ANTONIO	CL ESTRECHA 8	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056084711	0204 0204	49,06
0611	07	031043933045	HADDAD - OMAR	CL ALICANTE 29	03160	ALMORADI	02	03 2004 018456084	0103 0603	331,52
0611	07	031043972653	RABHI - ABDELMALEK	CL GENERAL PERON 18	03190	PILAR DE LA	03	03 2004 056086024	0504 0504	77,46
0611	07	031044118860	ESCOBAR RESTREPO NUBIA A	CL 9 DE OCTUBRE 3	03160	ALMORADI	02	03 2004 055534134	0504 0504	77,46
0611	07	031044606385	CARPIO ARROBO RUTH AMPAR	CL BENIUJOFAR 1	03179	FORMENTERA D	02	03 2004 018147809	0103 1203	911,04
0611	07	031044672871	PRIETO RIOS LUZ AMERICA	CL POETA MIGUEL HERN	03201	ELCHE/ELX	02	03 2004 054873625	0104 0104	77,46
0611	07	031044672871	PRIETO RIOS LUZ AMERICA	CL POETA MIGUEL HERN	03201	ELCHE/ELX	02	03 2004 054873726	0204 0204	77,46
0611	07	031044672871	PRIETO RIOS LUZ AMERICA	CL POETA MIGUEL HERN	03201	ELCHE/ELX	02	03 2004 054873827	0304 0304	77,46
0611	07	031044672871	PRIETO RIOS LUZ AMERICA	CL POETA MIGUEL HERN	03201	ELCHE/ELX	02	03 2004 054873928	0404 0404	77,46
0611	07	031044672871	PRIETO RIOS LUZ AMERICA	CL POETA MIGUEL HERN	03201	ELCHE/ELX	02	03 2004 054874029	0504 0504	77,46
0611	07	031044750875	MORENO TOMAS MARIA INMAC	CL SAN FRANCISCO 16	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054526849	0104 0104	77,46
0611	07	031044750875	MORENO TOMAS MARIA INMAC	CL SAN FRANCISCO 16	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054526950	0204 0204	77,46
0611	07	031044750875	MORENO TOMAS MARIA INMAC	CL SAN FRANCISCO 16	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054527051	0404 0404	77,46
0611	07	031044750875	MORENO TOMAS MARIA INMAC	CL SAN FRANCISCO 16	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054527152	0504 0504	77,46
0611	07	031044750875	MORENO TOMAS MARIA INMAC	CL SAN FRANCISCO 16	03110	MUTXAMEL	02	03 2004 054527253	0304 0304	77,46
0611	07	031044908402	TAOUI - BAGHDAD	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018469323	0103 0703	465,65
0611	07	031044908402	TAOUI - BAGHDAD	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056104717	0204 0204	77,46
0611	07	031044908402	TAOUI - BAGHDAD	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056104818	0404 0404	77,46
0611	07	031044908402	TAOUI - BAGHDAD	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056104919	0304 0304	77,46
0611	07	031044908402	TAOUI - BAGHDAD	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056105020	0504 0504	77,46
0611	07	031044978625	HONCHAR - VASYL	CL EL MANSEGAL 29	03312	DESAMPARADOS	03	03 2004 056108353	0404 0404	77,46
0611	07	031044978625	HONCHAR - VASYL	CL EL MANSEGAL 29	03312	DESAMPARADOS	03	03 2004 056108454	0204 0204	77,46
0611	07	031044978625	HONCHAR - VASYL	CL EL MANSEGAL 29	03312	DESAMPARADOS	03	03 2004 056108555	0304 0304	77,46
0611	07	031044978625	HONCHAR - VASYL	CL EL MANSEGAL 29	03312	DESAMPARADOS	03	03 2004 056108656	0504 0504	77,46
0611	07	031045131296	RODRIGUEZ ALVAREZ CARLOS	CL CONGRESO 2	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018472656	0103 0403	265,73
0611	07	031045224054	SAOUI - ABDELKADER	CL RAMON Y CAJAL 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055546056	0204 0204	12,91
0611	07	031045385116	ESSABBABH - WASSILA	CL SAN FRANCISCO 50	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056118457	0104 0104	77,46
0611	07	031045385116	ESSABBABH - WASSILA	CL SAN FRANCISCO 50	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056118558	0204 0204	77,46
0611	07	031045385116	ESSABBABH - WASSILA	CL SAN FRANCISCO 50	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056118659	0304 0304	69,71
0611	07	031045617108	REYES CUEVA FLORESMILO	CL ADOLFO CLAVARANA	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018478114	0103 1203	478,30
0611	07	031045617108	REYES CUEVA FLORESMILO	CL ADOLFO CLAVARANA	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056121790	0504 0504	69,71
0611	07	031045617108	REYES CUEVA FLORESMILO	CL ADOLFO CLAVARANA	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056121992	0304 0304	77,46
0611	07	031045957113	ZAMBRANO CORREA DOMINGA	CL PUBLICISTA JOSE T	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017471435	0103 1203	683,28
0611	07	031045957113	ZAMBRANO CORREA DOMINGA	CL PUBLICISTA JOSE T	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054537963	0404 0404	77,46
0611	07	031046079270	NIEVES SANCHEZ SANTOS BR	CL MANUEL GALIANA(MA	03182	TORREVEJEA	02	03 2004 056125935	0304 0304	12,91
0611	07	031046079270	NIEVES SANCHEZ SANTOS BR	CL MANUEL GALIANA(MA	03182	TORREVEJEA	02	03 2004 056126036	0404 0404	12,91
0611	07	031046079270	NIEVES SANCHEZ SANTOS BR	CL MANUEL GALIANA(MA	03182	TORREVEJEA	02	03 2004 056126137	0504 0504	12,91
0611	07	031046290751	KOUTAIBI - MOHAMMED	CL OLIVAR 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018482457	0403 1203	607,36
0611	07	031046290751	KOUTAIBI - MOHAMMED	CL OLIVAR 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056128056	0504 0504	77,46
0611	07	031046290751	KOUTAIBI - MOHAMMED	CL OLIVAR 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056128258	0204 0204	77,46
0611	07	031046290751	KOUTAIBI - MOHAMMED	CL OLIVAR 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056128359	0404 0404	77,46
0611	07	031046290751	KOUTAIBI - MOHAMMED	CL OLIVAR 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056128460	0304 0304	77,46
0611	07	031046547702	CHIKHLADZE - IVERI	BO LA ZANJA 32	03314	SAN BARTOLOM	02	03 2004 018484881	0103 1203	911,04
0611	07	031046591855	TALHAOUI - ABDELLAH	CL MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 018485487	0103 0703	455,52
0611	07	031046591855	TALHAOUI - ABDELLAH	CL MARQUES DE LACY 3	03315	MURADA LA	02	03 2004 056132908	0504 0504	56,81
0611	07	031046641062	SIHAM - SAID	ZZ VEREDA EL MARQUES	03310	MOLINS	02	03 2004 018485689	0103 1203	759,20
0611	07	031046641062	SIHAM - SAID	ZZ VEREDA EL MARQUES	03310	MOLINS	02	03 2004 056133615	0104 0104	77,46
0611	07	031046641062	SIHAM - SAID	ZZ VEREDA EL MARQUES	03310	MOLINS	02	03 2004 056133716	0304 0304	77,46
0611	07	031046641062	SIHAM - SAID	ZZ VEREDA EL MARQUES	03310	MOLINS	02	03 2004 056133817	0504 0504	77,46
0611	07	031046641062	SIHAM - SAID	ZZ VEREDA EL MARQUES	03310	MOLINS	02	03 2004 056133918	0204 0204	77,46
0611	07	031047460209	EL MARDI - SAID	CL RUPERTO CHAPI 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 018494682	0103 0603	379,60
0611	07	031047460209	EL MARDI - SAID	CL RUPERTO CHAPI 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 056145335	0104 0104	49,06
0611	07	031047460209	EL MARDI - SAID	CL RUPERTO CHAPI 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 056145436	0204 0204	77,46
0611	07	031047460209	EL MARDI - SAID	CL RUPERTO CHAPI 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 056145537	0304 0304	77,46
0611	07	031047460209	EL MARDI - SAID	CL RUPERTO CHAPI 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 056145638	0504 0504	77,46
0611	07	031047460209	EL MARDI - SAID	CL RUPERTO CHAPI 5	03360	CALLOSA DE S	02	03 2004 056145739	0404 0404	77,46
0611	07	031047493652	BELKHODJA - MOHAMMED	CL CHUMBERAS 3	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056146446	0304 0304	77,46
0611	07	031047493652	BELKHODJA - MOHAMMED	CL CHUMBERAS 3	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056146547	0204 0204	69,71
0611	07	031047838711	NAVARRO CONTRERAS RUBEN	CL ABAJO (RIN.REDOV.	03370	REDOVAN	02	03 2004 018497312	0103 1203	911,04
0611	07	031047838711	NAVARRO CONTRERAS RUBEN	CL ABAJO (RIN.REDOV.	03370	REDOVAN	02	03 2004 056153015	0504 0504	77,46
0611	07	031047838711	NAVARRO CONTRERAS RUBEN	CL ABAJO (RIN.REDOV.	03370	REDOVAN	02	03 2004 056153116	0104 0104	77,46
0611	07	031047838711	NAVARRO CONTRERAS RUBEN	CL ABAJO (RIN.REDOV.	03370	REDOVAN	02	03 2004 056153217	0304 0304	77,46
0611	07	031047838711	NAVARRO CONTRERAS RUBEN	CL ABAJO (RIN.REDOV.	03370	REDOVAN	02	03 2004 056153318	0404 0404	77,46
0611	07	031047838711	NAVARRO CONTRERAS RUBEN	CL ABAJO (RIN.REDOV.	03370	REDOVAN	02	03 2004 056153419	0204 0204	77,46
0611	07	031048031701	BAHIM - EL MUSTAPHA	CL OLMO 26	03203	ELCHE/ELX	02	03 2004 054892217	0404 0404	77,46
0611	07	031048031701	BAHIM - EL MUSTAPHA	CL OLMO 26	03203	ELCHE/ELX	02	03 2004 054892318	0504 0504	77,46
0611	07	031048031701	BAHIM - EL MUSTAPHA	CL OLMO 26	03203	ELCHE/ELX	02	03 2004 054892520	0304 0304	77,46
0611	07	031048143855	EL TAIBI - MOUHSSINE	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 018168926	0603 0803	227,76
0611	07	031048143855	EL TAIBI - MOUHSSINE	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	02	03 2004 055566062	0404 0404	77,46
0611	07	031048495176	FSIHAT - MUSTAPHA	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018501958	0503 1203	455,52
0611	07	031048495176	FSIHAT - MUSTAPHA	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056163220	0504 0504	77,46
0611	07	031048495176	FSIHAT - MUSTAPHA	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056163321	0104 0104	77,46
0611	07	031048495176	FSIHAT - MUSTAPHA	CL SAN FRANCISCO 11	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056163422	0204 0204	77,46
0611	07	031048873173	KESSABI - YAHYA	CL RAFAEL ALBERTT 30	03160	ALMORADI	02	03 2004 018173471	0303 1203	759,20
0611	07	031049135780	EL BOULLAIDI - FATIHA	CL ABAD FDEZ. HELGUE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054555545	0104 0104	77,46
0611	07	031049135780	EL BOULLAIDI - FATIHA	CL ABAD FDEZ. HELGUE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054555646	0204 0204	12,91
0611	07	031049135780	EL BOULLAIDI - FATIHA	CL ABAD FDEZ. HELGUE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054555747	0404 0404	77,46
0611	07	031049135780	EL BOULLAIDI - FATIHA	CL ABAD FDEZ. HELGUE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054555848	0504 0504	77,46
0611	07	031049135780	EL BOULLAIDI - FATIHA	CL ABAD FDEZ. HELGUE	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054555949	0304 0304	77,46
0611	07	031049350594	BOUKHERS - LAID	CL AZAHAR 2	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056172415	0504 0504	77,46
0611	07	031049350594	BOUKHERS - LAID	CL AZAHAR 2	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056172516	0204 0204	77,46
0611	07	031049350594	BOUKHERS - LAID	CL AZAHAR 2	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056172617	0304 0304	77,46
0611	07	0								

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE	
0611	07	031049592690	BENARBA - MILOUD	PZ TRINIDAD 5	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056175445	0504 0504	12,91
0611	07	031049592690	BENARBA - MILOUD	PZ TRINIDAD 5	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056175546	0104 0104	12,91
0611	07	031049592690	BENARBA - MILOUD	PZ TRINIDAD 5	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056175647	0404 0404	77,46
0611	07	031050536523	JOHNSON - MENSAH	CL GEOGRAFICO REY PA	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017481438	0903 1103	227,76
0611	07	031051616556	SACHERI VERNAZA JOSE CAR	CL MURCIA 3	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018512870	1003 1203	172,08
0611	07	031051616556	SACHERI VERNAZA JOSE CAR	CL MURCIA 3	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056189791	0204 0204	77,46
0611	07	031051616556	SACHERI VERNAZA JOSE CAR	CL MURCIA 3	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056189892	0404 0404	41,32
0611	07	031051616556	SACHERI VERNAZA JOSE CAR	CL MURCIA 3	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056190094	0304 0304	77,46
0611	07	031051616556	SACHERI VERNAZA JOSE CAR	CL MURCIA 3	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056190195	0104 0104	77,46
0611	07	031051859157	LAYACHI - AZZEDDINE	CL SAN ANDRES 1	03160	ALMORADI	02	03 2004 055585967	0404 0404	77,46
0611	07	031051859157	LAYACHI - AZZEDDINE	CL SAN ANDRES 1	03160	ALMORADI	02	03 2004 055586068	0304 0304	61,97
0611	07	031051859157	LAYACHI - AZZEDDINE	CL SAN ANDRES 1	03160	ALMORADI	02	03 2004 055586169	0504 0504	77,46
0611	07	031052875233	RODRIGUEZ SAEZ SANDRA	CL ESCULTOR R.GIRONA	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056195653	0104 0104	77,46
0611	07	031052875233	RODRIGUEZ SAEZ SANDRA	CL ESCULTOR R.GIRONA	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056195754	0304 0304	77,46
0611	07	031052875233	RODRIGUEZ SAEZ SANDRA	CL ESCULTOR R.GIRONA	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056195855	0404 0404	77,46
0611	07	031052875233	RODRIGUEZ SAEZ SANDRA	CL ESCULTOR R.GIRONA	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056195956	0204 0204	77,46
0611	07	031053046395	AMADOR MUÑOZ MARIA ENGRA	CL MONCADA 18	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054565649	0104 0104	25,82
0611	07	031053046395	AMADOR MUÑOZ MARIA ENGRA	CL MONCADA 18	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054566053	0204 0204	77,46
0611	07	031053965673	SAHIH - HABIB	CL MARQUES DE LACY 3	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056201717	0504 0504	77,46
0611	07	031054439155	RIVERA GOMEZ ANGEL ELUTE	CL FINCA LO ALLEGRE S	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056202222	0504 0504	33,56
0611	07	040040401422	TAIBI - MOHAMED	CL CRONISTA FIGUERAS	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017484064	0103 0503	331,52
0611	07	040040401422	TAIBI - MOHAMED	CL CRONISTA FIGUERAS	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054568578	0104 0104	77,46
0611	07	040040401422	TAIBI - MOHAMED	CL CRONISTA FIGUERAS	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054568679	0204 0204	77,46
0611	07	040040401422	TAIBI - MOHAMED	CL CRONISTA FIGUERAS	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054568780	0304 0304	77,46
0611	07	040040401422	TAIBI - MOHAMED	CL CRONISTA FIGUERAS	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054568881	0404 0404	77,46
0611	07	040040401422	TAIBI - MOHAMED	CL CRONISTA FIGUERAS	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054568982	0504 0504	20,65
0611	07	041014266486	EL BARNAOUI - HAMID	CL NUEVA-BSSAN CARLO	03370	REDOVAN	02	03 2004 056204545	0104 0104	12,91
0611	07	041015759377	NADRI - AHMED	BO SAN CARLOS- C/NUE	03370	REDOVAN	02	03 2004 018515395	0103 1203	721,23
0611	07	041015759377	NADRI - AHMED	BO SAN CARLOS- C/NUE	03370	REDOVAN	02	03 2004 056205151	0204 0204	77,46
0611	07	041015759377	NADRI - AHMED	BO SAN CARLOS- C/NUE	03370	REDOVAN	02	03 2004 056205252	0404 0404	77,46
0611	07	041015759377	NADRI - AHMED	BO SAN CARLOS- C/NUE	03370	REDOVAN	02	03 2004 056205353	0504 0504	77,46
0611	07	041015759377	NADRI - AHMED	BO SAN CARLOS- C/NUE	03370	REDOVAN	02	03 2004 056205454	0104 0104	77,46
0611	07	041015759377	NADRI - AHMED	BO SAN CARLOS- C/NUE	03370	REDOVAN	02	03 2004 056205555	0304 0304	77,46
0611	07	041019295938	MBAYE - MOURTALLA	CL MAESTRO BARBIERI	03004	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054570295	0204 0204	77,46
0611	07	041019295938	MBAYE - MOURTALLA	CL MAESTRO BARBIERI	03004	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054570396	0404 0404	77,46
0611	07	041019295938	MBAYE - MOURTALLA	CL MAESTRO BARBIERI	03004	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054570400	0504 0504	77,46
0611	07	041019295938	MBAYE - MOURTALLA	CL MAESTRO BARBIERI	03004	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054570602	0304 0304	77,46
0611	07	041020192681	LABRAZI - EL HOUCINE	CL VALENCIA 9	03160	ALMORADI	02	03 2004 018182464	0103 0503	321,39
0611	07	041021022033	RAMOS CABEZAS ESTHELA MA	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE/ELX	02	03 2004 017691404	0103 0303	194,86
0611	07	071012688267	FERNANDEZ RODRIGUEZ FRAN	CL NORTE 12	03160	ALMORADI	02	03 2004 055602539	0204 0204	12,91
0611	07	071012688267	FERNANDEZ RODRIGUEZ FRAN	CL NORTE 12	03160	ALMORADI	02	03 2004 055602640	0304 0304	77,46
0611	07	071012688267	FERNANDEZ RODRIGUEZ FRAN	CL NORTE 12	03160	ALMORADI	02	03 2004 055602741	0404 0404	77,46
0611	07	071012688267	FERNANDEZ RODRIGUEZ FRAN	CL NORTE 12	03160	ALMORADI	02	03 2004 055602842	0504 0504	77,46
0611	07	081116673059	TORQUI - NOUREDDINE	CL MAYOR 73	03160	ALMORADI	02	03 2004 018186205	0903 1203	240,42
0611	07	081116673059	TORQUI - NOUREDDINE	CL MAYOR 73	03160	ALMORADI	02	03 2004 055603751	0504 0504	77,46
0611	07	081116673059	TORQUI - NOUREDDINE	CL MAYOR 73	03160	ALMORADI	02	03 2004 055603852	0104 0104	77,46
0611	07	081116673059	TORQUI - NOUREDDINE	CL MAYOR 73	03160	ALMORADI	02	03 2004 055603953	0304 0304	77,46
0611	07	081116673059	TORQUI - NOUREDDINE	CL MAYOR 73	03160	ALMORADI	02	03 2004 055604054	0404 0404	77,46
0611	07	081116673059	TORQUI - NOUREDDINE	CL MAYOR 73	03160	ALMORADI	02	03 2004 055604155	0204 0204	77,46
0611	07	081131568421	NUÑEZ NUÑEZ WILLIAM ALBER	CL GABRIEL MIRO 1	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018523479	0803 1203	372,02
0611	07	081131568421	NUÑEZ NUÑEZ WILLIAM ALBER	CL GABRIEL MIRO 1	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056222632	0104 0104	77,46
0611	07	081131568421	NUÑEZ NUÑEZ WILLIAM ALBER	CL GABRIEL MIRO 1	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056222733	0504 0504	28,40
0611	07	081131568421	NUÑEZ NUÑEZ WILLIAM ALBER	CL GABRIEL MIRO 1	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056222834	0204 0204	30,98
0611	07	081137577771	SAEED - MUHAMMAD	CL LA PERLA 1	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054582019	0304 0304	77,46
0611	07	081137577771	SAEED - MUHAMMAD	CL LA PERLA 1	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054582120	0504 0504	77,46
0611	07	081137577771	SAEED - MUHAMMAD	CL LA PERLA 1	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054582322	0404 0404	77,46
0611	07	081137577771	SAEED - MUHAMMAD	CL LA PERLA 1	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054582423	0204 0204	77,46
0611	07	091002677229	HALLOUMI - SALAH	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 018523782	0503 1203	531,44
0611	07	091002677229	HALLOUMI - SALAH	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 056223743	0104 0104	77,46
0611	07	091002677229	HALLOUMI - SALAH	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 056223844	0204 0204	77,46
0611	07	091002677229	HALLOUMI - SALAH	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 056223945	0304 0304	77,46
0611	07	091002677229	HALLOUMI - SALAH	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 056224046	0504 0504	77,46
0611	07	091002677229	HALLOUMI - SALAH	CL LA PLAZA 10	03315	MURADA LA	02	03 2004 056224147	0404 0404	77,46
0611	07	101003453819	MOUSTAINE - AHMED	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 018187215	0103 1203	911,04
0611	07	101003453819	MOUSTAINE - AHMED	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055606478	0204 0204	77,46
0611	07	101003453819	MOUSTAINE - AHMED	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055606579	0404 0404	77,46
0611	07	101003453819	MOUSTAINE - AHMED	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055606680	0504 0504	77,46
0611	07	101003453819	MOUSTAINE - AHMED	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055606781	0304 0304	77,46
0611	07	101003453819	MOUSTAINE - AHMED	CL DONADORES 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 055606882	0104 0104	77,46
0611	07	180049201440	ARGUELLES JIMENEZ PEDRO	AV CIUDAD JARDIN 92	03360	CALLOSA DE S	03	03 2004 018530351	0303 1203	607,36
0611	07	191003082542	BOGDANOVA IVANOVA DANIEL	PJ TORRE DEL MORO, E	03183	TORREVIEJA	02	03 2004 056236271	0504 0504	12,91
0611	07	231017585691	SANCHEZ MUÑOZ ANA ISABEL	CL JIMENEZ DIAZ 36	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018535607	0103 0503	326,46
0611	07	231029202958	KHARKHACH - ABDERRAHIM	CL GENERAL PERON 18	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056247890	0404 0404	77,46
0611	07	251009438467	NDIAYE - BIRAME	CL GEOGRAFO REY PAST	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054599294	0104 0104	61,97
0611	07	251009438467	NDIAYE - BIRAME	CL GEOGRAFO REY PAST	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054599395	0404 0404	23,23
0611	07	251009438467	NDIAYE - BIRAME	CL GEOGRAFO REY PAST	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054599496	0204 0204	69,71
0611	07	251010718463	PATHY BIELO - IDAMO	CL MONCADA 17	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017502959	0603 1203	285,97
0611	07	251010718463	PATHY BIELO - IDAMO	CL MONCADA 17	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054599500	0104 0104	61,97
0611	07	251010718463	PATHY BIELO - IDAMO	CL MONCADA 17	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054599601	0304 0304	77,46
0611	07	251010718463	PATHY BIELO - IDAMO	CL MONCADA 17	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054599702	0204 0204	54,22
0611	07	251010730991	ERRIH - YOUSSEF	CL RAMON Y CAJAL 42	03160	ALMORADI	02	03 2004 018195804	0303 1203	698,46
0611	07	280352683607	HERRERO PLAZA MARIA BLAN	CL MAESTRO CABALLERO	03009	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054600813	0504 0504	77,46
0611	07	280352683607	HERRERO PLAZA MARIA BLAN	CL MAESTRO CABALLERO	03009	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054600914	0404 0404	77,46
0611	07	280389190464	LOZANO LUQUE MONICA	CL FRAGATA 25	03182	TORREVIEJA	02	03 2004 056257792	0204 0204	77,46
0611	07	280389190464	LOZANO LUQUE MONICA	CL FRAGATA 25	03182	TORREVIEJA	02	03 2004 056258095	0104 0104	77,46
0611	07	280426449073	GOMEZ LINARES JOSE ANTON	CL SENADOR ALBERTO P	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017608548	0103 0303	217,65
0611	07	281132053994	MODU - HERE NTHA	CL PUBLICISTA JOSE T	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054603742	0204 0204	51,64
0611	07	281132053994	MODU - HERE NTHA	CL PUBLICISTA JOSE T	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054603843	0404 0404	59,39
0611	07	281132053994	MODU - HERE NTHA	CL PUBLICISTA JOSE T	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054603944	0304 0304	

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE	
0611	07	291047069955	CHIKHI - MUSTAPHA	CL ESCULTOR RIB.GIRO	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056262543	0204 0204	77,46
0611	07	291057822104	GIWAH - FATAI	CL PLATA 1	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054605257	0204 0204	12,91
0611	07	291057822104	GIWAH - FATAI	CL PLATA 1	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054605358	0304 0304	77,46
0611	07	300027828844	CASANOVA NICOLAS JOSE	CL CARPINTERO (EL) 1	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 018547226	0103 1203	911,04
0611	07	300027828844	CASANOVA NICOLAS JOSE	CL CARPINTERO (EL) 1	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056262644	0104 0104	77,46
0611	07	300027828844	CASANOVA NICOLAS JOSE	CL CARPINTERO (EL) 1	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056262745	0204 0204	77,46
0611	07	300027828844	CASANOVA NICOLAS JOSE	CL CARPINTERO (EL) 1	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056262846	0404 0404	77,46
0611	07	300027828844	CASANOVA NICOLAS JOSE	CL CARPINTERO (EL) 1	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056262947	0504 0504	77,46
0611	07	300027828844	CASANOVA NICOLAS JOSE	CL CARPINTERO (EL) 1	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056263048	0304 0304	77,46
0611	07	300053513030	SANCHEZ PALAZON JUAN ANT	CL CARPINTERO (EL) 4	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 018549549	0103 1203	911,04
0611	07	300053513030	SANCHEZ PALAZON JUAN ANT	CL CARPINTERO (EL) 4	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056266482	0504 0504	77,46
0611	07	300053513030	SANCHEZ PALAZON JUAN ANT	CL CARPINTERO (EL) 4	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056266583	0304 0304	77,46
0611	07	300053513030	SANCHEZ PALAZON JUAN ANT	CL CARPINTERO (EL) 4	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056266684	0104 0104	77,46
0611	07	300053513030	SANCHEZ PALAZON JUAN ANT	CL CARPINTERO (EL) 4	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056266785	0204 0204	77,46
0611	07	300053513030	SANCHEZ PALAZON JUAN ANT	CL CARPINTERO (EL) 4	03311	BONANZA RAI	02	03 2004 056266886	0404 0404	77,46
0611	07	300065542343	MORENO MUÑOZ MARIA TERES	CL CUEVAS DEL RODEO	03170	ROJALES	02	03 2004 018198329	0103 1203	911,04
0611	07	300065542343	MORENO MUÑOZ MARIA TERES	CL CUEVAS DEL RODEO	03170	ROJALES	02	03 2004 056259799	0104 0104	77,46
0611	07	300065542343	MORENO MUÑOZ MARIA TERES	CL CUEVAS DEL RODEO	03170	ROJALES	02	03 2004 056262080	0304 0304	77,46
0611	07	300065542343	MORENO MUÑOZ MARIA TERES	CL CUEVAS DEL RODEO	03170	ROJALES	02	03 2004 056262181	0404 0404	77,46
0611	07	300065542343	MORENO MUÑOZ MARIA TERES	CL CUEVAS DEL RODEO	03170	ROJALES	02	03 2004 056262282	0504 0504	77,46
0611	07	300065542343	MORENO MUÑOZ MARIA TERES	CL CUEVAS DEL RODEO	03170	ROJALES	02	03 2004 056262383	0204 0204	77,46
0611	07	300072462281	UREA HERNANDEZ ROSARIO	CL SAN JOSE OBRERO 1	03190	PILAR DE LA	03	03 2004 056270930	0504 0504	77,46
0611	07	300073464314	MARTINEZ LOPEZ MARIA CAR	CL MAYOR 27	03190	PILAR DE LA	03	03 2004 056271031	0404 0404	77,46
0611	07	300073464314	MARTINEZ LOPEZ MARIA CAR	CL MAYOR 27	03190	PILAR DE LA	03	03 2004 056271132	0504 0504	77,46
0611	07	300090767801	PINEL MARTINEZ MERCEDES	CL JOSE VIUDAS 10	03190	PILAR DE LA	02	03 2003 022321860	1202 1202	74,44
0611	07	300090767801	PINEL MARTINEZ MERCEDES	CL JOSE VIUDAS 10	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018553286	0103 1203	911,04
0611	07	301003835019	SANCHEZ GONZALEZ MARIA	CL SAGRADA FAMILIA 1	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018556118	0103 0603	440,34
0611	07	301010053830	EDDAOUI - BOUZEKRI	CL COMPARSAS 4	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018558340	0103 0803	303,68
0611	07	301010053830	EDDAOUI - BOUZEKRI	CL COMPARSAS 4	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056290431	0104 0104	77,46
0611	07	301010053830	EDDAOUI - BOUZEKRI	CL COMPARSAS 4	03300	ORIHUELA	02	03 2004 056290532	0204 0204	77,46
0611	07	301010247729	KOUTAIBI - MOHAMMED	CL MAYOR 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018558946	0403 0903	427,68
0611	07	301010247729	KOUTAIBI - MOHAMMED	CL MAYOR 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056292148	0404 0404	12,91
0611	07	301010247729	KOUTAIBI - MOHAMMED	CL MAYOR 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056292249	0504 0504	77,46
0611	07	301020654920	EL HAJOUJI - FOUAD	CL LUNA 2	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018562077	0703 1203	442,88
0611	07	301020654920	EL HAJOUJI - FOUAD	CL LUNA 2	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056299626	0104 0104	77,46
0611	07	301020654920	EL HAJOUJI - FOUAD	CL LUNA 2	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056299727	0204 0204	77,46
0611	07	301020654920	EL HAJOUJI - FOUAD	CL LUNA 2	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056299828	0404 0404	77,46
0611	07	301020655728	MOUTAHIR - EL MILOUDI	CL BELMEZ 49	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018562178	0503 1203	607,36
0611	07	301020655728	MOUTAHIR - EL MILOUDI	CL BELMEZ 49	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056300131	0204 0204	77,46
0611	07	301020655728	MOUTAHIR - EL MILOUDI	CL BELMEZ 49	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056300232	0304 0304	77,46
0611	07	301020655728	MOUTAHIR - EL MILOUDI	CL BELMEZ 49	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056300333	0504 0504	77,46
0611	07	301020655728	MOUTAHIR - EL MILOUDI	CL BELMEZ 49	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056300434	0404 0404	77,46
0611	07	301020655728	MOUTAHIR - EL MILOUDI	CL BELMEZ 49	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056300535	0104 0104	77,46
0611	07	301025873318	KASSARI - BELKACEM	CL SAN ANDRES 1	03160	ALMORADI	02	03 2004 018204187	0203 1203	797,17
0611	07	301025873318	KASSARI - BELKACEM	CL SAN ANDRES 1	03160	ALMORADI	02	03 2004 055634972	0204 0204	77,46
0611	07	301025873318	KASSARI - BELKACEM	CL SAN ANDRES 1	03160	ALMORADI	02	03 2004 055635073	0404 0404	77,46
0611	07	301025873318	KASSARI - BELKACEM	CL SAN ANDRES 1	03160	ALMORADI	02	03 2004 055635174	0504 0504	77,46
0611	07	301025873318	KASSARI - BELKACEM	CL SAN ANDRES 1	03160	ALMORADI	02	03 2004 055635275	0304 0304	77,46
0611	07	301025873318	KASSARI - BELKACEM	CL SAN ANDRES 1	03160	ALMORADI	02	03 2004 055635376	0104 0104	77,46
0611	07	301029099172	LARA URRUTIA MARLLORY MA	CL PUBLICISTA JOSE T	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017514881	0803 0903	137,39
0611	07	301029318131	ZEKRAWI - YOUSSEF	CL LA PURISIMA 2	03160	ALMORADI	02	03 2004 056315083	0404 0404	12,91
0611	07	301029318131	ZEKRAWI - YOUSSEF	CL LA PURISIMA 2	03160	ALMORADI	02	03 2004 056315184	0504 0504	77,46
0611	07	301029318131	ZEKRAWI - YOUSSEF	CL LA PURISIMA 2	03160	ALMORADI	02	03 2004 056315285	0304 0304	12,91
0611	07	301030283885	ALMEIDA PIJAL AMPARITO D	CL PARAJE DE CERDA 7	03560	CAMPELLO EL	02	03 2004 054619708	0104 0104	12,91
0611	07	301031059178	ASITIMBAY INCA ALEJANDRA	CL SOL 10	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056321753	0304 0304	12,91
0611	07	301031059178	ASITIMBAY INCA ALEJANDRA	CL SOL 10	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 056321854	0404 0404	12,91
0611	07	301032925319	JABBOUR - HASSANE	CL OLIVAR 8	03190	PILAR DE LA	02	03 2004 018576629	0303 0503	189,82
0611	07	301033472155	TENEMPAGUAY QUIZHPH FLAV	CL CALVO SOTELO 17	03190	PILAR DE LA	02	03 2003 022621651	0202 0202	74,44
0611	07	301035305051	LAYOUNI - MHAMED	CL NUEVA (B&S. CARLO	03370	REDOVAN	02	03 2004 056323262	0404 0404	77,46
0611	07	301035305051	LAYOUNI - MHAMED	CL NUEVA (B&S. CARLO	03370	REDOVAN	02	03 2004 056332463	0504 0504	77,46
0611	07	411049900337	ZAKI - ABDELLATIF	CM CAMINO VIEJO ALMO	03314	CAMPANETA L	02	03 2004 018586127	0203 1203	513,72
0611	07	411049900337	ZAKI - ABDELLATIF	CM CAMINO VIEJO ALMO	03314	CAMPANETA L	02	03 2004 056350045	0104 0104	77,46
0611	07	411049900337	ZAKI - ABDELLATIF	CM CAMINO VIEJO ALMO	03314	CAMPANETA L	02	03 2004 056350146	0204 0204	77,46
0611	07	411049900337	ZAKI - ABDELLATIF	CM CAMINO VIEJO ALMO	03314	CAMPANETA L	02	03 2004 056350247	0404 0404	77,46
0611	07	411049900337	ZAKI - ABDELLATIF	CM CAMINO VIEJO ALMO	03314	CAMPANETA L	02	03 2004 056350348	0504 0504	77,46
0611	07	411049900337	ZAKI - ABDELLATIF	CM CAMINO VIEJO ALMO	03314	CAMPANETA L	02	03 2004 056350449	0304 0304	77,46
0611	07	420009969567	RODRIGUEZ BERMUDEZ MARIO	CL CASA SAN RAFAEL S	03560	CAMPELLO EL	02	03 2004 017524076	0103 1203	873,09
0611	07	441002275511	LAAZIRI - MOUNJID	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 018587137	0103 1203	531,44
0611	07	441002275511	LAAZIRI - MOUNJID	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 056352065	0404 0404	77,46
0611	07	441002275511	LAAZIRI - MOUNJID	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 056352166	0104 0104	77,46
0611	07	441002275511	LAAZIRI - MOUNJID	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 056352267	0304 0304	77,46
0611	07	441002275511	LAAZIRI - MOUNJID	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 056352368	0204 0204	77,46
0611	07	441002275511	LAAZIRI - MOUNJID	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 056352469	0504 0504	77,46
0611	07	460178177684	BOQUERA HERNANDEZ ANTONI	CL ECONOMISTA GERMAN	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 017526096	0103 1203	134,14
0611	07	460186339933	ASTASIO HERNANDEZ MIGUEL	CL CUATRO ESQUINAS 5	03300	ORIHUELA	02	03 2004 018588753	1003 1203	911,04
0611	07	461053781970	ISSAM - EL MAHDI	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	02	03 2004 018589965	0103 1203	260,66
0611	07	461055210803	BELHOUARI - MOHAMED	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 018590167	0603 1203	531,44
0611	07	461055210803	BELHOUARI - MOHAMED	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 056358230	0104 0104	77,46
0611	07	461055210803	BELHOUARI - MOHAMED	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 056358331	0304 0304	77,46
0611	07	461055210803	BELHOUARI - MOHAMED	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 056358432	0404 0404	74,88
0611	07	461055210803	BELHOUARI - MOHAMED	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 056358533	0204 0204	77,46
0611	07	461055211005	BELHOUARI - NOUREDDINE	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 018590268	0103 1203	825,01
0611	07	461055211005	BELHOUARI - NOUREDDINE	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 056358634	0204 0204	77,46
0611	07	461055211005	BELHOUARI - NOUREDDINE	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 056358735	0404 0404	77,46
0611	07	461055211005	BELHOUARI - NOUREDDINE	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 056358836	0504 0504	77,46
0611	07	461055211005	BELHOUARI - NOUREDDINE	CL SAN JOSE 35	03370	REDOVAN	02	03 2004 056358937	0304 0304	77,46
0611	07	501019102786	THIAM - PAPA	CL GEOGR FO REY PAST	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054638603	0104 0104	77,46
0611	07	501019102786	THIAM - PAPA	CL GEOGR FO REY PAST	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054638704	0204 0204	69,71
0611	07	501019102786	THIAM - PAPA	CL GEOGR FO REY PAST	03014	ALACANT/ALICANTE	02	03 2004 054638805	0504 0504	74,88

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR									
0823	10	03106001028	JUAREZ MULET ANTONIO	CL FOTOGRAFO DARBLAD	03180	TORREVIEJA	02 03 2005 033918873	0705 0705	390,19
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07	030081400616	MARTINEZ FRANCES JUAN JO	CL SAN FRANCISCO DE	03400	VILLENA	08 03 2005 036514736	0402 1202	218,25
2300	07	030086236771	ORTEGA ARMIJO JUAN	PDA SECANET 37	03570	VILA JOIOSA	08 03 2005 033751751	0101 1201	582,00
2300	07	031031127328	AMOROS LLEDO JOSE DAMIAN	CL ALFONSO XII, 2 3	03130	SANTA POLA	08 03 2005 031107489	0702 0904	8.492,94
2300	07	131003933818	ROMERO LUNA ANGEL	AV PORTUGAL, ED LISB	03503	BENIDORM	08 03 2005 033751852	0902 1004	16.383,33
2300	07	181006911735	CARRILLO CARRILLO JOAQUI	PARTIDA CAMOR, 31	03720	BENISSA	08 03 2005 036358324	0803 0903	946,50

Alicante, 13 de diciembre de 2005.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Miguel Ángel Garrido Falla.

0532072

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALMERÍA

EDICTO

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Almería.

Hace saber que en virtud de proveído dicta en esta fecha en los autos número 960/2005 se ha acordado citar a Covinain, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de enero de 2006 a las 10.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Canónigo Molina Alonso, 8 puerta 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Covinain, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 21 de noviembre de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0530875

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante por sustitución.

Hago saber

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.475/2004, a instancia de Irisan Gestión Financiera, S.L. contra Carmen Bouzas Sierra y Ramón Méndez Bachiller se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Piso 2º derecha de la 3ª planta del inmueble letra A del bloque número 11 señalado con el número 5 de la calle Topacio, número 2, Colonia Requena en Alicante, inscrita en el Registro de Número Ocho de Alicante, tomo 54, libro 54, folio 1, finca número 3.004.

Valorada en 90.000 euros a efectos de subasta.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Pardo Gimeno, 43, el día 18 de enero de 2006 a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0097/0000/06/1475/04 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por persona distinta del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Alicante, 9 de noviembre de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0530456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alicante.

Juicio: juicio verbal 857/2004.

Parte demandante: Automóviles La Alcoyana, S.A.

Parte demandada: Elisa López Vicente, José Luis Ballesteros Amengo y Aseguradora Universal, S.A. Seguros.

Sobre: reclamación de daños y perjuicios.

En el juicio referenciado se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia número 1.107/05 de fecha 27 de septiembre de 2005 cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo.- Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Juan Navarrete en nombre y representación de Automóviles La Alcoyana, S.A. frente a doña Elisa López Vicente, don José Luis Ballesteros Amengo y Aseguradora Universal, esta última representada por el señor Córdoba Almela, imponiendo las costas a la parte actora.

La presente resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada doña Elisa López Vicente y don José Luis Ballesteros Amengo por providencia de fecha 24 de octubre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a los demandados.

Alicante, 24 de octubre de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0530960

EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Alicante.

Hace saber que en el juicio verbal de tráfico, número 875/03 D, seguido a instancias de Mercadona, S.A., representada por la procuradora señora Carratalá Baeza contra la aseguradora Pelayo, representada por la procuradora señora Gutiérrez Robles y contra don Luciano Daniel Martín Bautista, cuyo paradero se desconoce, se ha dictado la resolución en la que se ha acordado la siguiente citación por edictos:

Cítese a don Luciano Daniel Martín Bautista por medio de edictos para la celebración de juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 9 de marzo de 2006 a las 12.45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, número 8 del edificio sito en avenida Pardo Gimeno, 43 1ª planta de Alicante.

Las actuaciones se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

Alicante, 15 de noviembre de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0530962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ELCHE

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Elche (Alicante).

Juicio: separación de mutuo acuerdo 26/2005 c.

Parte demandante: Vanessa Espinosa Ibáñez y Artem Gorbisnki.

En la separación de mutuo acuerdo referenciado, se ha dictado la resolución cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la procuradora Ana Carmen Palazón Balboa en nombre y representación de Vanesa Espinosa Ibáñez con el consentimiento de Artem Gorbisnki, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges referidos con todas sus consecuencias legales, aprobando el convenio regulador aportado a autos, sin que proceda pronunciarse sobre las costas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de Artem Gorbisnki, por providencia de fecha 16 de noviembre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia de fecha a Artem Gorbisnki.

Elche, 16 de noviembre de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0530959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES TORREVIEJA

EDICTO

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrevieja (Alicante).

Hago saber que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 752/2005, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Pedro José Fenoll Zambudio y Rosa Gloria García Zaragoza sobre ejecución hipotecaria 752/2005, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

A) Urbana. Número dos. Vivienda de la planta baja de tipo A, la de la izquierda según se mira a su fachada a calle San Mateo, esquina a calle en proyecto, que tiene una superficie útil de 86 metros y 67 decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Linda: derecha según se mira su fachada desde la calle San Mateo, vivienda de esta planta de tipo B y zagúan de entrada; izquierda, calle en proyecto; fondo, don José Martínez; y frente o sur, calle San Mateo. Lleva como anejo el trastero número uno, situado en la planta cuarta, que tiene una superficie útil de 3 metros y 54 decímetros cuadrados. Linda: norte, vuelos de don José Martínez; sur, zona de acceso por donde tiene su entrada; este, con caja de escalera; y oeste; trastero número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guardamar del Segura, al tomo 1.748, libro 12 de Los Montesinos, folio 122, finca número 1.501, inscripción 5ª.

B) Urbana. Número cuatro. En el edificio sito en el pueblo de Los Montesinos, calle San Mateo, sin número, esquina a calle en proyecto, vivienda de la planta baja, de tipo C, la de la derecha según se mira a su fachada desde la calle San Mateo, que tiene una superficie útil de 58 metros y 25 decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Linda: derecha según se mira a su fachada desde la calle San Mateo, con hueco de la rampa de la planta semisótano y zagúan de entrada; izquierda, vivienda de esta planta de tipo B; patio de luces y dicha vivienda de esta planta de tipo B; fondo, pasillo de acceso; y frente, patio de luces, con huelo de la rampa de la planta semisótano y calle San Mateo. Lleva como anejo al trastero número tres, situado en la planta cuarta, que tiene una superficie útil de 3 metros y 67 decímetros cuadrados. Linda: norte, vuelos de don José Martínez; sur, zona de acceso por donde tiene su entrada; este; trastero número dos; y oeste; trastero número cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guardamar del Segura, al tomo 1.920, libro 17 de Los Montesinos, folio 43, finca 1.505, inscripción 7ª.

Dichas fincas están tasadas, a efectos de subasta, en las siguientes cantidades:

Registral número 1.501: 92.266,30 euros.

Registral número 1.505: 54.628,70 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Radio Murcia, número 46 planta baja, el día 20 de febrero de 2006 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 2176 0000 06 0752 05 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.665 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Torrevieja, 11 de noviembre de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0530961

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO VILLENNA

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Villena. Juicio: jurisdicción voluntaria. General 559/2004.

Parte demandante: María Dolores González Santos.

Parte demandada: Plásticos Celulósicos, S.A.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia.

Juez que la dicta: don Carlos San Martín Gómiz.

Lugar: Villena.

Fecha: 21 de noviembre de 2005.

Dada cuenta; y el precedente escrito presentado por el procurador don Miguel Cortés Ferrándiz en fecha 20 de julio de 2005, únase a autos de su razón.

Visto su contenido y de conformidad con lo solicitado y a la vista del resultado negativo de los oficios librados en su día en averiguación del domicilio de la demandada, cítese a la misma por medio de edictos, en los que se hará constar, conforme a lo establecido en el artículo 310 del Reglamento Hipotecario, la petición del actor, así como que los interesados en la carga o gravamen que se trate de liberar podrán comparecer ante el Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, edictos que serán publicados, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de este Juzgado, librándose oficio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que será entregado al procurador solicitante para su cumplimiento y devolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el

plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe. Siguen firmas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, Boletín Oficial de esta provincia así como en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Villena, a fin de que los interesados en la carga o gravamen que se trata de liberar podrán comparecer ante el Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Vivienda sita en Villena, avenida de la Constitución, número 88-6º, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al tomo 1.129, libro 633, folio 219, finca registral número 34.452, la cual al ser adquirida por la promovente del expediente contaba con dos cargas anteriores, quedando subsistente la anotación preventiva de embargo a favor de la demandada Plásticos Celulósicos, S.A., en la actualidad sin domicilio conocido.

Villena, 21 de noviembre de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0530963

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Doña Rosa Cano Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Alicante.

Por el presente hace saber que en juicio verbal de faltas tramitado con el número 541/2005 recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Óscar Velayos Ordax.

Notifíquese la presente haciendo saber que es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Óscar Velayos Ordax, expido el presente.

Alicante, 21 de noviembre de 2005.

La Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0530965

EDICTO

Doña Rosa Cano Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Alicante.

Por el presente hace saber que en juicio verbal de faltas tramitado con el número 641/2004 se recurrió por don Alonso Valencia Hernández la sentencia dictada en referido juicio de faltas, habiéndose admitido a trámite, y cuya providencia admitiendo el recurso de apelación es el tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez, Ilmo. señor Cerón Hernández. En Alicante, a 29 de julio de 2005.

Dada cuenta, por interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 976 en relación a los artículos 795 y 796 de la L.E.Crim., se admite el mismo a trámite y de conformidad con la normativa legal anteriormente mencionada dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal y demás partes personadas si las hubiere a fin de que en el plazo común de diez días proceda a la

presentación de los escritos de impugnación o adhesión que estimare pertinente. Transcurrido el plazo legal citado, elévase las actuaciones a la Audiencia Provincial a los efectos de resolución del recurso de apelación interpuesto. Todo lo anterior previas las anotaciones correspondientes en los libros de registro de su razón.

Lo provee y firma S.S^a., doy fe.

Y para que sirva de notificación y traslado por diez días a Francisco García López, expido el presente.

Alicante, 21 de noviembre de 2005.

La Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0530966

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 950/2005 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a Yevgen Miroschnychenko, en la que dictó sentencia en fecha 19 de agosto de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Yevgen Miroschnychenko de toda responsabilidad criminal derivada de los hechos enjuiciados, y declaro las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al referido que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 22 de noviembre de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0530967

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 207/2005 en relación a una presunta falta de lesiones imprudentes atribuida entre otros a Horst Schmidt, en la que dictó sentencia en fecha 4 de octubre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Horst Schmidt como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones a la pena de 15 días de multa con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como a indemnizar a don Pedro López Mármol en la cantidad de 608,97 euros y a don Antonio Soto Fernández en la de 1.006,39 euros suma de las que responderá solidariamente como responsable civil directa la entidad Van Ameyde Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal. Dicha suma devengará a cargo de la aseguradora un interés anual igual al legal del dinero incrementado en un 50% desde el 15 de junio de 2004 (fecha del siniestro) y hasta su efectivo pago, con expresa imposición de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Il^{ta}m. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Horst Schmidt, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 23 de noviembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0530968

EDICTO

Cédula de citación.

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (Alicante).

Hace saber que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas número 343/2005 por asunto penal se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 21 de diciembre de 2005 a las 10.40 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de denunciado, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista, bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a Rachid Essakouri, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo.

Benidorm, 22 de noviembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0530969

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 275/2005 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a David Díez Lucio y Remedios Astuy Torralbo, en la que dictó sentencia en fecha 9 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a David Díez Lucio y Remedios Astuy Torralbo como autores responsables de una falta de hurto a la pena, cada uno de ellos, de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, debiendo indemnizar solidariamente a Alfonso Ucero Pérez en la cantidad de 184 euros con expresa imposición de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Il^{ta}m. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a David Díez Lucio y a Remedios Astuy Torralbo, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 18 de noviembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0530971

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 267/2005 en relación a una presunta falta de daños atribuida entre otros a Rita Uribe López, en la que dictó sentencia en fecha 11 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Rita Uribe López como autora responsable de una falta de daños a la pena de 20

días de multa con cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, debiendo indemnizar a Lorenzo Íñigo Martín Santos en la cantidad de 266 euros con expresa imposición de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Rita Judit Uribe López, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 22 de noviembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0530972

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 269/2005 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Donald M.A. Verduijn, en la que dictó sentencia en fecha 11 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Donald M.A. Verduijn de la falta de lesiones por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Donald M.A. Verduijn, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 22 de noviembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0530973

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 141/2005 en relación a una presunta falta de injurias atribuida entre otros a Juan Antonio Barrios Sousa, en la que dictó sentencia en fecha 11 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Barrios Sousa de la falta de injurias por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Constanca Cano Romero y a Juan Antonio Barrios Sousa, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 22 de noviembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0530974

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 129/2005 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a Lahcen El Harch, en la que dictó sentencia en fecha 11 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Lahcen El Harch de la falta de estafa por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Manuel Cervera Navarro y Lahcen El Harch, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 22 de noviembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0530975

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 261/2005 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Christopher Finnie, en la que dictó sentencia en fecha 9 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Christopher Finnie como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, debiendo indemnizar a Samir Ben Haoua en la cantidad de 650 euros con expresa imposición de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Christopher Finnie, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 21 de noviembre de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0530976

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 233/2005 en relación a una presunta falta de malos tratos de obra sin causar lesión atribuida entre otros a Jacques Filiba de Romi, en la que dictó sentencia en fecha 11 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Jacques Filiba de Romi de la falta de malos tratos de obra sin causar lesión por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Chen Guang, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 21 de noviembre de 2005.
El Secretario. Rubricado.

0530977

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 265/2005 en relación a una presunta falta de daños atribuida entre otros a Javier Martínez Torres, en la que dictó sentencia en fecha 11 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Javier Martínez Torres de la falta de daños por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación al representante legal de Over Leasing, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 21 de noviembre de 2005.
El Secretario. Rubricado.

0530978

EDICTO

Cédula de citación.

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (Alicante).

Hace saber que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas número 186/2005 por asunto penal se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 16 de enero de 2006 a las 11.20 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de denunciantes/denunciados, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista, bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a Younes Driouak y a Jaime Gascón Ramón, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo.

Benidorm, 16 de noviembre de 2005.
El Secretario. Rubricado.

0530979

AUDIENCIA PROVINCIAL
ALICANTE

EDICTO

Don Rafael Luna Rivas, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Alicante.

Hago saber que en el rollo de sala número 275-E/04, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia número 250/05.

Il.ªmos. señores:

Presidente don Francisco Javier Prieto Lozano. Magistrado don José María Rives Seva. Magistrada doña María Dolores López Garre.

En la ciudad de Alicante, a 13 de mayo de 2005.

La Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Alicante, integrada por los Il.ªmos. señores expresados al margen ha visto, en grado de apelación, rollo de sala número 275/04 los autos de juicio de menor cuantía número 370/98, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de San Vicente del Raspeig en virtud de recurso de apelación entablado por la parte actora don Andrés Mérida Molero y doña Concepción Rodríguez Peña que han intervenido en esta alzada en su condición de recurrente, representados por el procurador don Ricardo Molina Sánchez-Herruzo y defendidos por el letrado don Luis Guerra Ruiz y siendo apelado la parte demandada mercantil Marsadi, S.A. representada por el procurador señor Navarrete Ruiz y defendidos por el letrado señor Moreno Ausina y la mercantil Bonalba 2000, S.A. representada por el procurador señor Dabrowski Pernas y defendidos por el letrado señor Caballero Caballero.

Fallamos.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Ricardo Molina Sánchez-Herruzo en representación de don Andrés Mérida Molero y doña Concepción Rodríguez Peña contra la sentencia dictada por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de San Vicente del Raspeig en fecha 18 de febrero de 2003 y en los autos de los que dimana el presente rollo, y en su consecuencia confirmar como confirmamos íntegramente la misma al estar ajustadas a derecho, con imposición de las costas de esta alzada recurrente al ser perceptivas.

Notifíquese esta sentencia conforme a lo establecido en el artículo 248 número 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndose a las partes que contra la misma la Ley procesal no previene recurso ordinario alguno.

Y en su momento, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, de los que servirá acusar recibo, acompañados del pertinente testimonio de esta resolución para ejecución y cumplimiento de lo acordado y resuelto, uniendo otro testimonio al rollo de apelación y el original al legajo de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Hago saber que en el rollo de sala número 275-E/04, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Auto número 254/05.

Il.ªmos. señores:

Presidente don Francisco Javier Prieto Lozano. Magistrado don José María Rives Seva. Magistrada doña María Dolores López Garre.

En la ciudad de Alicante, a 18 de mayo de 2005.

La Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Alicante, integrada por los Il.ªmos. señores expresados al margen ha visto, en grado de apelación, rollo de sala número 275/04 los autos de juicio de menor cuantía número 370/98, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de San Vicente del Raspeig en virtud de recurso de apelación entablado por la parte actora don Andrés Mérida Molero que han intervenido en esta alzada en su condición de recurrente, representado por el procurador don Ricardo Molina

Sánchez-Herruzo y defendido por el letrado don Luis Guerra Ruiz y siendo apelado la parte demandada mercantil Marsadi, S.A. y Bonalba 2000, S.A. representada por el procurador señor Navarrete Ruiz y Dabrowski Pernas y defendidos por los letrados señor Moreno Ausina y Caballero Caballero.

La Sala acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Ricardo Molina Sánchez-Herruzo en representación de don Andrés Mérida Molero y doña Concepción Rodríguez Peña contra el auto dictado por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de San Vicente del Raspeig en fecha 21 de octubre de 1999 y en los autos de los que dimana el presente rollo, y en su consecuencia confirmar como confirmamos íntegramente el mismo al estar ajustado a derecho, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente al ser preceptivas.

Notifíquese esta resolución conforme a lo establecido en el artículo 248 número 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndose a las partes que contra la misma la Ley procesal no previene recurso ordinario alguno.

Y en su momento, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, de los que servirá acusar recibo, acompañados del pertinente testimonio de esta resolución para ejecución y cumplimiento de lo acordado y resuelto, uniendo otro testimonio al rollo de apelación y el original al legajo correspondiente.

Así por este nuestro auto definitivo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Litoral Mediterráneo, S.A., expido y firmo el presente.

Alicante, 23 de mayo de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0530981



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual	114,00
De abril a diciembre	88,35
De julio a diciembre	58,90
De octubre a diciembre	31,55
Número suelto	1,00
PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción	1,2020
Cuota mínima por inserción	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.dip-alicante.es/bop/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

